



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-041 - CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF”.

1. OBJETO: “MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF”.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES”. Por lo anterior se toma como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	ESTADO ACTUAL
224- CENACAVIACIÓN- 2020	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EDIFICIO DE AULAS NO. 2, AUDITORIO Y HANGAR CLAM SHELTER	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S	\$ 192.019.632,37	ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 697599 DEL 19-NOV-21
263- CENACAVIACIÓN- 2020	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES DE LA DAVAA, CACSA EN BOGOTÁ Y CACSA TOLEMAIDA.	CONTRATISTA HERNÁN JULIO BARRIOS CASTILLO	\$ 175.645.280,44	ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 299253 DE 11DE MAYO DE 2021.
197- CENACAVIACIÓN- 2022	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA DAVAA Y ESAVE PARA LA VIGENCIA 2022	LIMACOR MY S.A.S.	\$ 125.190.638,12	ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 21742313 DE 25 DE DICIEMBRE DE 2022
243- CENACAVIACION2020	ADECUACIÓN TALLER DEPOT T-700 PARA EL BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN”	TRIGAR DE LA CONSTRUCCIÓN SAS	\$839.565.366,76	ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 541426 08 SEP. 2021
246- CENACAVIACIÓN- 2023	MANTENIMIENTO DE HANGAR N°8 (C-130) TIPO CLAMHELL DE LA BRIAV 32 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERÍA FYM S.A.S - SERVINING S.A.S	\$316.571.717,79	DEBIDO PROCESO
200- CENACAVIACIÓN- 2024	MANTENIMIENTO DE BAÑOS DAVAA	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	301.139.420,9	ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 024523 30-AGO-2024

197- CENACAVIACION- 2024	MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACSA I Y CACSA II	DC SAS	133.358.017,72	EN ELABORACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
--------------------------------	--	--------	----------------	---

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (**EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES**) con fecha de consulta 16 marzo 2025; no se obtuvieron los resultados que permitan una comparación aplicable para el presente proceso:

De acuerdo con la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, tal como se evidencia a continuación:

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP II, NO se evidencian características similares a las que requiere satisfacer la entidad, filtró por EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES y no se encontró ningún objeto similar al del presente proceso.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía	Estado
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	SAMC. 193-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	OBJETO CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS DE LA UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL	22/06/2022 9:15 AM (UTC -5 horas)	875.247.319 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE ANCERMA CALDAS	CMC-036-2024	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LABORES DE DEMOLICIÓN EN LOTE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIVERSIDAD	20/06/2024 5:16 PM (UTC -5 horas)	36.400.000 COP	Publicado

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía	Estado
MINISTERIO DE TRANSPORTE	LP-022-2024	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	14/06/2024 7:41 PM (UTC -5 horas)	999.999.979 COP	Publicado
DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	107-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES- OBRA	21/06/2024 3:37 PM (UTC -5 horas)	930.000.000 COP	Publicado
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-	OC 33 DE 2024	EJECUCION DE OBRAS REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN	18/06/2024 4:35 PM (UTC -5 horas)	231.700.249 COP	Publicado
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	Doc1151353092	OBRAS PARA ADECUACION Y/O REMODELACIÓN DE LOS PISOS DE INTERNACIÓN DEL HOSPITAL ISMAEL DARÍO RINCÓN UBICADO EN BARRANCABERMEJA SANTANDER	19/06/2024 7:54 PM (UTC -5 horas)		Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MONTENEGRO	CPS-008-2024	mantenimiento de instalaciones	14/06/2024 11:08 AM (UTC -5 horas)	10.000.000 COP	Publicado
Central de Transporte de Santa Marta Ltda.	ORDEN-006-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	8/06/2024 1:49 PM (UTC -5 horas)	25.000.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS SUCRE*	PRE-IESM-006-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS.	31/05/2024 4:04 PM (UTC -5 horas)	15.300.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MARTIN DE LOBA	0.08	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	27/05/2024 10:51 AM (UTC -5 horas)	2.877.800 COP	Publicado
LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	600384	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	16/05/2024 2:25 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Publicado
LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	599191	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	16/05/2024 12:46 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA LA LLANA	mar-24	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6/05/2024 9:40 AM (UTC -5 horas)	6.148.500 COP	Publicado
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A E.S.P BIC	RENOVACION CW289502	R2 Actividades técnicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas	18/01/2024 4:11 PM (UTC -5 horas)	210.084.034 COP	Publicado

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía	Estado
INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES RODRIGUEZ	OPS-008-2023	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y MANTENIMIENTO DE VENTILADORES DE TECHO, PAGADEROS CON EL SEGUNDO GIRO DE GRATUIDAD.	30/12/2023 10:56 AM (UTC -5 horas)	1.020.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS	N°.23 TCST DE 2.023	Menor acción. Mantenimiento de instalaciones e infraestructura	30/12/2023 10:02 AM (UTC -5 horas)	5.120.000 COP	Publicado
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.	CONTRATO N° 8607374 -No. Doc823806362	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	27/11/2023 2:14 PM (UTC -5 horas)	5.601.222.119 COP	Publicado
COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO	ITAE-13-2023	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEDES A Y B	24/11/2023 4:06 PM (UTC -5 horas)	1.128.000 COP	Publicado
COTECMAR	41059316	SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	20/11/2023 1:47 PM (UTC -5 horas)	15.834.150 COP	Publicado
INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL	RE - 025 - 2023	REALIZAR MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y OTROS	17/11/2023 11:25 AM (UTC -5 horas)	5.678.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CPS-11-2023	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	5/10/2023 9:37 PM (UTC -5 horas)	3.500.000 COP	Publicado
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.	Doc823806362	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	28/09/2023 10:13 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA EL NACIONAL DE SAHAGUN	CONTRATO DE SUMINISTRO 2023-25	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS.	26/08/2023 10:27 AM (UTC -5 horas)	9.122.063 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA EL NACIONAL DE SAHAGUN	CONTRATO DE SUMINISTRO 2023-24	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS.	26/08/2023 10:24 AM (UTC -5 horas)	4.891.740 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA EL NACIONAL DE SAHAGUN	CONTRATO DE SUMINISTRO 2023-15	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS.	26/08/2023 9:21 AM (UTC -5 horas)	7.815.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS	2022-36	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	7/08/2023 9:57 PM (UTC -5 horas)	6.342.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA DE GALERAS	RE-MA-07 DE 2023	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	20/06/2023 3:59 PM (UTC -5 horas)	5.085.000 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN	12 de 2023	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES WIFI - PUNTOS DE RED	9/06/2023 8:40 AM (UTC -5 horas)	5.425.194 COP	Publicado
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PASACABALLOS	IETP-EP-014-2023	Mantenimiento de instalaciones locativas en la IETP	6/06/2023 12:46 PM (UTC -5 horas)	18.800.000 COP	Publicado

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRA UNIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



En el registro histórico de antecedentes de vigencias anteriores se tiene que la CENAC DE INGENIEROS se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares y diferentes a las del presente proceso.

OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
LA CONSTRUCCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO Y CERRAMIENTO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	10.845.226.671,41	250-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COMANDO CONJUNTO N° 4 EN YOPAL CASANARE Y ADECUACIÓN DE HANGARES PARA TALLER MECÁNICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS LAVIII 8X8 EN BUENAVISTA GUAJIRA	LICITACIÓN PÚBLICA	3.942.919.564,36	362-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA	GRUPO I: 2.876.391.930,74 GRUPO II: 991.472.252,21 GRUPO III: 3.853.644.817,61 GRUPO IV: 2.917.664.525,38 TOTAL 10.845.226.671,41	GRUPO I: 252-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 GRUPO II: 249-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 GRUPO III: 250-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 GRUPO IV: 251-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020
ADQUISICIÓN DE PARTIDAS FIJAS PTAR CENAM: GRUPO 1: ADQUISICIÓN DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS - DOTACIONES OPERARIOS PTAR - MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE LA PTAR GRUPO 2: LA CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	MÍNIMA CUANTÍA	15.422.356,78	204-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	CONSTRUCCIÓN ALOJAMIENTOS MILITARES	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CONSTRUCCIONES AL DIA	\$ 1.554.740.000
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE ÁREAS COMUNES PARA LAS VIVIENDAS DEL INSTITUTO DE CASAS FICALE DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL	LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA)	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G&G SDAD LTDA	\$ 1.023.985.055,45
GOBERNACIÓN DE CALDAS	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMO PRUEBA PILOTO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO	MÍNIMA CUANTÍA	GRUPO DIVERSA SAS	\$ 42.285.478
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	MEJORA EN EL SISTEMA DE CONEXIÓN DE RED ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS VILLA SAN MARCOS	MÍNIMA CUANTÍA	PUBLIOBRAS SAS	\$ 31.646.252

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



La División de Aviación Asalto Aéreo para la presente vigencia, cuenta con presupuesto asignado mediante la orden administrativa de partidas fijas 2025, para lo cual por intermedio de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN iniciará la contratación de la partida fija bajo el rubro A-02-02-02-005-004 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, con la finalidad de satisfacer las necesidades que en cuanto a mantenimiento de instalaciones presentan cada una de las unidades adscritas a la División de Aviación que se encuentran comprometidas con el presupuesto, fundamentado siempre en las nuevas directivas y lineamientos jurídicos, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y normas de moral, para el buen manejo administrativo sin corrupción, estableciendo claramente la organización, funciones, procesos y procedimientos, de acuerdo a como lo establece en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional."

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo y sus unidades orgánicas BRIAV32, BRIAV25, BAMAV1, BAMAV2, BAMAV3, BAMAV4, BAEMA, BAAAS, BASPA25, BAAV1, BETRA, BAOEA Y ESAVE, requiere contratar los servicios dentro del rubro A-02-02-02-005-004 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, con el fin de suplir necesidades de primer y segundo nivel en cuanto a mantenimiento para las instalaciones, con la finalidad de preservarlas y garantizar su vida útil. Por esto, es indispensable la contratación de servicios de construcción y mantenimiento, que serán realizadas en el fuerte de Tolemaida en Nilo Cundinamarca y en el campo Aéreo José Joaquín Matallana Bermúdez en la ciudad de Bogotá considerando que dentro del inventario de activos fijos con los que se cuenta, existen edificaciones en propiedad y en comodato, oficinas, salas de conferencias, aulas, contenedores, hangares, plazas de armas, sitios de almacenamiento de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, zonas verdes, jardines, redes hidráulicas, redes neumáticas, redes eléctricas, piscinas entre otras, los cuales por causa del flujo constante del personal, movimiento de equipos y por las condiciones climáticas del sector, presentan deterioro causado por diversos factores como, corrosión, humedad, desprendimiento, grietas, fisuras, daños, tiempo de vida útil, desgaste rajaduras, que requieren de una inversión de recursos con el fin de subsanarlas y cumplir con los estándares y parámetros de seguridad requeridos, garantizando su preservación en las condiciones adecuadas, de tal modo que se puedan prevenir posibles hechos generadores de daños o lesiones al personal y equipos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y de no suplirse la satisfacción de las necesidades de acuerdo con el presente plan, se generará un aumento considerable en los costos de futuros mantenimientos, así como también, traumatismos en el desempeño laboral del personal en cada una de las actividades administrativas propias de las unidades, dado que son infraestructuras de primera necesidad para la organización, y su uso es esencial e indispensable para las diferentes Brigadas, Batallones y dependencias que se encuentran en desarrollo de trabajos diarios inherentes a la misión que cumple la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

NECESIDAD PRESUPUESTAL.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR	OBSERVACION OAPF
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BRIAV 32	\$ 4.783.620	
			BAMAV2	\$ 9.217.644	
			BAMAV3	\$ 4.750.692	
			BAMAV4	\$ 6.412.272	
			BAEMA	\$ 14.988.708	

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR	OBSERVACION OAPF
			BAEMA	\$ 1.976.736	SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
			BAAAS	\$ 36.950.772	
			BAAAS	\$ 1.976.736	SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
			BAAAS	\$ 32.146.848	CON DESTINACIÓN A INSTALACIONES DE DAVAA
			BAAAS	\$ 4.750.692	CON DESTINACIÓN A INSTALACIONES DE BAMAV1
			BAAAS	\$ 13.145.172	CON DESTINACIÓN A INSTALACIONES DE BAAV1
			BAAAS	\$ 12.103.176	CON DESTINACIÓN A INSTALACIONES DE ESAVE
			BASPA25	\$ 57.197.556	
			BASPA25	\$ 1.976.736	SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS
			BASPA25	\$ 23.997.204	CON DESTINACIÓN INSTALACIONES BRIAV25
			BASPA25	\$ 12.023.028	CON DESTINACIÓN INSTALACIONES BETRA
			BAOEA	\$ 12.023.016	DESTINACIÓN BAOEA
TOTAL				\$250.420.608,00	

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE NECESIDADES:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
BRIAV 32									
1	54310	DESMONTE DE CIELO RAZO EN DRYWALL, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M2	10	0	10	72152605	2000229	OMITIDO
2	54400	MONTAJE DE CIELO RAZO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	10	0	10	72152605	2000229	OMITIDO
3	54730	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	83,32	0	83,32	72101507	2000229	OMITIDO
BAMAV 2									
4	54730	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	242,12	0	242,12	72101507	2000229	OMITIDO
BAMAV 3									
5	54619	CAMBIO DE SENSOR DE ORINAL DE SOBRE PONER	UND	3,00	0	3,00	72101507	2000229	OMITIDO
6	54621	CAMBIO DE LLAVE DE SENSOR POR LLAVE PUSH DE MESÓN	UND	3,00	0	3,00	72101507	2000229	OMITIDO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	54621	CAMBIO DE MESÓN EN GRANITO OSCURO	ML	2,50	0	2,50	72101507	2000229	OMITIDO
BAMAV 4									
8	54730	PINTURA EPOXICA BASE AGUA	M2	148	0	148,00	72101507	2000229	OMITIDO
BAEMA									
9	54310	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	15,3	0	15,30	72152605	2000229	OMITIDO
10	54400	INSTALACIÓN DE CIELO RAZO	M2	15,3	0	15,30	72152605	2000229	OMITIDO
11	54400	CAMBIO DE CANAL	ML	49	0	49,00	72152607	2000229	OMITIDO
12	54730	PINTURA ESMALTE SOBRE PERFIL	ML	112	0	112,00	72101507	2000229	OMITIDO
13	4653102	LAMPARA LED DE 60 X 60	UND	6	0	6,00	39101600	2000229	OMITIDO
BAEMA - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS									
14	54730	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	0	28,80	72101507	2000229	OMITIDO
BAAAS									
15	54310	DESINSTALACIÓN DE ORINALES, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UND	2,00	0	2,00	72101510	2000229	OMITIDO
16	54310	DESINSTALACIÓN DE SANITARIOS, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UND	3,00	0	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
17	54310	DESINSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UND	1,00	0	1,00	72101507	2000229	OMITIDO
18	54310	DESINSTALACIÓN DE LAVAMANOS Y GRIFERÍA	UND	3,00	0	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
19	54310	DESINSTALACIÓN DE DIVISIONES EN ACERO INOX INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M2	11,88	0	11,88	72101507	2000229	OMITIDO
20	54310	DESMONTE DE CERÁMICA DE PISO Y PARED	M2	74,12	0	74,12	72101507	2000229	OMITIDO
21	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL	UND	2,00	0	2,00	72101510	2000229	OMITIDO
22	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO	UND	3,00	0	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
23	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO	M2	1,44	0	1,44	72101507	2000229	OMITIDO
24	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE GRIFERÍA MONOCONTROL	UND	3,00	0	3,00	72101510	2000229	OMITIDO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
25	54760	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO DE 8MM, CON HERRAJES Y PELICULA COLOR GRIS	M2	11,88	0	11,88	72101507	2000229	OMITIDO
26	54740	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PISO Y PARED REF A ESCOGER POR EL SUPERVISOR DE 40CM X 40CM	M2	97,37	0	97,37	72101507	2000229	OMITIDO
27	54400	CAMBIO DE TEJA ETERNIT INCLUYE DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	6,25	0	6,25	30151500	2000229	OMITIDO
28	54400	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO PVC INCLUYE ESTRUCTURA	M2	58,76	0	58,76	72152605	2000229	OMITIDO
BAAAS									
29	54400	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PVC, NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	32	0	32,00	72152605	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN DAVAA									
30	54310	DESMONTE DE LAMPARA DE 1,2 X 0,3 CM ESPECULAR, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL.	UND	70	0	70,00	72101507	2000229	OMITIDO
31	4653102	INSTALACIÓN DE LAMPARA PANEL LED DE 60 X 60, INCLUYE GUAYA E INSTALACIÓN SOBRE PLACA	UND	70	0	70,00	72101507	2000229	OMITIDO
32	54730	APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1, INCLUYE RESANE.	M2	345,50	0	345,50	72101507	2000229	OMITIDO
33	54760	SELLO DE VENTANERIA CON EPOXICO	M2	80	0	80,00	72101507	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN BAMAV1									
34	54310	DEMOLICIÓN DE PISO EN BAÑOS	M2	33	0	33,00	72101507	2000229	OMITIDO
35	54740	INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO EN BAÑOS, RESISTENTE A AGENTES DESINFECTANTES Y LIMPIADORES,	M2	33	0	33,00	72152500	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN BAAV1									

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
36	54621	MANTENIMIENTO DE ORINALES INCLUYE CAMBIO DE ORINAL REF: GOTTA O SIMILAR	UND	3	0	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
37	54621	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS INCLUYE CAMBIO DE SANITARIO REF: MONTECARLO O SIMILAR	UND	5	0	5,00	72101510	2000229	OMITIDO
38	54621	MANTENIMIENTO DE LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE CAMBIO	UND	1	0	1,00	72101510	2000229	OMITIDO
39	54621	MANTENIMIENTO DE CANAL INCLUYE LIMPIEZA Y REPARACIÓN CON SOLDADURA	ML	60	0	60,00	72152607	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN ESAVE									
40	54400	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA	M2	25	0	25,00	72153204	2000229	OMITIDO
41	54730	PINTURA TIPO KORAZA INCLUYE RESANE	M2	186,95	0	186,95	72152607	2000229	OMITIDO
BASPA 25									
42	54310	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	55	0	55,00	72101507	2000229	OMITIDO
43	54740	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE TIPO PIZARRA	M2	55	0	55,00	72101507	2000229	OMITIDO
44	4653102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	31	0	31,00	39111611	2000229	OMITIDO
BASPA25 - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS									
45	54730	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	0	28,80	72101507	2000229	OMITIDO
BASPA25- CON DESTINACIÓN BRIAV25									
46	4653102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	16	0	16,00	39111611	2000229	OMITIDO
BASPA25 CON DESTINACIÓN BETRA									
47	54310	DEMOLICIÓN DE SUPERBOARD	M2	31	0	31,00	72101507	2000229	OMITIDO
48	54790	CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA LADRILLO FACHADA	M2	31	0	31,00	72101507	2000229	OMITIDO
49	54330	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN	ML	50	0	50,00	72101507	2000229	OMITIDO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL							
50	54540	CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN CONCRETO 40 X 40	ML	50	0	50,00	72101507	2000229	OMITIDO
51	54540	PLANTILLA DE NIVELACIÓN 3CM	M2	100	0	100,00	72101507	2000229	OMITIDO
BAOEA									
52	54400	CAMBIO DE CANAL, INCLUYE EL DESMONTE Y LA INSTALACIÓN DE CANAL CON DESARROLLO DE 1 MTS EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18	ML	32	0	32,00	72152607	2000229	OMITIDO
53	54400	BAJANTE EN TUBERÍA DE 4"	ML	12	0	12,00	72101510	2000229	OMITIDO
54	54400	CAMBIO DE TUBO DE 6" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO DEL EXISTENTE	ML	50	0	50,00	72101510	2000229	OMITIDO
55	54790	ARREGLO DE SUPER BOARD	M2	2	0	2,00	72101510	2000229	OMITIDO

***S.I.E.* (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**

Consideraciones y Verificaciones Relevantes para la Contratación:

1. Una vez verificados los servicios que se pretenden adquirir con la presente contratación, se puede corroborar que se encuentran incluidos en el plan de compras de la entidad.
2. Después de verificar las existencias en el stock del sistema SAP, se constató que no hay existencias disponibles.
3. El aval para la verificación de las unidades de medida y cantidades de las actividades de mantenimiento a realizar fue otorgado por el Ingeniero Camilo Cifuentes, profesional en ingeniería de la Oficina D10 de la División de Aviación de Asalto Aéreo, y por el SV. Camargo Quiroga Sergio Alexander, quien es estructurador y profesional ingeniero civil.

AVAL DE VERIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS A REALIZAR POR PARTE DEL INGENIERO DE LA DAVAA.

Así mismo las unidades de medida y cantidades a realizar de las actividades de mantenimiento del presente proceso, fueron verificadas por el Ingeniero CAMILO ALBERTO CIFUENTES CAMELO, de la Oficina D10 de la División de Aviación de Asalto Aéreo, como se puede verificar en el siguiente oficio:



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE ASALTO AEREO**

BOGOTÁ 10 DE MARZO DE 2025

Señor Coronel,
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable de Aviación,
Aeropuerto el dorado, muelle Internacional, entrada No. 6 vía CATAM,
Bogotá D.C.

Asunto: Constancia actividades mantenimiento para el Plan de necesidades No. 2025675000055247 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DAVAA"

Respetuosamente me permito informar que la sección de Ingenieros de la División de Aviación Asalto Aéreo hace constar que las unidades y cantidades de obra del presente proceso fueron verificadas, rectificadas y medidas en sitio, por lo tanto, obedece a lo que esta planeado en el plan de necesidades para "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DAVAA" no obstante, estas cantidades de obra podrán variar en exceso o defecto en la medida que así se requiera en coordinación con la supervisión.

El valor a final a pagar será el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el valor de precio unitario ofertado.

CAMILO ALBERTO CIFUENTES CAMELO
Profesional Infraestructura D10 DAVAA

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En Cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 , la CENAC DE AVIACIÓN da cumplimiento a la obligación de realizar un análisis integral del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación durante la etapa de planeación. Según este artículo, la Entidad Estatal debe llevar a cabo un análisis desde seis perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



Este análisis tiene como objetivo principal garantizar la promoción de la competencia en la contratación pública y reafirmar el compromiso **CENAC DE AVIACIÓN**. A través de este proceso, se busca orientar la función de compra de bienes, obras y servicios de la entidad de manera eficiente, asegurando así la obtención del mayor número de ofertas racionales que satisfagan las demandas de la entidad en términos de cantidad y calidad.

A continuación, se desarrolla un análisis exhaustivo y detallado proporciona una base sólida para la toma de decisiones en el proceso de contratación, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos y se maximicen los beneficios para la entidad. La **CENAC DE AVIACIÓN** reafirma su compromiso con la transparencia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos mediante el cumplimiento riguroso de las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" GEES -VERSION 2 del 24 de junio de 2022 **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto: "**MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF**".

3.1.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

3.1.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS MILITARES

Es deber del Ejército Nacional, dar cumplimiento a las normas y directrices vigentes relacionadas al mantenimiento y construcción de bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), creando conciencias en los comandantes para la correcta ejecución del recurso asignados y de esta manera propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a cargo y dotar a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la División de Asalto Aéreo.

El uso continuo de las instalaciones hace que al interior de las oficinas sufran deterioro, por lo que se debe procurar por el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Física.

Los servicios objeto de este proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado Nacional, en cuanto su producción es colombiana en relación con el transporte de los materiales; los mismos son de carácter ordinario por lo tanto no se requieren transporte específico.

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

Desde épocas remotas se ha hecho necesario idear un sistema que permita la conservación del patrimonio construido. Esto ha posibilitado que se desarrollen amplios estudios e investigaciones sobre el mantenimiento de edificaciones, debido a que se ha demostrado su gran importancia para la conservación.

Para esto se ha estudiado sobre los principales conceptos que este término incluye como son: vida útil de las edificaciones, los costos de mantenimiento, así como las ventajas que se producen al aplicarse un programa de mantenimiento ya sea preventivo o correctivo. La necesidad imperante de proteger las edificaciones ha hecho posible que el mantenimiento sea hoy un tema esencial en la producción de nuevos proyectos. El mantenimiento es el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente, necesidad de conservar y mantener no solo las edificaciones sino todo aquello que dentro de su vida útil pueda deteriorarse.

El mantenimiento no es más que los trabajos que deben realizarse de forma cíclica para la atención de los equipos y de los elementos componentes de las construcciones con el fin de subsanar sus deficiencias, y mantener de manera eficaz los servicios que brinden con énfasis especial de aquellas partes que por su uso continuado o por su ubicación se encuentran más expuestos al deterioro.

LA IMPORTANCIA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

La industria de la construcción ha evolucionado de la mano del sector industrial, facilitando la modernización de las instalaciones físicas de las empresas. Se ha comprendido la estrecha relación entre las compañías constructoras y su impacto en el desarrollo industrial. En los últimos años, la construcción ha desempeñado un papel crucial en el desarrollo económico del país, destacándose como uno de los sectores más importantes debido a su influencia en la creación de infraestructuras básicas, como puentes, carreteras, puertos, plantas de energía, entre otras.

El sector constructor tiene una estrecha relación con la mitad de los sectores productivos de la economía nacional, siendo proveedor directo o indirecto. Es fundamental para el entorno económico, ya que proporciona soluciones para el diseño de estructuras sólidas que permiten a las empresas utilizar eficientemente sus recursos y llevar a cabo sus actividades con éxito.

La correcta gestión de los recursos locales, la adopción de tecnologías avanzadas y la minimización del impacto ambiental son elementos clave para el éxito de cualquier estrategia de desarrollo en la industria de la construcción. Por lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades y/o servicios anteriormente mencionados para el presente estudio técnico durante la vigencia 2025.

3.1.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Es importante destacar; que el servicio objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector Servicios como Servicios de Construcción y mantenimiento de infraestructuras, no obstante, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

ASPECTOS GENERALES

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los bienes adquirir enfocados a la actividad económica de SECTOR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos

relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA AÑO 2025

- La economía colombiana se ubica en el puesto sexto entre las que tienen mayor proyección de crecimiento en 2025 a un ritmo de 3 %, de acuerdo con un estudio del Banco Mundial.
- El informe Perspectivas Económicas Mundiales, del Banco Mundial, que analiza las proyecciones económicas de diferentes regiones del planeta, advierte que el crecimiento global para el periodo 2025-2026 será de 2,7 %, cifra "insuficiente para fomentar el desarrollo económico sostenido".
- Para América Latina y el Caribe, el documento señala que la región "se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo", y estima que a final de este año el crecimiento regional podría ser de 2,5 % y de 2,6 % en 2026, a medida que Argentina se recupere, las tasas de interés se normalicen y baje la inflación.
- En el caso de Colombia, la proyección del BM es un crecimiento de 3,0 % al cierre de 2025, "respaldado por la recuperación del consumo y la inversión privada, a medida que se controle la inflación", que cerró el año pasado en 5,2 %, según reveló el DANE. Para 2026 el BM prevé para nuestro país un crecimiento de 2,9 %.
- El documento ubica en el primer puesto de proyección de crecimiento económico a Argentina con 4,7 % anual en 2025, después de dos años de recesión. Le siguen en la tabla Paraguay y Honduras con 3,6 % cada uno; luego Costa Rica con 3,5 % y después Colombia con 3 %.
- La proyección del BM es muy similar a la del Banco de la República de Colombia, que en su informe de Política Monetaria de noviembre de 2024 consideró que el crecimiento económico del país podría llegar en 2025 a 2,9 % y la inflación cerrar en 3 %..

PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN DANE FEBRERO 17 /2025)



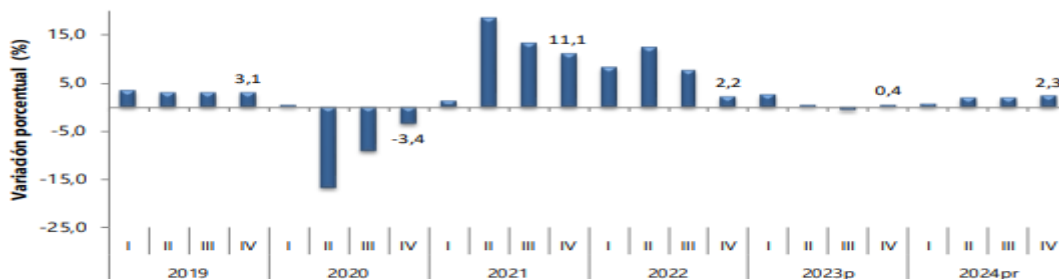
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2025

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-IV



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}Preliminar

^{pro}Provisional

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
 - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
 - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
 - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
 - Industrias manufactureras crece 1,1%.

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (BOLETÍN DANE MARZO 07 /2025)



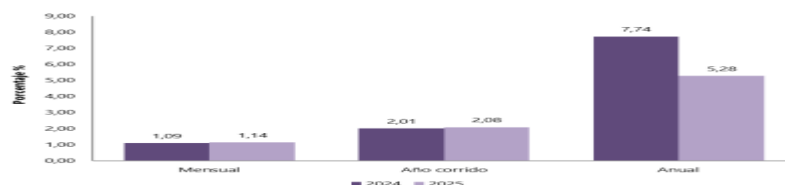
DANE

Boletín técnico

Bogotá, 7 de marzo de 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Febrero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



Fuente: DANE IPC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2025/bol-IPC-feb2025.pdf>

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA



Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por \$523 billones, lo que equivale a un aumento del

3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por \$28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19



Para 2025, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal estima que los ingresos programados por el gobierno presentan un alto grado de incertidumbre. Con la información disponible a principios de diciembre de 2024, el CARF estima que se requiere un ajuste fiscal de \$52 billones para cumplir con la Regla Fiscal respecto al PGN 2025. Los supuestos de recaudo tributario con los que se hicieron el PGN 2025, están sobreestimados por lo que, en realidad, la base es menor. En concreto, el CARF estima que la menor base de recaudo de 2024 reducirá los ingresos de 2025 en \$17 billones. En ese sentido, se tendrá que hacer un ajuste estructural en el gasto del Gobierno Nacional para 2025. Como lo comenta el CARF, se espera que este ajuste, como ocurrió este año, se hará en el Plan Financiero de febrero de 2025.

➤ **PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL 2025.**

LA ECONOMÍA MUNDIAL ES RESILIENTE A PESAR DEL CRECIMIENTO DESIGUAL; SON MUCHOS LOS RETOS QUE SE AVECINAN LA ECONOMÍA SIGUE MOSTRANDO UNA RESILIENCIA NOTABLE Y EL CRECIMIENTO SE MANTIENE FIRME ANTE EL RETORNO DE LA INFLACIÓN A SU META.

La recuperación mundial es constante, pero lenta, y hay diferencias entre regiones

El accidentado camino comenzó con los trastornos en las cadenas de suministro como consecuencia de la pandemia, la guerra iniciada por Rusia en Ucrania, que desencadenó una crisis energética y alimentaria mundial, y la considerable escalada de la inflación, a la que siguió una contracción monetaria sincronizada a escala mundial.

Aun así, pese a las muchas predicciones sombrías, el mundo ha evitado una recesión, el sistema bancario ha demostrado resiliencia en su mayor parte, y las principales economías de mercados emergentes no han sufrido frenadas bruscas de la entrada de capitales.

En su lugar, la inflación mundial se ha reducido casi con la misma rapidez con la que aumentó. En términos interanuales, el crecimiento mundial tocó fondo a finales de 2022, en 2,3%, poco después de que la mediana de la inflación general tocara máximos, en 9,4%. Según nuestras últimas proyecciones, el crecimiento para 2024 y 2025 se mantendrá estable en torno a 3,2%, mientras que la mediana de la inflación general disminuirá desde 2,8% a finales de 2024 hasta 2,4% a finales de 2025.

Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

(PIB real, variación porcentual anual)	PROYECCIONES		
	2023	2024	2025
Producto mundial	3,2	3,2	3,2
Economías avanzadas	1,6	1,7	1,8
Estados Unidos	2,5	2,7	1,9
Zona del euro	0,4	0,8	1,5
Alemania	-0,3	0,2	1,3
Francia	0,9	0,7	1,4
Italia	0,9	0,7	0,7
España	2,5	1,9	2,1
Japón	1,9	0,9	1,0
Reino Unido	0,1	0,5	1,5
Canadá	1,1	1,2	2,3
Otras economías avanzadas	1,8	2,0	2,4
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4,3	4,2	4,2
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,6	5,2	4,9
China	5,2	4,6	4,1
India	7,8	6,8	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,2	3,1	2,8
Rusia	3,6	3,2	1,8
América Latina y el Caribe	2,3	2,0	2,5
Brasil	2,9	2,2	2,1
México	3,2	2,4	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,0	2,8	4,2
Arabia Saudita	-0,8	2,6	6,0
África subsahariana	3,4	3,8	4,0
Nigeria	2,9	3,3	3,0
Sudáfrica	0,6	0,9	1,2
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	4,1	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,7	5,2

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, abril de 2024.

Nota: En el caso de India, los datos y pronósticos se presentan en base al ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2023/24 (que comienza en abril de 2023) se muestra en la columna de 2023. Las proyecciones de crecimiento para India son 6,9% en 2024 y 6,5% en 2025 en base al año calendario.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

IMF.org

Según el pronóstico de base, la economía mundial continuará creciendo un 3,2% en 2024 y 2025, al mismo ritmo que en 2023. Una ligera aceleración en las economías avanzadas —de 1,6% en 2023 a 1,7% en 2024 y 1,8% en 2025— quedará compensada por una leve ralentización en las economías emergentes y en desarrollo, de 4,3% en 2023 a 4,2% en 2024 y 2025. La proyección de crecimiento mundial a cinco años, 3,1%, es la menor de las últimas décadas. Se prevé que la inflación mundial descienda de manera constante, de 6,8% en 2023 a 5,9% en 2024 y 4,5% en 2025, y que las economías avanzadas alcancen sus metas de inflación antes que las emergentes y en desarrollo. En general, se proyecta que la inflación subyacente descienda más gradualmente.

La economía mundial ha sido sorprendentemente resiliente, pese a las considerables subidas de las tasas de interés de los bancos centrales en aras de la estabilidad de precios. El capítulo 2 explica que los cambios en los mercados hipotecarios y de vivienda en la década prepandémica de tasas bajas moderaron el impacto inmediato de las mayores tasas de política monetaria. El capítulo 3 se centra en las perspectivas a mediano plazo y muestra que el menor crecimiento previsto del producto per cápita obedece sobre todo a las persistentes fricciones

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



estructurales que impiden atraer capital y mano de obra hacia las empresas productivas. El capítulo 4 indica que el deterioro de las perspectivas de crecimiento en China y otras grandes economías emergentes lastrará a los socios comerciales.

DESEMPLEO EN COLOMBIA 2025



DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025

Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2025

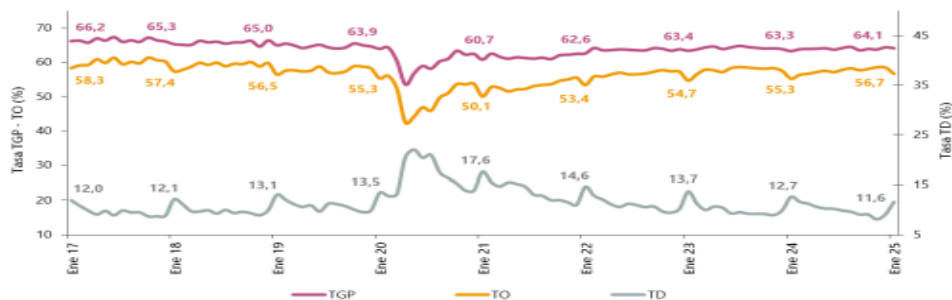
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

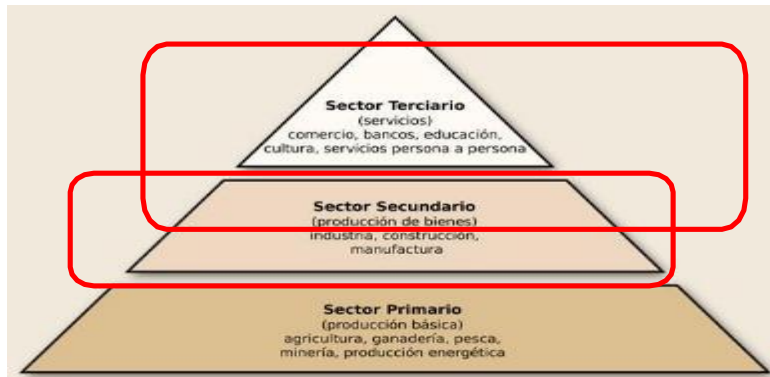
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2025.pdf>

Análisis del sector para el mantenimiento bienes de inmuebles

En primer lugar, se puede decir que la construcción como actividad, está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios en el que se incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

La importancia que tiene el sector de la construcción en los países en vía de desarrollo es indiscutible: por un lado, para el grueso de la población, la vivienda es el principal medio de acumulación de riqueza y reducción de pobreza, y por el otro, la construcción de edificaciones no residenciales es uno de los principales encadenamientos hacia atrás con la producción y la generación de empleo en los otros sectores de la economía.

En Colombia se identifica el negocio del sector de la construcción como la edificación y las obras y/o infraestructura de construcción del sector público.



Así tenemos que es muy diferente ejecutar la construcción de proyectos para el sector privado, que, para el sector público, institucional o para entidades sin ánimo de lucro. Siendo la más notable diferencia que los proyectos de construcción en el sector privado o proyectos de desarrollo inmobiliario buscan ante todo una rentabilidad financiera, mientras que las obras para el sector público o sin ánimo de lucro buscan el beneficio social.

Es de anotar que prima el interés público de preservar en las nuevas construcciones, las premisas de bienestar común y aprovechamiento máximo de los limitados recursos de tiempo y dinero.

La construcción es algo más que ejecutar una cimentación, levantar una estructura, realizar sus instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, comunicaciones, equipos especiales, etc., y los acabados de esta según sea su uso y destino.

Para ejecutar la construcción se necesita conocimientos de mercadeo, finanzas, comercialización, planeación urbana, diseño urbano y de arquitectura, todo tipo de ingenierías, derecho comercial y urbano, administrativos y manejo de riesgos entre otros.

El presente objeto de contratación se puede clasificar dentro del Sector Secundario y terciario así:

Sector Secundario -Sector de la construcción: está catalogado dentro del sector que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

Sector terciario - Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, proveedores de materiales de construcción, proveedores de equipos especiales y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional, además de los bienes (Mobiliarios y equipos) que se pretenden adquirir.

DESAFÍOS LOCALES:

- **Inflación:** Durante 2024, el sector enfrentará el desafío de la inflación. El aumento en los costos de insumos y materiales podría afectar la sostenibilidad financiera de los proyectos.
- **Decisiones Gubernamentales:** El Decreto 050 emitido en enero de 2023 impide incrementar los peajes según lo establecido en los contratos de concesión. Además, hay incertidumbre sobre cómo se cubrirá el déficit en proyectos que dependían exclusivamente de los peajes.
- **Interconectividad de Vías:** Algunas concesiones dependen de obras a cargo del Instituto Nacional de Vías (Invías), pero hasta ahora no se han realizado debido a la falta de presupuesto.

LA ESCASEZ DE MATERIALES HA TENIDO UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA.

ALGUNOS DE LOS EFECTOS MÁS NOTABLES SON:

- **Aumento de Costos:** La falta de suministro ha llevado a un aumento en los precios de los materiales de construcción, como el acero, el cemento y la madera. Esto ha afectado directamente los presupuestos de los proyectos, lo que puede retrasar su finalización o incluso hacer que algunos sean inviables.
- **Retrasos en la Construcción:** La escasez de materiales ha provocado retrasos en la entrega de insumos a los sitios de construcción. Los proyectos han tenido que ajustar sus cronogramas debido a la falta de disponibilidad de materiales clave.
- **Impacto en la Calidad:** En algunos casos, los constructores han tenido que utilizar materiales alternativos o de menor calidad debido a la escasez. Esto puede afectar la durabilidad y la seguridad de las estructuras construidas.
- **Desafíos Logísticos:** La logística de transporte se ha vuelto más complicada debido a la escasez de materiales. La importación de algunos materiales también ha enfrentado obstáculos debido a la congestión en los puertos y las restricciones de envío.

➤ PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR.

Dentro del sector de mantenimiento y construcción, se incluyen una amplia gama de productos y servicios necesarios para llevar a cabo proyectos de mantenimiento, reparación, y construcción de infraestructuras. Algunos de los productos más comunes incluidos en este sector son:

- **Materiales de construcción:** Esto abarca una variedad de materiales como cemento, concreto, ladrillos, bloques, piedra, madera, acero, vidrio, cerámica, entre otros, que son utilizados en la construcción de estructuras y edificaciones.

- **Herramientas y equipos de construcción:** Incluye herramientas manuales y eléctricas, maquinaria pesada como excavadoras, grúas, mezcladoras de concreto, entre otros, necesarios para llevar a cabo los procesos de construcción y mantenimiento.
- **Equipos de seguridad:** Esto incluye equipos de protección personal como cascos, guantes, gafas, chalecos, arneses de seguridad, así como equipos de seguridad en el lugar de trabajo como vallas, señalización, extintores, entre otros.
- **Sistemas y equipos de instalación:** Comprende sistemas y equipos eléctricos, de fontanería, HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado), sistemas de seguridad, sistemas de comunicación, entre otros, necesarios para instalar en las edificaciones.
- **Productos químicos:** Incluye pinturas, selladores, adhesivos, productos impermeabilizantes, productos para el tratamiento de madera y otros materiales, necesarios para acabados y protección de superficies.
- **Servicios profesionales:** Esto abarca una amplia gama de servicios proporcionados por profesionales como arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros estructurales, diseñadores de interiores, topógrafos, entre otros, que son fundamentales en el diseño, planificación y supervisión de proyectos de construcción y mantenimiento.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR ESPECÍFICO.

El presente análisis tiene como objetivo identificar los productos necesarios dentro del sector específico de obras civiles para llevar a cabo los **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF** durante el año 2025. A continuación, se detallan los productos relevantes:

- **Materiales de Construcción:** Incluyen cemento, arena, gravilla, ladrillos, bloques de construcción, piedra, yeso, entre otros, necesarios para la edificación y reparación de estructuras.
- **Pinturas y Recubrimientos:** Para el embellecimiento y protección de superficies, se requieren pinturas, esmaltes, selladores, barnices y otros recubrimientos específicos para paredes, techos y pisos.
- **Herramientas y Equipos de Construcción:** Comprende una amplia gama de herramientas manuales y eléctricas, como martillos, taladros, sierras, niveladores, entre otros, así como equipos de trabajo pesado como andamios, grúas, entre otros.
- **Sistemas de Plomería y Fontanería:** Incluyen tuberías, accesorios, válvulas, grifos, calentadores de agua, inodoros, lavamanos, duchas, entre otros, necesarios para la instalación y mantenimiento de sistemas de agua y desagüe en los baños.
- **Sistemas Eléctricos y de Iluminación:** Comprenden cables, interruptores, tomacorrientes, luminarias, lámparas, entre otros elementos necesarios para la instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos e iluminación en los baños.
- **Elementos de Acabado y Decoración:** Incluyen azulejos, cerámicas, mármoles, granitos, gres, entre otros materiales utilizados para revestir y decorar paredes, pisos y superficies en los baños.

- **Sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado:** Para garantizar una adecuada circulación de aire y confort térmico, se requieren sistemas de ventilación, extractores, ventiladores y equipos de aire acondicionado.
- **Elementos de Seguridad y Protección:** Incluyen barandas, pasamanos, señalización, extintores, alarmas contra incendios y otros dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios en los baños.

➤ **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR- SECTOR SERVICIOS CONSTRUCCIÓN.**

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR: Según la necesidad concreta del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, las agremiaciones y asociaciones a considerar en el estudio son las de profesionales que agrupan las aéreas en arquitectura e ingeniería civil, cuyas decisiones afectan el mercado objeto de estudio del presente proceso a saber:

ASOCIACIÓN	ENLACE
Sociedad Colombiana de Ingenieros	www.sci.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Agrícolas	www.sac.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Pesqueros	www.protic.org
Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental	www.acodal.org.co
Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica	www.asosismica.org.co
Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC	www.sotecc.org.co
Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI	www.infraestructura.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, ACODAL	www.acodal.org.co
Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL	www.camacol.co
Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de la refrigeración, ACAIRE	www.acaire.org
Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES	www.acies.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS	www.ais.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, ACIS	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares, ACIEV	www.acpev.org.co
Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas, ACTOS	www.acis.org.co
Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG	www.scg.org.co
Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS	www.sociedadcolombianadelacienciadelsuelo.org
Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT	www.sct.org.co

ASOCIACIÓN	ENLACE
Asociación de Ingenieros Forestales, ACIF	www.acif.org.co
Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción, ASCOLPAT	www.prousta.com
Consejo Colombiano de Eficiencia Energética, CCE	www.ccee.org.co

Entre otros se tiene los siguientes gremios y entidades del sector de la Construcción:

GREMIOS Y ENTIDADES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	
SIGLA	PÁGINA WEB
A C I E M, Nacional , Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines - Nacional	www.aciem.org
ACAIRE , Asociación Colombiana Del Acondicionamiento De Aire Y La Refrigeración	www.acaire.com
ACIC , Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores	www.acic.org.co
ACIPET , Asociación Colombina de Ingenieros de Petróleos	www.acipet.com
ACOFI , Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
AEROCIVIL , Aeronáutica Civil	www.aerocivil.gov.co
AGRECON , Agregados Y Concretos S.A.	www.agrecon.com.co
AIDIS ARGENTINA , Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente	www.aidisar.org
ALCALDIA DE BOGOTA	www.alcaldiabogota.gov.co
ALCALDIA DE MEDELLÍN	www.medellin.gov.co
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	http://santiago.cali.net/
ANDI , Asociación Nacional De Industriales	www.andi.com.co
ANEIC , Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil	www.aneic.org
ASADES , Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente	www.asades.org.ar
ASOBANCARIA , Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	www.asobancaria.com
ASOCRETO , Asociación De Productores De Concreto	www.asocreto.org.co
AUTOLONJA , El Portal Automotriz e Inmobiliario de Colombia	www.autolonja.com
CAMACOL CUNDINAMARCA , Cámara Colombiana De La Construcción Cundinamarca	www.camacol.org.co
CAMACOL , Cámara Colombiana De La Construcción	www.camacolantioquia.org.co
CAMARACONSTGYE , Cámara De La Construcción De Guayaquil	www.camaraconstgye.com.ec
CCB , Cámara De Comercio De Bogotá	www.ccb.org.co
CCC , Cámara Costarricense De La Construcción	www.construccion.co.cr
CCHC , Cámara Chilena De La Construcción	www.cchc.cl
CCQ , Cámara De La Construcción De Quito	www.hoy.net/ccq
CEMENTONARE , Cementos del Nare S.A.	www.cementonare.com.co
CEMEX COLOMBIA	www.cemex.com.co
CICC , Corporación de Investigación de La Construcción	www.chilnet.cl/cicc/
CMCIC , Cámara Mexicana De La Industria De La Construcción	www.cmic.org/index.cfm
COLOMBIT	www.colombit.com.co/
CONSTRUDATA , Informática Para La Construcción	www.construdata.com

GREMIOS Y ENTIDADES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	
SIGLA	PÁGINA WEB
CURADURIA NO. 1 Medellín	www.curador1.gov.co
CURADURIA No. 2 Bogotá	www.curador.com.co
CURADURIA No. 4 Bogotá	www.curaduria4.com
CURADURIA No. 5 Bogotá	www.curaduria5.com.co
DAACD, Departamento Administrativo De Acción Comunal Distrital	www.accioncomunal.gov.co
DAMA, Departamento Administrativo Del Medio Ambiente	www.dama.gov.co
DANE, Departamento Administrativo Nacional De Estadística	www.dane.gov.co
DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	www.dian.gov.co
DIRCAMACOL, Web Site de Camacol.	www.dircamacol.com.co/
DNP, Departamento Nacional De Planeación	www.dnp.gov.co
EAAB, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	www.eaab.com.co
EAFIT, Escuela de Administración, Finanzas y Tecnologías - Universidad	www.eafit.edu.co
EAN, Escuela de Administración de Negocios	www.ean.edu.co
ECI, Escuela Colombiana de Ingeniería	www.escuelaing.edu.co
ECOPETROL, Empresa Colombiana De Petróleos	www.ecopetrol.com.co
EPM, Empresas Públicas De Medellín	www.eppm.com
FAVIDI, Fondo De Ahorro Y Vivienda Distrital	www.favidy.co.com

➤ **CADENA DE DISTRIBUCIÓN PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS.**



En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros.

Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Fuente: imágenes de la web.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de ingeniería civil, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada una de las etapas de la construcción, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso constructivo en tiempo sino en costos.

➤ **DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES.**

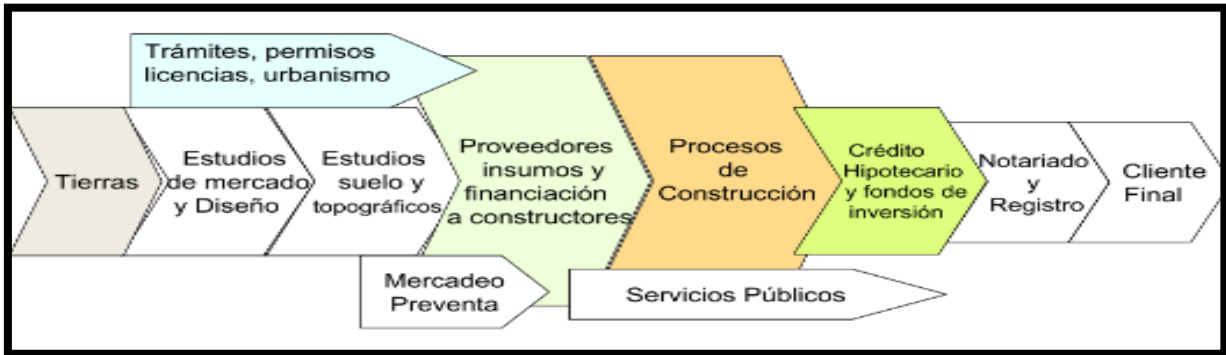
En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de ingeniería civil, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada uno de las etapas de la construcción, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso constructivo en tiempo sino en costos.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los materiales, maquinaria de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la ejecución de la obra, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Materiales, mano de obra, maquinaria	De acuerdo con la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega de la obra se desarrolle en los tiempos proyectado en el presente proceso. Además del cronograma que se establecerá al momento de adjudicación del proceso

Como se evidencia anteriormente, al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio depende en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades constructivas.

Finalmente se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con actividades constructivas:



Fuente: imágenes de la web.

➤ **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CODIGO CIU.**

Después de analizar la realidad y pronósticos de la economía colombiana tanto en un ámbito regional, global y tomando estadísticas internas oficiales, es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará nuestro objeto contractual y para eso es indispensable conocer la principal actividad económica del objeto contractual.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

De acuerdo con la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C., las empresas que puede contratar el objeto del presente proceso, se encuentran ubicadas en el sector de la actividad económicas clasificada en:

EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE DAVAA:

- **41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**
- **42 OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**
- **43 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**

De acuerdo con la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C.(2022), las empresas que puede contratar el objeto del presente proceso, se encuentran ubicadas en el sector de la actividad económicas clasificada en:

DANE		GOBIERNO DE COLOMBIA		Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. (2022) ESTRUCTURA DETALLADA	
División	Grupo	Clase	Descripción		
SECCIÓN F		CONSTRUCCIÓN			
41	Construcción de edificios				
411	Construcción de edificios				
	4111	Construcción de edificios residenciales			
	4112	Construcción de edificios no residenciales			
42	Obras de ingeniería civil				
421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril			
422	4220	Construcción de proyectos de servicio público			
429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil			
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil				
431	Demolición y preparación del terreno				
	4311	Demolición			
	4312	Preparación del terreno			
432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas				
	4321	Instalaciones eléctricas			
	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado			
	4329	Otras instalaciones especializadas			
433	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil			
439	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil			

Fuente: https://clasificaciones.dane.gov.co/ciu4-0/seccion_clasificacion

La DIAN y la Cámara de Comercio de Colombia han asignado un código CIIU específico para cada actividad económica llevada a cabo en el país Colombia . A continuación, te proporcionaremos una descripción detallada de las labores incluidas en los siguientes códigos de la DIAN:

A continuación, se presenta una descripción de las actividades económicas correspondientes a los códigos CIU 4112, 4290, 4330 y 4390 de la DIAN:

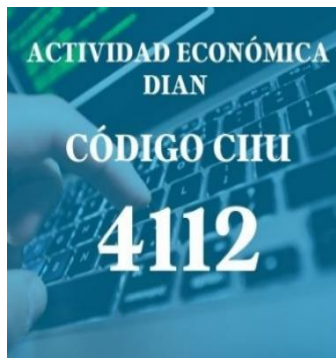
CIU 4112: Esta categoría se refiere a la construcción de edificios residenciales y no residenciales. Incluye la construcción de viviendas unifamiliares, edificios multifamiliares, edificios comerciales e industriales, y otras estructuras no residenciales.

CIU 4290: En esta clasificación se encuentran actividades de construcción especializada, como la instalación de sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción y aire acondicionado, así como trabajos de acabado de edificios y otras actividades de construcción especializada.

CIU 4330: Corresponde a la preparación del terreno para la construcción, incluyendo la demolición de edificios y otras estructuras, el movimiento de tierras, la nivelación del terreno y otras actividades relacionadas con la preparación del sitio para la construcción.

CIU 4390: Esta categoría abarca otras actividades de construcción de edificios, como la construcción de estructuras prefabricadas, la instalación de andamios, y otras actividades complementarias a la construcción de edificios residenciales y no residenciales.

Es importante tener en cuenta que estos códigos CIU son utilizados para clasificar las actividades económicas y facilitar la gestión y análisis de la información relacionada con la construcción en Colombia.



CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Actividad CIU 4112 SI incluye

Este código definido por la DIAN, engloba las siguientes labores:

- La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: – Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. – Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. – Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. – Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. – Parqueaderos, incluidos los subterráneos. – Almacenes. – Edificios religiosos.
- El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- La reforma o renovación de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.



CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Actividad CIIU 4290 comprende

Esta actividad, definida por la Cámara de Comercio y la DIAN, comprende las siguientes labores:

- La construcción, conservación y reparación de: – Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinерías, fábricas de productos químicos, entre otros. – Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).



TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Actividad CIIU 4330 comprende

Esta actividad, definida por la Cámara de Comercio y la DIAN, comprende las siguientes labores:

- La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores.
- La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales.
- La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares.
- La instalación de mobiliario.
- El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera.
- La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de: – Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas. – Parqué y otros revestimientos de madera para pisos. – Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. – Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra. – Papel de colgadura.



OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Actividad económica 4390 abarca

Este código CIU establecido por la DIAN, comprende las siguientes actividades:

- Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: – Cimentación, incluida la hincadura de pilotes. – Obras de aislamiento contra el agua y la humedad. – Deshumidificación de edificios. – Profundización de pozos. – Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora. – Curvado de acero. – Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. – Construcción de techos para edificios residenciales. – Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo. – Construcción de chimeneas y hornos industriales. – Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como, por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas.
- Las obras subterráneas.
- La construcción de piscinas.
- La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios.
- El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores.
- La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.

➤ CIFRAS TOTALES DE VENTAS.

Para proporcionar cifras totales de ventas en el sector de mantenimiento de obras civiles, necesitaríamos acceder a bases de datos específicas de la industria o informes de mercado actualizados.

Las cifras totales de ventas en el sector de mantenimiento de obras civiles pueden variar según la región geográfica, el tamaño de las empresas involucradas y la actividad económica general. Estas cifras también pueden estar influenciadas por factores como la demanda del mercado, la inversión en infraestructura, las condiciones económicas y políticas, entre otros.

Para este proceso no se pudo acceder a obtener las cifras específicas sobre las ventas en el sector de mantenimiento de obras civiles.

ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS, UTILIDAD – A.I.U.

El AIU es una figura que se utiliza en Colombia principalmente para efectos tributarios, para determinadas actividades económicas. AIU corresponde a las siglas de los términos Administración, Imprevistos y utilidad que

se utiliza en algunos contratos especialmente en lo que tiene que ver con ingeniería civil, arquitectura y en general de construcción.

La figura del **AIU** tiene, principalmente, un propósito tributario, debido a que permite que el **IVA** y la **retención en la fuente** se liquiden sobre una base especial.

Estos son los **elementos del AIU**:

ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD
Hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, honorarios, impuestos, costos de personal y de oficina, arrendamientos, entre otros.	Corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc.	Es el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.

La figura del AIU fue introducida por primera vez mediante la Ley 788 de 2002, la cual modificó el artículo 468-3 del Estatuto Tributario –ET– con el propósito de fijar una base especial para la aplicación del IVA en los servicios de aseo, vigilancia y temporales de trabajo.

Posteriormente, la Ley 1111 de 2006 adicionó el texto del artículo 462-1 del ET, indicando ciertos servicios cuyo IVA se cobraría a la tarifa del 1,6 %, pero sobre el valor bruto del servicio y no sobre el AIU.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley 1607 de 2012 se estableció que, para los servicios de los que trata el artículo 462-1 del ET, el IVA y la retención a título de renta se generarían sobre el AIU.

Es importante conocer las bases, tarifas y cuantías mínimas para calcular la retención en la fuente en contratos que contienen AIU, ya que las entidades contratantes de servicios en los que se incluye esta figura deben tener presentes estos aspectos para su contabilización.

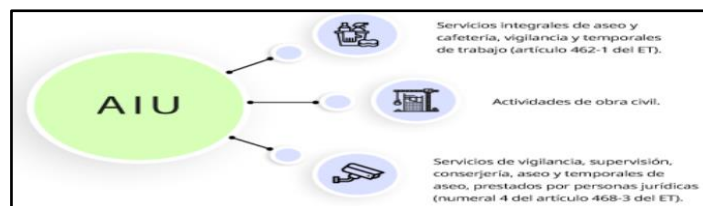
Cambios después de la Ley 1819 de 2016

La Ley 1819 de 2016 efectuó determinados cambios en relación con los servicios integrales de vigilancia, aseo y cafetería autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, entre otros.

Dicha ley estipuló que la base gravable especial del AIU, sobre la cual se calcula el IVA, también se aplicaría al impuesto de industria y comercio y su respectiva retención en la fuente, así como en la retención del impuesto sobre la renta y otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

¿En qué casos se utiliza el AIU?

La figura del AIU **solo está contemplada para ciertas actividades y servicios**, tales como:



Actividades de obra civil: para este tipo de contratos, en los que se realiza la construcción de un bien inmueble, el valor de los materiales, mano de obra y los demás gastos en los que se incurra, así como la utilidad del contratista, están incluidos en el valor total pactado.

Tratamiento del IVA Contratos de obra civil

En los contratos de construcción de un bien inmueble, el IVA se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor.

Sin embargo, en caso de no pactarse honorarios, el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio equivalente a la utilidad.

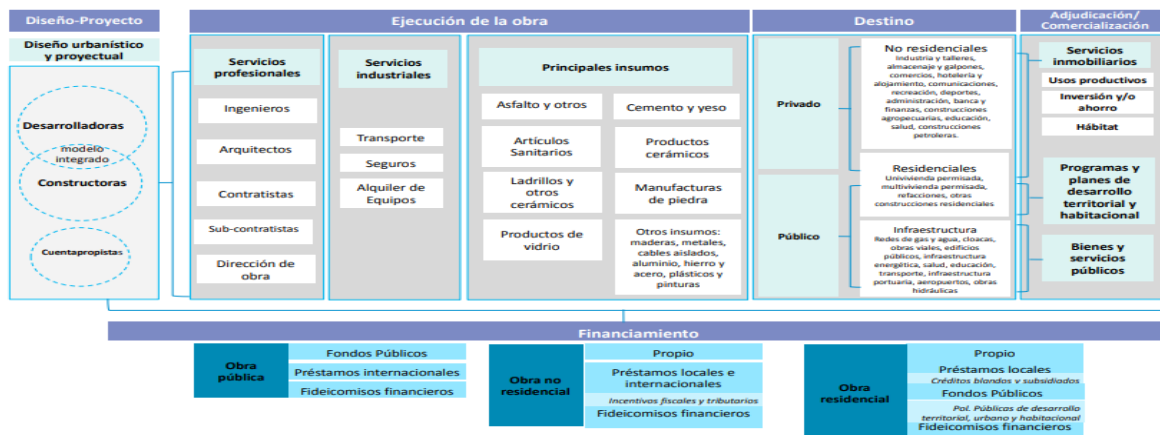
Para tal efecto, en el contrato deberá señalarse la parte concerniente a los honorarios o utilidad, que en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares (ver artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016).

Fuente: <https://actualicese.com/aiu/>

CADENA DE VALOR SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Tomado: Informe de Cadena de Valor Sector Construcción

La construcción puede ser impulsada por el sector privado para uso residencial y no residencial (industrias, comercio, salud, educación, recreación, entre otros) y por el sector público para construcción de viviendas y obras de infraestructura (viales, redes, edificios públicos, infraestructura energética, educación, salud, transporte, etc).



El proceso de una obra comienza con el diseño y desarrollo de los proyectos por parte de empresas desarrolladoras, constructoras o empresas que integran ambos roles, pudiendo ejecutar las obras en forma integrada o tercerizando servicios profesionales e industriales. Las construcciones y/o refacciones por cuenta propia también juegan un rol de importante, particularmente en la demanda de insumos y materiales.

Clasificación de materiales de construcción por orden constructivo



Fuente: Elaboración SSPRyS.

Si bien la mayoría de los materiales son de origen nacional, la evolución del tipo de cambio repercute de manera directa en algunos rubros -incendio, termo mecánica y electricidad, donde una alta proporción es importada o donde el principal insumo de producción es importado, como el caso del hierro (mineral de hierro), el aluminio (alúmina) y productos eléctricos con contenido de cobre.

El financiamiento es fundamental a lo largo de todo el proceso. En el caso de la obra pública (infraestructura y vivienda), los contratos de infraestructura se apoyan en fondos del Estado o en recursos multilaterales o bilaterales de desarrollo. El Estado licita la construcción de la obra y procede al pago. Otra fuente de financiamiento es a través de la conformación de fideicomisos financieros con la participación de capitales privados. Por su parte, las obras de carácter privado pueden financiarse con financiamiento bancario o activos propios: puede tener como destino directo un crédito hacia la empresa o puede provenir por el lado de la demanda, como los créditos hipotecarios, inversiones en "boca de pozo" o fideicomisos a "precio fijo" (el inversor paga una cuota fija por una unidad prevenida).



AGENTES DEL SECTOR

La industria de la construcción engloba a todas las empresas cuyo producto corresponde a todo o parte de la construcción de edificaciones, obras industriales y/u obras civiles.

El sector de la construcción, en cambio, comprende a cualquier persona natural o jurídica cuyo objeto sea construir

o colaborar en la construcción de cualquier obra en que realicen actividades empresas pertenecientes a la industria de la construcción.

La industria de la construcción involucra a diversos grupos de personas durante el desarrollo global de cada proyecto. A continuación, se presentan los principales grupos y el rol que ellos juegan en un proyecto de construcción (Adaptado de Tenah, 1985):

Dueños (Mandante). Los dueños o mandantes son quienes conciben y determinan los objetivos de los proyectos de construcción. Usualmente seleccionan y designan los sitios o terrenos donde deberá materializarse una obra disponen las características principales para los diseños, proveen o consiguen el financiamiento, son responsables de los permisos, administran los contratos, realizan el seguimiento de los costos, controlan el plazo y establecen los requerimientos de calidad. En definitiva, son los dueños quienes contratan a empresas Constructoras para que ejecuten un proyecto y administren los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para materializar la obra. En general, dependiendo de cuál sea el agente económico que financie la inversión en un proyecto de Construcción, la obra será pública (si es el Estado) o privada (si son los particulares). También existen las obras concesionadas, en donde el Estado entrega a privados el diseño, conservación y operación de un proyecto por un determinado período. La Ordenanza de Urbanismo y Construcción en Chile, obliga al "propietario primer vendedor", como dueño del inmueble en que se ejecutó la obra, ser responsable de que la obra no tenga daños ni perjuicios provenientes de fallas o defectos, ya sea durante la ejecución o una vez terminada, por un determinado período, que actualmente se ha fijado en 5 años.

Diseñadores. Generalmente son arquitectos, ingenieros y otros especialistas, quienes transforman las concepciones de los dueños en proyectos detallados y específicos mediante planos y especificaciones que los constructores pueden materializar. Asimismo, son ellos quienes establecen, al menos, los esquemas preliminares y estiman los costos. Los diseñadores pueden operar como parte de un solo equipo diseñador y constructor, o bien, en forma separada. Son los responsables de que el proyecto se enmarque dentro de los reglamentos y normas legales existentes.

Constructores (Contratistas generales y contratistas (le especialidades). Son un equipo de profesionales (ingenieros, constructores civiles, arquitectos u otros profesionales), quienes administran los esfuerzos necesarios con el fin de convertir los proyectos de los diseñadores (planos y especificaciones acompañadas de documentos de contrato) en obras físicas. Ellos se encargan de comprar materiales y suministros de calidad, de adquirir, administrar y aprovisionar equipos de construcción, de atender y llevar a cabo el seguimiento en las materias financieras y de negocios de toda índole y en mayor o menor grado, de supervisar las operaciones. Otra función primordial que les compete es la de proveer liderazgo y asesoría administrativa respecto a la fuerza de trabajo, reunirla, organizarla, suministrar un método o plan de trabajo, proveer a los trabajadores de materiales, maquinarias, equipos y herramientas, y optimizar las faenas dentro de un marco de seguridad y calidad ambiental.

Fuerza de trabajo. Está formada por trabajadores, capataces y supervisores. Los trabajadores a través de sus habilidades y esfuerzos, canalizados individualmente o en cuadrillas dirigidas por capataces o supervisores transforman en una realidad concreta y tangible los proyectos descritos en los planos y especificaciones siguiendo para tales efectos métodos desarrollados por ellos mismos o por los administradores, haciendo uso de los recursos materiales, información, equipos, herramientas y de espacio de trabajo que les son proporcionados. Dependiendo de la naturaleza de la obra (obra de edificación, civil o industrial) la fuerza de trabajo deberá considerar diferentes especialidades, tales como: jornales carpinteros, albañiles, enfierradores (estructuras y refuerzos), trazadores, operadores de equipos estucadores, concreteros, soldadores, montadores de estructuras metálicas, eléctricos, pintores etc. En suma, cada proyecto de construcción, sea grande o pequeño, involucra a un número importante de trabajadores de distintas especialidades ya sean calificados o no-calificados. También forman parte importante de la fuerza de trabajo el personal administrativo y el de la oficina técnica, que lleva a cabo el control de calidad, verificaciones y controles de avance, estados de pago, entre otras labores.

Además de estos cuatro tradicionales componentes de la industria de la construcción anteriormente descritos, pueden participar en el sector de la construcción los siguientes organismos, empresas o personas: organismos normativos (Gobierno, Instituto Nacional de Normalización, Municipalidades, etc.), organismos de salud e higiene (Mutual de Seguridad, Asociación Chilena de Seguridad etc.), asociaciones gremiales (Cámara Chilena de la Construcción), instituciones financieras (Bancos, financieras, etc.), comunidad (los vecinos afectados por las obras), proveedores (materiales, prefabricados etc.) servicios públicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas etc.), empresas de inspección, organismos encargados del ambiente (por ejemplo, en Chile existen la CONAMA, Comisión Nacional del Medio Ambiente, para nivel nacional, y la COREMA, Comisión Regional del Medio Ambiente, para proyectos regionales), y otras. Cabe señalar que para que un proyecto de construcción se vuelva realidad se requiere necesariamente del esfuerzo coordinado de las partes involucradas, poniendo énfasis en la integración del trabajo de ingeniería con el trabajo en terreno.

Tomado: <https://www.elconstructorcivil.com/>

➤ **PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS.**

Las perspectivas de crecimiento, inversión y ventas en el sector de mantenimiento de obras civiles pueden variar según diferentes factores, como las condiciones económicas, políticas y sociales de cada región. Sin embargo, se pueden destacar algunas tendencias generales que pueden influir en este sector:

Crecimiento del mercado de mantenimiento de infraestructuras: Con el tiempo, las infraestructuras civiles, como carreteras, puentes, edificios y sistemas de transporte, requieren mantenimiento regular para preservar su funcionalidad y seguridad. A medida que las infraestructuras envejecen, la demanda de servicios de mantenimiento tiende a aumentar, lo que puede impulsar el crecimiento del sector.

Inversión en infraestructura: Los gobiernos y entidades gubernamentales suelen invertir en proyectos de infraestructura para mejorar la conectividad, la movilidad y el desarrollo económico de una región. Parte de esta inversión se destina al mantenimiento y la rehabilitación de infraestructuras existentes, lo que puede generar oportunidades de crecimiento para las empresas del sector.

Enfoque en la sostenibilidad y eficiencia: Existe una creciente preocupación por la sostenibilidad y la eficiencia en la gestión de infraestructuras. Esto incluye la adopción de prácticas de mantenimiento que prolonguen la vida útil de las infraestructuras y reduzcan su impacto ambiental. Las empresas que ofrecen servicios de mantenimiento con enfoque en la sostenibilidad pueden encontrar oportunidades de crecimiento en este mercado en evolución.

Tecnología y digitalización: La tecnología juega un papel cada vez más importante en el sector de mantenimiento de obras civiles. La digitalización, el uso de sensores, el análisis de datos y la inteligencia artificial pueden mejorar la eficiencia y la precisión en la planificación y ejecución de actividades de mantenimiento. Las empresas que adoptan tecnologías innovadoras pueden posicionarse

Crecimiento de la industria aeronáutica: El sector aeronáutico ha experimentado un crecimiento constante en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de viajes aéreos comerciales y la expansión de la aviación militar. Este crecimiento se traduce en una mayor necesidad de mantenimiento y reparación de hangares para garantizar la disponibilidad operativa de las aeronaves.

INDICADORES ECONÓMICOS.

Respecto indicadores en Colombia como la IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 21 de marzo 2025.

Indicador	Fecha	Valor	Valor
Café USD cents/LB	21/03/2025	\$238,62	↔
Carbón	21/03/2025	\$0,00	↔
Níquel LME US\$/MT	21/03/2025	\$16.128,03	↔
Oro US\$ / Troy Oz	21/03/2025	\$3.021,40	↔
Petróleo WTI	21/03/2025	\$0,00	↔
DTF 90 días EA	21/03/2025	9,240%	↔
DTF 90 días TA	21/03/2025	8,740%	↔
EUR/USD	21/03/2025	\$1,08	↔
GBP/USD	21/03/2025	\$1,29	↔
IBR 1 día	21/03/2025	8,950%	↔
IBR 1 mes	21/03/2025	8,920%	↔
Libor 3 meses	21/03/2025	4,850%	↔
Libor 6 meses	21/03/2025	4,680%	↔
Tasa Referencia BanRep	21/03/2025	9,500%	↔
TRM	21/03/2025	\$4.144,55	↔
USD/JPY	21/03/2025	\$149,32	↔
AUD/USD	21/03/2025	\$0,63	↔
USD/CAD	21/03/2025	\$1,43	↔
USD/DKK	21/03/2025	\$6,90	↔
USD/NOK	21/03/2025	\$10,55	↔
USD/CHF	21/03/2025	\$0,88	↔

Fuente: <https://www.bancodebogotainternacional.com/bbi/es/economicindicador>

3.1.1.3. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

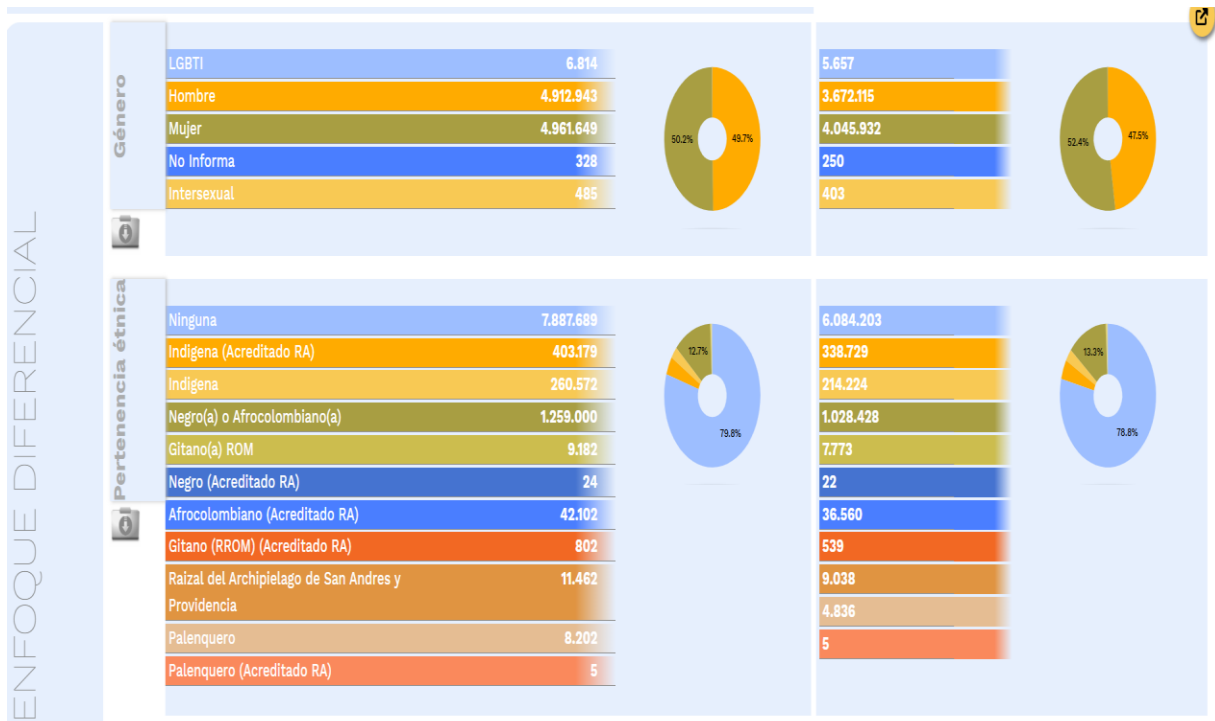
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

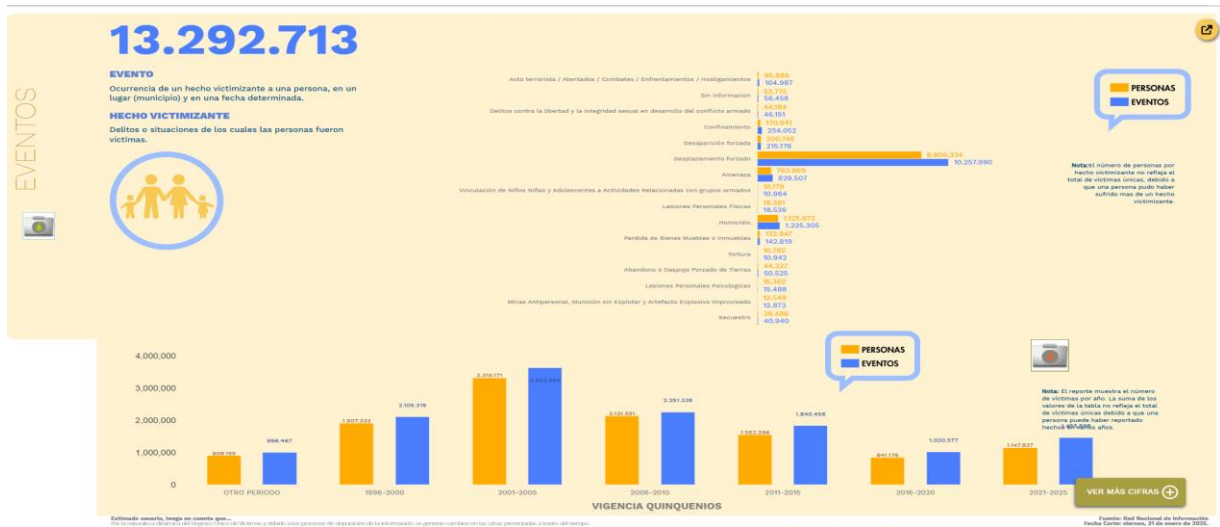
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

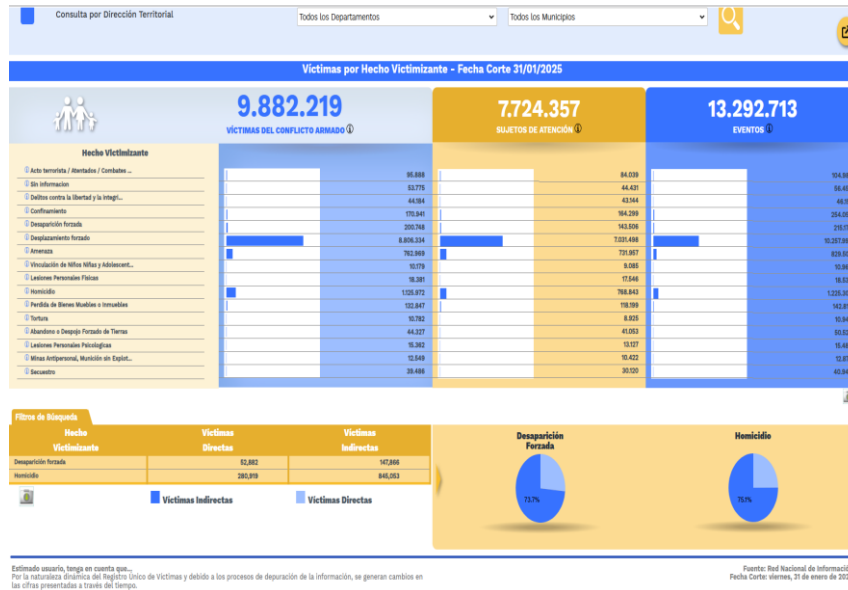
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos

contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.







Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV).
Fecha corte 31 de enero de 2025 (Red Nacional de Información) <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

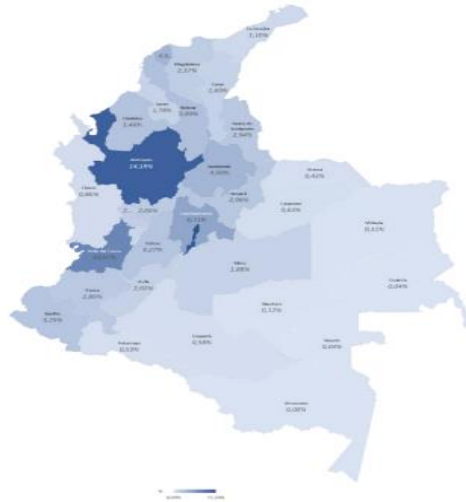
De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de las personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquia con el 14%, Valle del Cauca está en el

tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

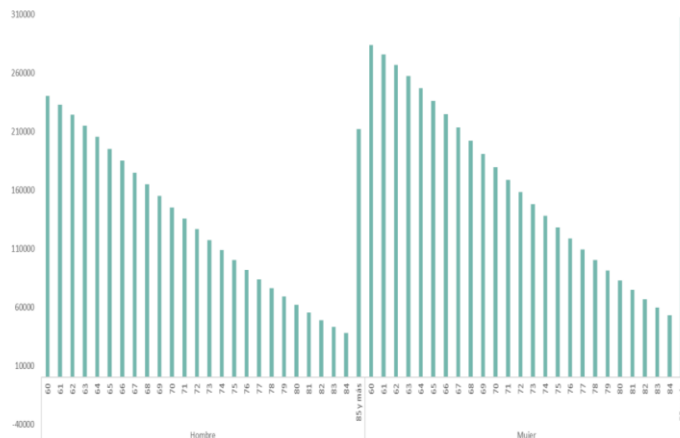
Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

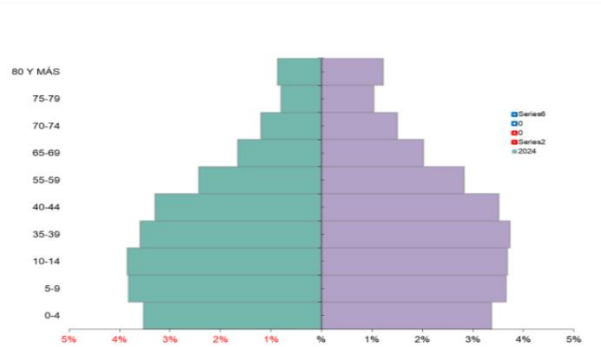
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024**



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Fuente: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf>

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Fuente: <https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor> ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>; diciembre de 2024)



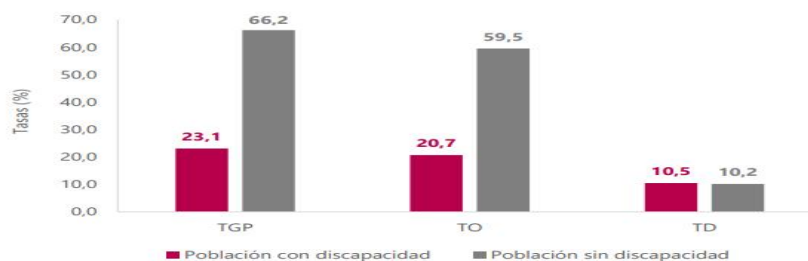
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2025

Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Año enero - diciembre 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2024.pdf>

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:



Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

En Colombia habitan cerca de 115 pueblos indígenas de diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales. Se distribuyen a lo largo y ancho del país en las costas del Caribe y el Pacífico, en la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas. En el último censo nacional de 2018, la población indígena total reportada fue de 1,9 millones de personas, de las cuales el 64 % habita en 846 territorios colectivos legalizados. El resto de población se localiza en centros urbanos o en zonas rurales dispersas.

Entre el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a 1.905.617 personas que se auto reconocieron como indígenas. (Los datos oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE en relación con la población indígena censada en 2018, está actualmente sometida a verificación por un subregistro que fue denunciado por las organizaciones y comunidades indígenas).

Fuente: <https://iwgja.org/es/colombia/5481-mi-2024-colombia.html>.

Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en concordancia a la estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en **4.671.160 personas** para 2018.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf>



DANE

Boletín técnico

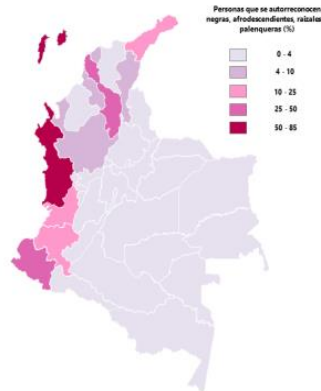
Bogotá

14 de noviembre de 2024

Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2023



Fuente: DANE, ECV.

Comunidades Negras:

Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).

Población afrocolombiana:

Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).

Población Palenquera:

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).

Población Raizal:

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).

Los resultados de la ECV para 2023 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la encuesta de Calidad de Vida (ECV) es una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles, %)

Total nacional y área

2023

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.918	7,5	2.562	6,4	1.356	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	37	0,1	34	0,1	3*	0,0*
Palenquero/a de San Basilio	21*	0,0*	15*	0,0*	6*	0,1*
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.976	7,6	2.611	6,5	1.365	11,1
Indígena	2.121	4,1	526	1,3	1.594	13,0
Gitano/a (Rom)	6*	0,0*	5*	0,0*	1*	0,0*
Ningún grupo étnico-racial	46.212	88,3	36.871	92,1	9.340	75,9
Total	52.314	100,0	40.014	100,0	12.300	100,0

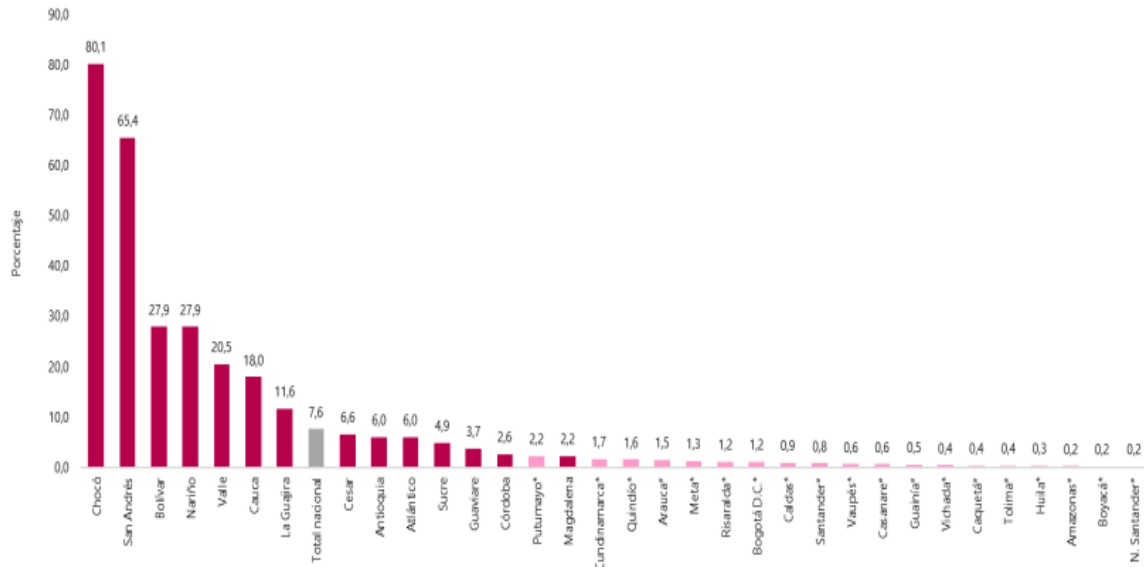
Fuente: DANE, ECV.

* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

La mayor parte de la población que se autor reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país vive en el Valle del Cauca (cerca de 950 mil personas, que representan el 23,9% del total nacional), seguido de Bolívar (633 mil personas, con el 15,9%), Nariño (455 mil personas, con el 11,5%), Chocó (448 mil personas, con el 11,3%) y Antioquia (423 mil personas, con el 10,6%). En términos del peso de esa población en los respectivos departamentos (ver gráfico siguiente), la proporción más alta se registra en Chocó (80,1% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera) y le siguen San Andrés (65,4%), Bolívar y Nariño (27,9% en los dos casos), Valle (20,5%), Cauca (18,0%) y La Guajira (11,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%) Total nacional y departamentos 2023

2023



Fuente: DANE, ECV.

* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2023.pdf>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrated

de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Proceso de reintegración:

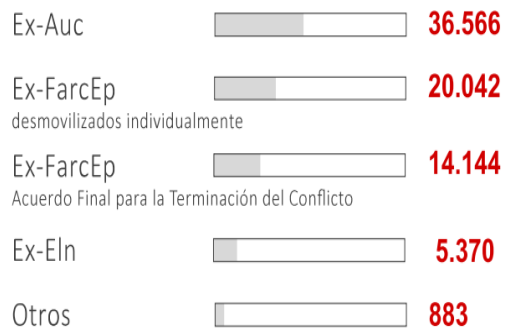
Reintegración Regular: contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

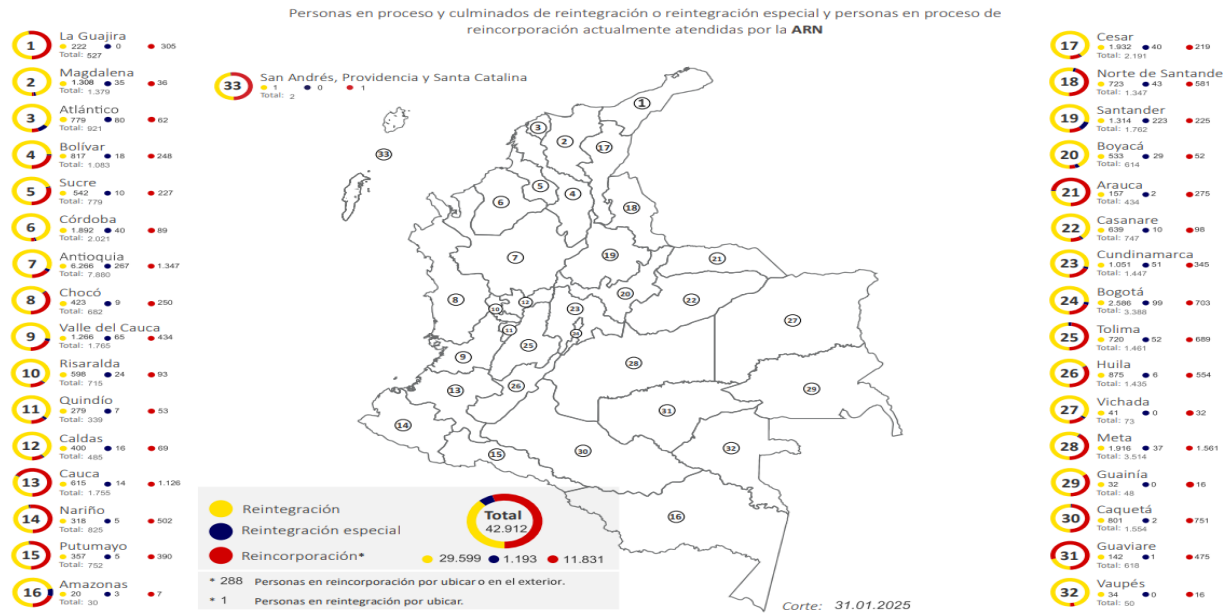
La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.

77.005 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024.



Corte: 31.01.2025

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



- 1.539** En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.061** Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.777** Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.915** Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte: 31.01.2025

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

► Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

► Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.470

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.261 (41%)

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

► Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.



Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.252

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectora para niños y jóvenes.

179

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

753

Personas en proceso de reintegración especial

54% Han accedido a formación académica

97% Están afiliados al SGSSS

673

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

33% Se encuentran ocupadas

59% Han accedido a formación para el trabajo

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.



Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.



Total desembolsos \$ 361.789 millones
Agosto 2022 - Enero 2025

Proyectos productivos

Corte: 31.01.2025

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.



Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.01.2025



Entornos productivos de reincorporación



Fuente: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN> en Cifras corte enero 31 2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios y / o bienes objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio adquisiciones Previas De La Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren estos servicios y/ o bienes, tal como está relacionado en el presente estudio previo, adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Iguales O Similares Características Técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
ADECUACIÓN Y SOSTENIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE DAVAA	Las unidades de la DAVAA deben realizar mantenimiento de las aéreas que componen las actividades a realizar.	Las empresas que ofrezcan en el mercado proveer los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso de selección, razón por la cual es viable realizar un proceso de contratación público, en el cual puedan participar empresas legalmente constituidas que cumplan la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y económico. Relacionadas con los sectores construcción de edificio y obras de ingeniería civil	A través de un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

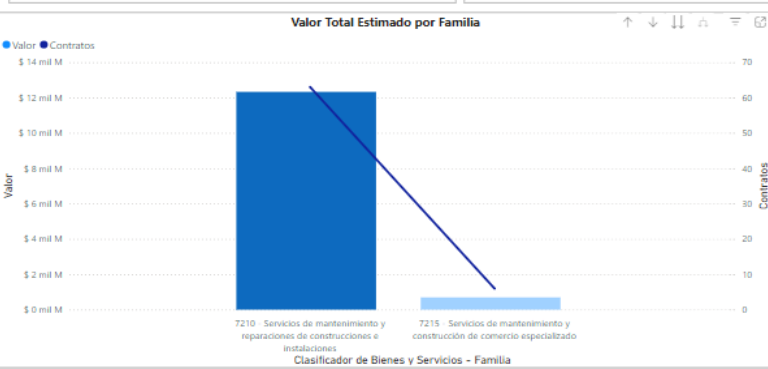
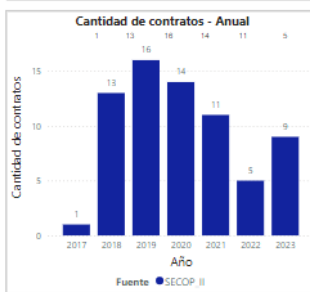
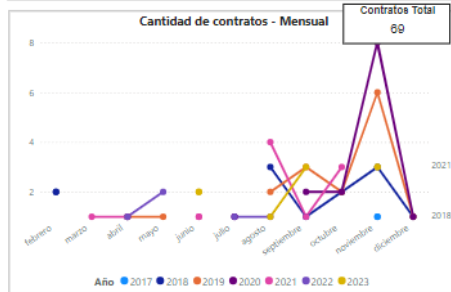
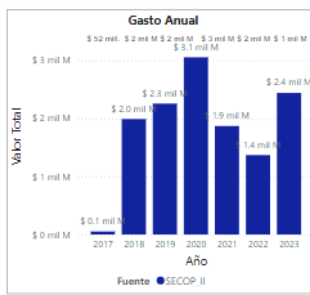
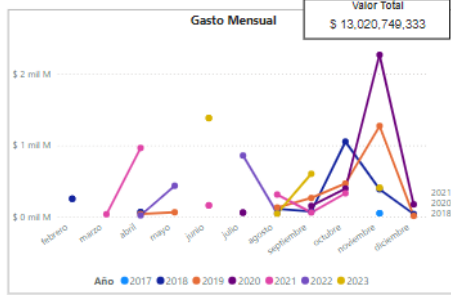
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
39101600	Lámparas y bombillas
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72152600	Servicio de techado y paredes externas



ANÁLISIS DE DEMANDA

[← Atrás](#)
[↻ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año: 2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha: Fecha_firma: 1/1/2017 - 6/22/2024

Nombre de Entidad (agregado): CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC

Nombre de Entidad (plataforma): CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIAL

Seleccione una categoría: 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

Valor contratado: \$6,420,000 - \$1,331,817,792

Modalidad de selección: Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

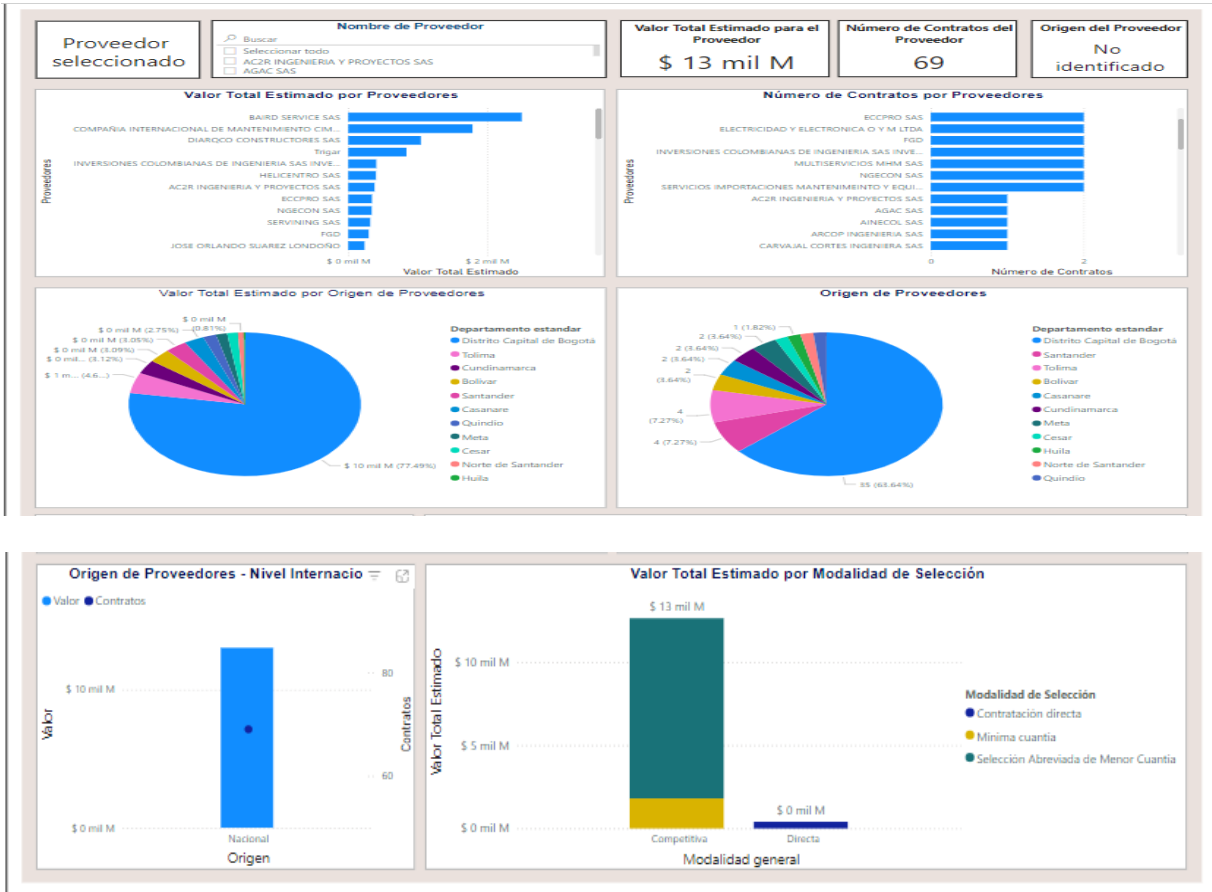
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2017			2018			2019		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1	\$ 51,574,858	0.40%	11	\$ 1,068,539,467	15.04%	10	\$ 2,254,727,228	17.32%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado				2	\$ 29,863,000	0.23%			
Total	1	\$ 51,574,858	0.40%	13	\$ 1,988,402,467	15.27%	16	\$ 2,254,727,228	17.32%

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	13	\$ 3,012,035,523	23.13%	10	\$ 1,778,612,814	13.86%	4	\$ 1,233,850,545	9.48%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	\$ 40,072,000	0.31%	1	\$ 89,993,000	0.69%	1	\$ 133,589,200	1.03%
Total	14	\$ 3,052,107,523	23.44%	11	\$ 1,868,605,814	14.35%	5	\$ 1,367,439,745	10.50%

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2022			2023			Total		
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	66%	4	\$ 1,233,850,545	9.48%	8	\$ 2,037,891,698	15.65%	63	\$ 12,327,232,133
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	66%	1	\$ 133,589,200	1.03%	1	\$ 400,000,000	3.07%	6	\$ 693,517,200
Total	35%	5	\$ 1,367,439,745	10.50%	9	\$ 2,437,891,698	18.72%	69	\$ 13,020,749,333





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CIIU	Descripción
F4220	Construcción de proyectos de servicio público
F4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil

F4390

Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

4220 construcción de proyectos de servicio público

Esta clase comprende la construcción de líneas de distribución y edificios conexos y estructuras que sean parte integral de esos sistemas.

Esta clase incluye:

- La construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: - Tuberías de larga distancia y líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones. - Tuberías urbanas, líneas urbanas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas. - Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua. - Sistemas de riego (canales).
- La construcción de: sistemas de alcantarillado (incluida su reparación), instalaciones de evacuación de aguas residuales, estaciones de bombeo, centrales eléctricas y perforación de pozos de agua.

Esta clase excluye:

- Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».

4290 construcción de otras obras de ingeniería civil

Esta clase incluye:

- La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

Esta clase excluye:

- Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».

4390 otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Esta clase incluye:

- Las actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: - Cimentación, incluida la hincadura de pilotes. - Obras de aislamiento contra el agua y la humedad. - Deshumidificación de edificios. - Profundización de pozos. -

Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora. - Curvado de acero. - Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. - Construcción de techos para edificios residenciales. - Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo. - Construcción de chimeneas y hornos industriales. - Trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como, por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas.

- Las obras subterráneas.
- La construcción de piscinas.
- La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios.
- El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores.
- La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia.

Esta clase excluye:

- El alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores. Se incluye en la clase 7730, «Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.».

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD DOMICILIO	SITUACIÓN
3	800083329	INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
9	800153102	HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
45	830007421	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
46	830016432	INGEAGUAS SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
47	830017780	TECNOLOGIA EN GASDOMESTICOS LTDA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
48	830023630	FIBRAA REDES CONSTRUCCIONES SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
49	830025215	POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
52	830060337	OR INGENIERIA S.A.S.	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
56	830140728	INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
67	890906413	ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
69	890917499	TOPCO	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
77	900006578	TVS CONSTRUCCIONES LTDA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
78	900032405	JIWIKA LTDA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
81	900065196	CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y COMPAÑIA LIMITADA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
84	900078306	ARONA GRUPO EMPRESARIAL SA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
87	900086701	LUZ DEL LLANO SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
89	900107754	CONSTRUCCIONES VASQUEZ YELA Y CIA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
91	900114572	INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
104	900234590	CONSTRUCCION E INGENIERIA DE LA SABANA S.A.S	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
106	900247316	R&U CONSTRUCTORES SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
108	900295495	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
113	900383511	C&C CONSTRUCCIONES SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
114	900387909	HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD SUCURSAL COLOMBIANA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
118	900427561	CABAR CONSTRUCCIONES SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

123	900483966	EIP ELECTRICIDAD DE INDUSTRIAL PROTUGUESA S.A	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
124	900489204	MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
132	900530630	ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
133	900530630	ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
134	900538988	SUNCOLOMBIA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
136	900592086	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS SAU SUC COLOMBIA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
140	900634445	GREPCON COLOMBIA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
141	900643503	EDIFICACIONES TRIVALSA DE CV , SUCURSAL COLOMBIA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
142	900644178	CEYM COMPAÑIA ELECTRICA MECANICA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
156	901020571	VERA COLOMBIA S.A.S.	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
159	901194727	TRINA SOLAR COLOMBIA SAS	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
160	901212097	PSC S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA	F4220	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
161	800000296	ZR INGENIERIA S.A.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
162	800009612	JUAN HARKER S Y COMPAÑIA LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
164	800015079	ESGUERRA Y GOMEZ SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
167	800019654	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
171	800036534	INVERSIONES PAYSAMAY LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
172	800038620	CADSA SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
173	800041077	JORGE USCATEGUI Y ASOCIADOS LTDA.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
181	800050699	ALEMAN BELLO S.A.S.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
184	800056653	GAVIRIA Y BORBON ASOCIADOS LIMITADA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
185	800057402	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
193	800075951	GARPER CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A.S	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
194	800078011	ICMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
197	800079482	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
198	800085861	SILVA ARIZA SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
199	800088443	ITACCONSTRUCCIONES SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
201	800089623	CORROSION Y SERVICIOS LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
203	800092840	PROURBANOS CIMA Y CIA S EN C	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
205	800095750	PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
208	800104214	INCITECO SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
209	800106949	CONSTRUCTORA VILLA CARINO LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
210	800107800	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
215	800113187	ANCLA INGENIERIA SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
216	800113634	CALPRECO LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
218	800113757	INGE C YC LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
230	800140959	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
234	800144081	ODIS OBRAS Y DISEÑOS LIMITADA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
237	800147021	LLANOPOZOS S. A	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
242	800153208	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
245	800155595	SERVI-CLAVE S.A.S	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
246	800156828	SOCITEC SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
248	800162531	CASTRO GARRIDO Y CIA S. EN C	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
251	800170850	RAPITEC LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
256	800180982	PUNTES Y TORONES SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
260	800192570	A G CONSTRUCCION Y DISEÑO S A S	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
262	800193071	CASTRO ROJAS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
267	800199185	HIFO S.A.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
269	800202271	TEXTURASY ESTRUCTURAS CONSTRUCTORES LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
272	800204028	LOVALL RE	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
274	800206723	CONSTRUCTORA LANDA SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
275	800207312	CANOGA GARDEN CONSTRUCCIONES SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

278	800208210	RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
280	800210073	O&P INGENIERIA SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
281	800213368	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
284	800216899	CDC INGENIERIA LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
285	800219705	ROCA + SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
289	800229317	CM CONSTRUCTORES CONSULTORES Y ASOCIADOS LIMITADA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
290	800229583	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO S A S	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
296	800243589	MAURICIO AMAYA O Y CIA LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
297	800244542	AINPRO SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
299	800247418	PERFOAGUAS SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
300	800247459	INVERSIONES HUNA CI SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
301	800250918	ACUAMEUNIER S.A.S.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
302	800251181	ESTUDIOS DISEÑOS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
307	801001287	INTELCA PROYECTOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
311	802000969	CONSTRUTEL S.A.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
357	804012551	SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
389	807008957	EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
436	813008120	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
443	816003845	AS INGENIERIA PUNTUAL SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
449	818001340	EDIFICAR S.A.S.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
453	820003863	INVERSIONES G&R SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
458	822000138	INGECON S.A.	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
459	822004453	INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
472	826000964	INVIC INGENIEROS CONTRATISTAS SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
478	829000462	GARCIA VARGAS INGENIEROS LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
482	830000327	HIDRAL OBRAS SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
483	830000636	CONCITEC LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
484	830001951	INVERSIONES ANTRI SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
485	830003134	OBSERVAR LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
486	830003733	REDES Y EDIFICACIONES S.A	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
487	830005455	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
488	830005457	PANIVI SAS	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
489	830005739	G M A DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
491	830009651	INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
493	830013054	DS CONSTRUCCIONES SA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
494	830015040	COLSAGO COMUNICACIONES S.A	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
496	830021846	LUIS ANCELMO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
497	830023291	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	F4290	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Se dejó el cuadro con las empresas ubicadas en BOGOTÁ, D.C. pero hay 497 empresas ubicadas en todo el país que pueden prestar el servicio requerido en el presente proceso.

Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de Información Societaria

Las empresas anteriormente citadas se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando (497) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

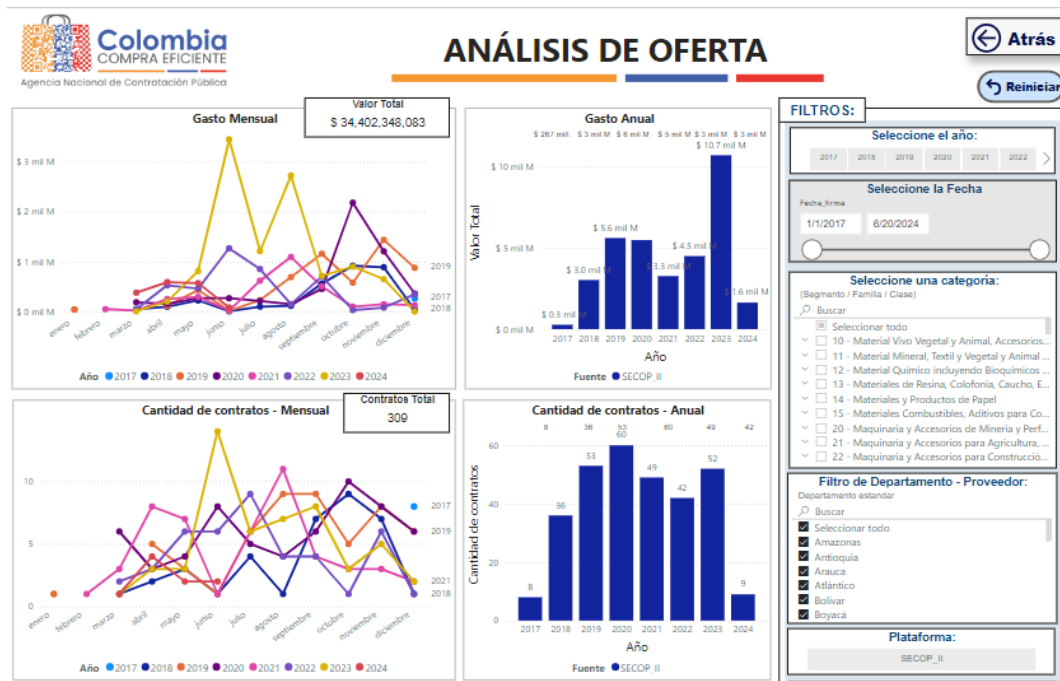
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

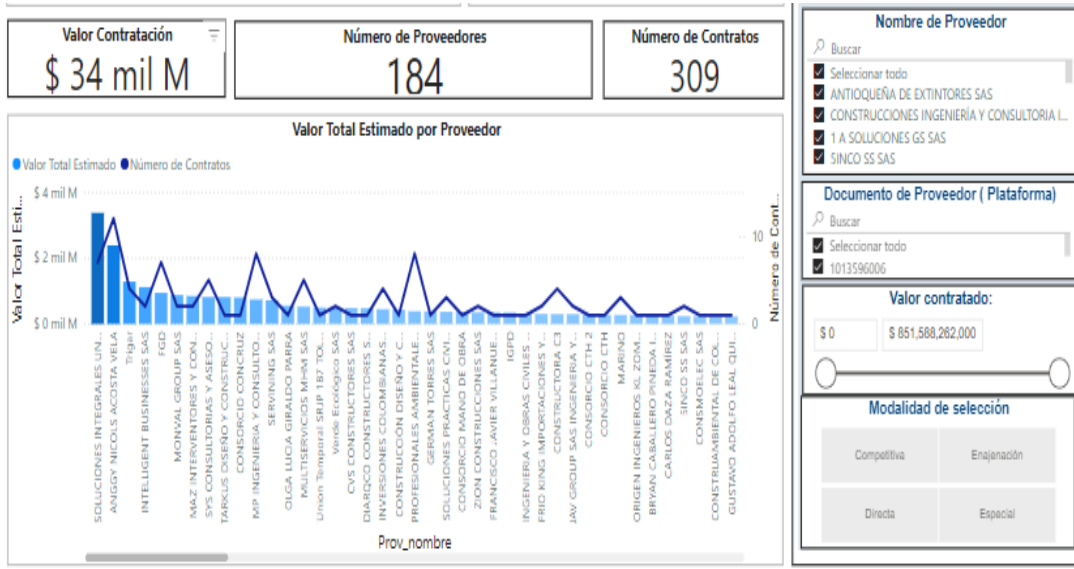
ANÁLISIS DE LA OFERTA

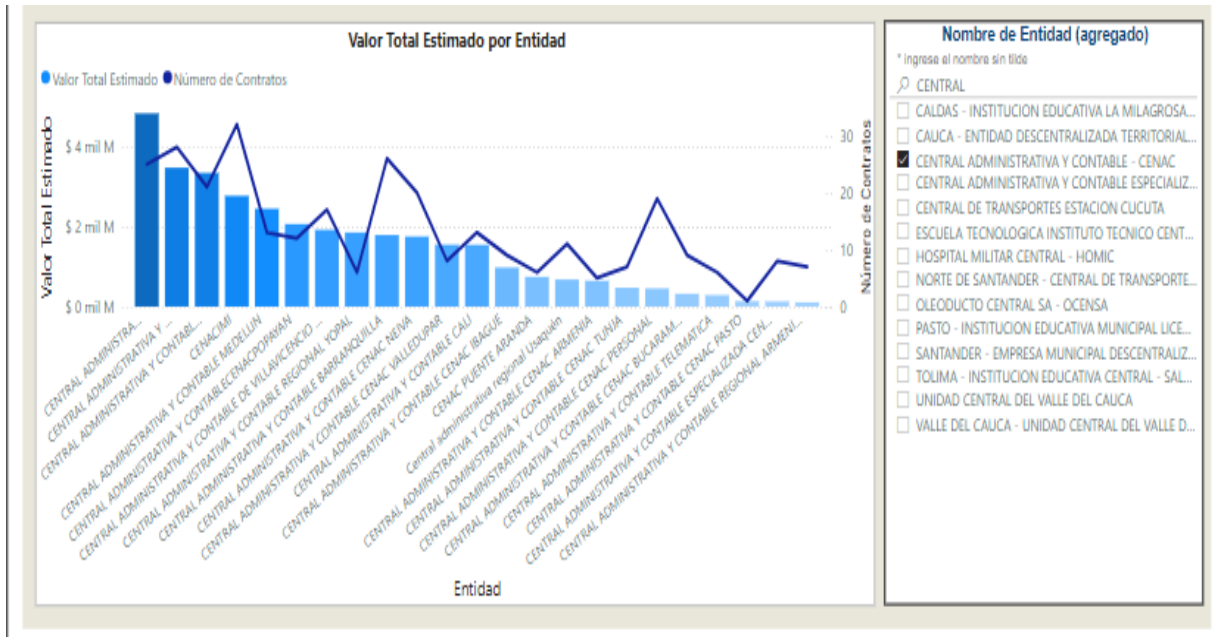
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
39101600	Lámparas Solares
72152605	Servicio de instalación y reparación de cielorrasos
72101507	Servicios de apoyo para la construcción







Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

3.1.1.4. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los servicios para el presente proceso que tiene por objeto es los **"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF"**, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la

economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2023, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE OBRA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, cabe señalar que si bien la naturaleza del proceso orienta a un contrato de compraventa esta adquisición tiene la complejidad de que los elementos sean instalados, razón por la cual, esto con lleva a que el futuro contratista se comprometa a la instalación de los bienes, así las cosas la entidad exigirá garantías que cubra no solo el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes, sino que adicional establecerá las que cubran a terceros y las relacionadas con pagos de salarios y prestaciones sociales.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Es importante señalar que los criterios diferenciales son un conjunto de incentivos que se establecen dentro de los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Los criterios diferenciales aplican para los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa.
- Concurso de méritos.
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, para el presente proceso aplica teniendo en cuenta la modalidad bajo la que se adelanta el proceso que corresponde a la de Selección abreviada de menor cuantía.

Como se concretan los incentivos: Los beneficios específicos que obtienen para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para Mipyme en el sistema de compras públicas, se determinan según la norma, así:

a). Requisitos habilitantes diferenciales: Los requisitos habilitantes son los requisitos mínimos que debe tener un proponente para participar dentro de cualquier proceso de selección. Es así como, para los procesos que tengan como proponente a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Mipyme en el sistema de compras públicas y que cumplan con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal debe incorporar uno o varios de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

b). Puntajes adicionales: Las Entidades Estatales incluirán puntajes adicionales en los procesos en donde uno de los proponentes sea una empresa o un emprendimiento de mujeres. Estos puntajes adicionales serán hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en \$533.287.768,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 .

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
Ley 100 de 1993	"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 816 de 2003	"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
Ley 2040 de 2020	"Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
Ley 2080 de 2021	"Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción".
Ley Estatutaria 2097 de 2021	"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
Decreto Ley 624 de 1989	"por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales." - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)	"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"

Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 , y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1310 de 2022	"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes , las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024	por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022	"Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios", del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022; y Resolución N° 4213 de 2023	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de convenios"
Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones
Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación	CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021 - Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía de elaboración de Estudios de Sector	GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios	CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular No. RS20250109002013 enero 09 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020	Lineamientos para el pago a los proveedores del estado
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente N°34 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"

Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE)
NORMAS TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de higiene y seguridad industrial de la construcción resolución no. 02413 de 1979, emanada por el ministerio de trabajo y seguridad social de colombia. - Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. - NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES. - <p>ESTRUCTURAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR-10 - CÓDIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1 - NTC 161, 248 y 2289; AASHTO M-31 y ASTM A-706. - manifiesta NTC 1925 y 2310; ASTM A-185 y A-497; AASHTO M-32, M-55, M-221 y M-225. <p>CONCRETOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NORMAS DEL "AMERICAN CONCRETE INSTITUTE" (ACI), DE LA "AMERICAN SOCIETY FOR TESTING AND MATERIALS" (ASTM), - NORMAS TÉCNICAS "ICONTEC" Y EL NSR-10. - PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO- ICPC. - PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION - PCA. <p>REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA (Última actualización). - NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RAS. <p>REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución 9 0708 de agosto 20 de 2013 –RETIE - Código Eléctrico Colombiano norma ICONTEC NTC2050 <p>Reglamento de Redes de Distribución adoptado por la Empresa de Distribución de Energía Local.</p>

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, los AIUU emitidos por el comité técnico estructurador, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
BRIAV 32							
1	54310	DESMONTE DE CIELO RAZO EN DRYWALL, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M2	10	72152605	2000229	OMITIDO
2	54400	MONTAJE DE CIELO RAZO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	10	72152605	2000229	OMITIDO
3	54730	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	83,32	72101507	2000229	OMITIDO
BAMAV 2							
4	54730	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	242,12	72101507	2000229	OMITIDO
BAMAV 3							
5	54619	CAMBIO DE SENSOR DE ORINAL DE SOBRE PONER	UND	3,00	72101507	2000229	OMITIDO
6	54621	CAMBIO DE LLAVE DE SENSOR POR LLAVE PUSH DE MESON	UND	3,00	72101507	2000229	OMITIDO
7	54621	CAMBIO DE MESÓN EN GRANITO OSCURO	ML	2,50	72101507	2000229	OMITIDO
BAMAV 4							
8	54730	PINTURA EPOXICA BASE AGUA	M2	148,00	72101507	2000229	OMITIDO
BAEMA							
9	54310	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	15,30	72152605	2000229	OMITIDO
10	54400	INSTALACIÓN DE CIELO RAZO	M2	15,30	72152605	2000229	OMITIDO
11	54400	CAMBIO DE CANAL	ML	49,00	72152607	2000229	OMITIDO
12	54730	PINTURA ESMALTE SOBRE PERFIL	ML	112,00	72101507	2000229	OMITIDO
13	4653102	LAMPARA LED DE 60 X 60	UND	6,00	39101600	2000229	OMITIDO
BAEMA - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS							
14	54730	PINTURA EPOXICA	M2	28,80	72101507	2000229	OMITIDO
BAAAS							
15	54310	DESINSTALACIÓN DE ORINALES, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UND	2,00	72101510	2000229	OMITIDO
16	54310	DESINSTALACIÓN DE SANITARIOS, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UND	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
17	54310	DESINSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	UND	1,00	72101507	2000229	OMITIDO
18	54310	DESINSTALACIÓN DE LAVAMANOS Y GRIFERÍA	UND	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
19	54310	DESINSTALACIÓN DE DIVISIONES EN ACERO INOX INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M2	11,88	72101507	2000229	OMITIDO
20	54310	DESMONTE DE CERÁMICA DE PISO Y PARED	M2	74,12	72101507	2000229	OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
21	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL	UND	2,00	72101510	2000229	OMITIDO
22	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO	UND	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
23	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO	M2	1,44	72101507	2000229	OMITIDO
24	54621	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE GRIFERÍA MONO CONTROL	UND	3,00	72101510	2000229	OMITIDO
25	54760	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO DE 8MM, CON HERRAJES Y PELÍCULA COLOR GRIS	M2	11,88	72101507	2000229	OMITIDO
26	54740	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PISO Y PARED REF A ESCOGER POR EL SUPERVISOR DE 40CM X 40CM	M2	97,37	72101507	2000229	OMITIDO
27	54400	CAMBIO DE TEJA ETERNIT INCLUYE DESMONTE Y DISPOSICIÓN FINAL	M2	6,25	30151500	2000229	OMITIDO
28	54400	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO PVC INCLUYE ESTRUCTURA	M2	58,76	72152605	2000229	OMITIDO
BAAAS							
29	54400	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO EN PVC, NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	32,00	72152605	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN DAVAA							
30	54310	DESMONTE DE LAMPARA DE 1,2 X 0,3 CM ESPECULAR, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL.	UND	70,00	72101507	2000229	OMITIDO
31	4653102	INSTALACIÓN DE LAMPARA PANEL LED DE 60 X 60, INCLUYE GUAYA E INSTALACIÓN SOBRE PLACA	UND	70,00	72101507	2000229	OMITIDO
32	54730	APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1, INCLUYE RESANE.	M2	345,50	72101507	2000229	OMITIDO
33	54760	SELLO DE VENTANERIA CON EPOXICO	M2	80,00	72101507	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN BAMAV1							
34	54310	DEMOLICIÓN DE PISO EN BAÑOS	M2	33,00	72101507	2000229	OMITIDO
35	54740	INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO EN BAÑOS, RESISTENTE A AGENTES DESINFECTANTES Y LIMPIADORES,	M2	33,00	72152500	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN BAAV1							
36	54621	MANTENIMIENTO DE ORINALES INCLUYE CAMBIO DE ORINAL REF: GOTTA O SIMILAR	UND	3,00	72101510	2000229	OMITIDO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
37	54621	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS INCLUYE CAMBIO DE SANITARIO REF: MONTECARLO O SIMILAR	UND	5,00	72101510	2000229	OMITIDO
38	54621	MANTENIMIENTO DE LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE CAMBIO	UND	1,00	72101510	2000229	OMITIDO
39	54621	MANTENIMIENTO DE CANAL INCLUYE LIMPIEZA Y REPARACIÓN CON SOLDADURA	ML	60,00	72152607	2000229	OMITIDO
BAAAS - CON DESTINACIÓN ESAVE							
40	54400	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA	M2	25,00	72153204	2000229	OMITIDO
41	54730	PINTURA TIPO KORAZA INCLUYE RESANE	M2	186,95	72152607	2000229	OMITIDO
BASPA 25							
42	54310	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	55,00	72101507	2000229	OMITIDO
43	54740	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE TIPO PIZARRA	M2	55,00	72101507	2000229	OMITIDO
44	4653102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	31,00	39111611	2000229	OMITIDO
BASPA25 - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS							
45	54730	PINTURA EPOXICA	M2	28,80	72101507	2000229	OMITIDO
BASPA25- CON DESTINACIÓN BRIAV25							
46	4653102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	16,00	39111611	2000229	OMITIDO
BASPA25 CON DESTINACIÓN BETRA							
47	54310	DEMOLICIÓN DE SUPERBOARD	M2	31,00	72101507	2000229	OMITIDO
48	54790	CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	31,00	72101507	2000229	OMITIDO
49	54330	EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	ML	50,00	72101507	2000229	OMITIDO
50	54540	CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN CONCRETO 40 X 40	ML	50,00	72101507	2000229	OMITIDO
51	54540	PLANTILLA DE NIVELACIÓN 3CM	M2	100,00	72101507	2000229	OMITIDO
BAOEA							
52	54400	CAMBIO DE CANAL, INCLUYE EL DESMONTE Y LA INSTALACIÓN DE CANAL CON DESARROLLO DE 1 MTS EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18	ML	32,00	72152607	2000229	OMITIDO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
53	54400	BAJANTE EN TUBERÍA DE 4"	ML	12,00	72101510	2000229	OMITIDO
54	54400	CAMBIO DE TUBO DE 6" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RETIRO DEL EXISTENTE	ML	50,00	72101510	2000229	OMITIDO
55	54790	ARREGLO DE SUPER BOARD	M2	2,00	72101510	2000229	OMITIDO

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc.</p> <p>El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.</p>
2	REUNIÓN DE PRE- INICIO	<p>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre-inicio, la cual será coordinada (lugar, fecha y hora) por el supervisor del contrato con el apoyo de un ingeniero civil de D10 de la DAVAA, con el fin de proceder con la firma del ACTA DE INICIO. En esta reunión se presentarán las inquietudes referentes al proyecto a todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo integran, y serán resueltas por parte del supervisor, además se realizará la evaluación del alcance del contrato.</p> <p>Nota: Realizar opcionalmente una visita previa a las instalaciones con el fin de establecer los máximos y mínimos de la obra del presente proceso lo cual debe quedar plasmado en ACTA DE INICIO de obra como anexo.</p>
3	BITÁCORA	<p>El contratista se obliga a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría. Se deberá llevar un registro fotográfico de las obras, desde su inicio hasta su finalización, el cual será entregado mensualmente al supervisor del contrato para la realización de los informes de supervisión.</p> <p>De carácter obligatorio el futuro contratista entregara como parte integral de la liquidación del contrato, la bitácora debidamente cerrada, foliada y en físico.</p>
4	EQUIPO DISPONIBLE	<p>El supervisor (bajo el asesoramiento del ingeniero del D10 de la DAVAA) , podrán rechazar las actividades de mantenimiento y adecuación ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Se exigirá que los equipos necesarios para realizar las obras se encuentren en buen estado de funcionamiento y cuenten con los mantenimientos necesarios.</p>
5	IMPACTO AMBIENTAL	<p>El contratista se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se</p>

		<p>prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 1280 de 2010 "por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental". • Adicionalmente y teniendo como base lo estipulado por la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se reglamenta "el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos", el oferente para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a: <ul style="list-style-type: none"> - Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. - Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente. - Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes. - Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas. - Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto. <p>ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p> <p>El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual</p>
6	<p>RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES</p>	<p>Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas donde se esté ejecutando el contrato y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada y diaria, siempre garantizando tener el sitio limpio y en óptimas condiciones, con el fin de evitar daños o afectaciones a terceros, esto en coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>Garantizara el retiro de basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, con el fin de evitar una mala presentación de la institución.</p> <p>El contratista garantizará:</p> <p>Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.</p> <p>Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.</p> <p>Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.</p> <p>Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor</p>

		<p>impacto.</p> <p>El proponente se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.</p> <p>NOTA: La empresa contratista debe asumir los costos de retiro, cargue, descargue y disposición final de los residuos generados en las actividades incluidas dentro del alcance del objeto contractual.</p>
7	<p>TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS</p>	<p>El contratista se compromete a asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, lo cual hace parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al oferente de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el oferente deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.</p>
8	<p>SEGURIDAD INDUSTRIAL</p>	<p>El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:</p> <p>1. PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas refractivas, o pintadas en colores refractivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del oferente hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.</p> <p>2. ASEO: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente se convendrá, previamente con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.</p> <p>Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Oferente.</p>

		Incluidos dentro del AIU están, las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Proponente, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente para tal labor. Para la implantación del campamento, se definirá con el Supervisor el sitio más adecuado dentro del área a intervenir, en caso de requerirse.
9	PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio a intervenir por cuenta del Contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del Supervisor.</p> <p>Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, arnés, eslingas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.</p> <p>Todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.</p> <p>El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.</p>
10	PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	<p>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ:</p> <p>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO</p> <p>Los profesionales requeridos para la ejecución de las actividades a desarrollar objeto del presente contrato son, un grupo de trabajo mínimo exigido que garanticen la idoneidad del personal a cargo de las actividades y para ello el oferente deberá presentar junto con su oferta las respectivas hojas de vida completamente diligenciadas con las respectivas certificaciones anexadas que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso y necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. Estos cargos fueron estipulados dada la naturaleza del contrato y el impacto que la misma puede tener en la confiabilidad.</p> <p>1. DIRECTOR DE OBRA O COORDINADOR</p> <p>UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO Deberá ser arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente con certificado de vigencia del COPNIA o COPNNA con:</p> <p>La permanencia mínima del Coordinador de Obra en el sitio a intervenir será del 70% y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando el supervisor lo requiera.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p>El profesional debe aportar como experiencia general de mínimo de tres (3) tres años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de la</p>

		<p>matrícula, será quien se encargue de verificar que el objeto del presente proceso se desarrolle correctamente en todos sus aspectos.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE OBRA:</p> <p>El profesional debe aportar como experiencia en cualquiera de las siguientes actividades de obra: <u>demoliciones, adecuaciones, pintura, estructura metálica construcciones, de edificaciones industriales o instalaciones militares aeronáuticas o residenciales mantenimiento o acabados de obra</u>, a través de contratos y certificaciones expedidas por el contratante, esta experiencia deberá ser acreditada con mínimo tres (3) años contratos y certificaciones.</p> <p>Documentos soporte:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante”, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.- Presentar copia del documento de identidad.- Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.- Fotocopia de los diplomas respectivos de obtención del título correspondiente.- Certificado de inscripción en el COPNIA o COPNNA vigente.- Carta suscrita por el profesional ofrecido en la que, bajo Gravedad de juramento, certifica que toda la documentación presentada es verídica.- Certificaciones laborales <p>2. PERSONAL HSEQ</p> <ul style="list-style-type: none">- Debe ser un técnico, tecnólogo y/o profesional con tarjeta profesional con mínimo 2 años de experiencia contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. <p>EXPERIENCIA GENERAL:</p> <p>El coordinador debe aportar como experiencia general de mínimo de dos (2) años certificados en el ejercicio de su profesión contados a partir de la fecha de expedición de certificado como coordinador de alturas, será quien se encargue de verificar que el objeto del presente proceso se desarrolle correctamente en todos sus aspectos de seguridad en el trabajo.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE OBRA:</p> <p>El profesional debe aportar como mínimo 1 certificación de experiencia en cualquiera de las siguientes actividades de obra: <u>demoliciones, adecuaciones, pintura, estructura metálica, construcciones, y / o mantenimiento de edificaciones industriales o instalaciones militares aeronáuticas o residenciales mantenimiento o acabados de obra</u>, y las certificaciones deben ser expedidas por el contratante.</p> <p>Documentos soporte:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante”, que contengan, como mínimo: nombre del
--	--	--

		<p>contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar copia del documento de identidad.- Presentar Certificado de Capacitación y entrenamiento para trabajos en altura como Coordinador de trabajos en altura.- Fotocopia de los diplomas respectivos de obtención del título correspondiente.- Carta suscrita por el profesional ofrecido en la que, bajo Gravedad de juramento, certifica que toda la documentación presentada es verídica. <p>UN MAESTRO:</p> <p>Con experiencia general de mínimo tres (3) años y con experiencia específica de mínimo un (1) año como maestro de obra en proyectos de ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL mediante la presentación de copia de los contratos y certificaciones expedidas por parte del contratante.</p> <p>Documentos soporte:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante", que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.- Presentar copia del documento de identidad.- Carta suscrita por el profesional ofrecido en la que, bajo Gravedad de juramento, certifica que toda la documentación presentada es verídica.- Certificaciones laborales. <p>La permanencia de este será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%, y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general y cuando el supervisor del contrato lo requiera.</p> <p>EQUIPO DE TRABAJO:</p> <p>Personal mínimo operativo requerido durante el desarrollo de las actividades debe ser así: dos (2) cuadrillas, cada cuadrilla debe estar integrada de la siguiente manera:</p> <p>Personal mínimo operativo requerido durante el desarrollo de las actividades debe ser así:</p> <p style="text-align: center;">UN OFICIAL DE OBRA</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante", que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.- Experiencia mínima de dos (2) años en contratos de obra blanca y/o acabados- Presentar copia del documento de identidad.
--	--	--

		<p>DOS AYUDANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia de uno (01) año trabajando en el sector de la construcción y mantenimiento de edificaciones y/o construcciones, (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante", que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. - Presentar copia del documento de identidad. <p>CUADRILLA DOS:</p> <p>UN OFICIAL DE OBRA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia uno (01 año), (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante", que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. - Experiencia mínima de dos años en contratos de obra blanca y/o acabados - Presentar copia del documento de identidad. <p>DOS AYUDANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia de uno (01) año trabajando en el sector de la construcción y mantenimiento de edificaciones y/o construcciones, (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante", que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. - Presentar copia del documento de identidad.
11	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	<p>El contratista se compromete a cumplir con el cronograma de ejecución de las actividades objeto del presente proceso, el cual será acordado junto con el supervisor del contrato, con el acompañamiento de un ingeniero del D10 DAVAA.</p> <p>El cronograma NO debe superar el plazo de ejecución del mismo, es decir, tres (3) meses calendario a partir de la firma del acta de inicio de obra.</p> <p>El contratista deberá presentar al supervisor un plan detallado de trabajo por frente de obra de acuerdo al alcance del presente estudio; que permitirá conocer con anticipación, las áreas de intervención, la función del cronograma de obra y las duraciones de cada actividad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, estas actividades deberán ser coordinadas por cada unidad con el fin de evitar traumatismos en el funcionamiento de las mismas</p>
12	CERTIFICACIONES Y/O CARNET	<p>EL contratista DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA certificación de que el personal cuenta con Curso de altura vigente, todos los elementos para trabajos en alturas, en caso de ser necesario por las condiciones de los trabajos a realizar costos que deberán estar incluidos en el cálculo de su factor jornal.</p>

13	SUPERVISOR	<p>El supervisor coordinará con cada unidad la ejecución del contrato de acuerdo a cronograma establecido y será el responsable de recibir las actividades o trabajos realizados en cada una de las unidades comprometidas</p> <p>El supervisor verificara la ejecución del contrato con apoyo del D10, esto con el fin que el supervisor cuente con el acompañamiento, asesoría y apoyo en la verificación de cada una de las actividades del contrato, por una persona idónea (ingeniero civil), por lo cual la supervisión deberá requerir al D10, una vez se adjudique el proceso la designación del correspondiente ingeniero, quien acompañara y será apoyo al supervisor una vez se firme el acta de inicio.</p> <p>Este ingeniero deberá firmar todos y cada uno de los documentos en la etapa de ejecución y acompañar al supervisor a todas las reuniones necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato</p>
-----------	-------------------	---

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía**, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

Ley 1150 de 2007: "Artículo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. ... Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. ...".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los servicios por contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2025 conforme a la asignación de recursos.

5.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.3.1.4. "Análisis Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO" de este documento.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

5.3. ANÁLISIS CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

La CENAC AVIACIÓN, limitará la convocatoria a Mipyme colombianas teniendo en cuenta que:

La entidad estableció como fecha para recibir manifestación de interés en limitar la convocatoria a mipymes, hasta las 07:00 PM del día 10 de abril de 2025, fecha en la cual una vez verificada la plataforma del SECOP II, se evidencia que se recibió cinco solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales por parte de las siguientes

empresas y personas naturales: "INDUSTRIAS BEROM S.A.S; GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S A S; y GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S"; la persona natural señor PATIÑO DELGADO IVAN GUILLERMO; ACRYLUZ SAS, por lo cual se cumplió con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/25

NOTA: EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO NO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

5.4. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.

9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando el AIU ofertado supere el 25%
20. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
21. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
22. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
23. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
25. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
27. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
28. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
29. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

30. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
31. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
32. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
33. Toda otra Causal contemplada en la ley.

5.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- a) no se presenten Ofertas;
- b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes de conformidad al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

	<p>Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta.</p> <p>La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.</p> <p>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).</p> <p>Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.</p> <p>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición</p>	<p>Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la</p>

<p>de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje.</p> <p>El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>NOTA 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>NOTA 2: La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>NOTA 3: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p><u>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite,</u> bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior,</p>

	<p>se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>NOTA 1: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>NOTA 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.</p> <p>NOTA 3: En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>proponentes plurales: su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>

	<p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Personas naturales: Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se</p>

	<p>entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c). ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. <p>b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c). En relación con el integrante del literal "a" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "a" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></p>

<p>asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo <u>2</u> de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeración</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.

	<ul style="list-style-type: none"> - Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.
<p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la</p>	<p>Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público</p>

aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos	conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	---

5.6.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

5.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (...)" (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará

a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes a quienes se les requieran y no subsanen su oferta, justificaran la razón por la cual no subsanaron.

5.8. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información

confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACION, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACION, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1523 de fecha 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la contratación de "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF", es por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (250.420.608,00)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 , RECURSO 10 CSF de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25325 de fecha 25-03-2025 expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	BRIAV 32	\$ 4.783.620.00
			BAMAV2	\$ 9.217.644.00
			BAMAV3	\$ 4.750.692.00
			BAMAV4	\$ 6.412.272.00
			BAEMA	\$ 14.988.708.00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
			BAEMA	\$ 1.976.736.00
			BAAAS	\$ 36.950.772.00
			BAAAS	\$ 1.976.736.00
			BAAAS	\$ 32.146.848.00
			BAAAS	\$ 4.750.692.00
			BAAAS	\$ 13.145.172.00
			BAAAS	\$ 12.103.176.00
			BASPA25	\$ 57.197.556.00
			BASPA25	\$ 1.976.736.00
			BASPA25	\$ 23.997.204.00
			BASPA25	\$ 12.023.028.00
			BAOEA	\$ 12.023.016.00
TOTAL				\$250.420.608,00

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIF Nación	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante			Usuario Solicitante:	MHdimejia	DIEGO LEONARDO MEJIA GOMEZ					
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE					
			Fecha y Hora Sistema:	2025-03-25-3:39 p. m.							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Número:	25325	Fecha Registro:	2025-03-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno					
Valor Inicial:	250.420.608,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	250.420.608,00	Saldo x Comprometer: 250.420.608,00 Vr. Bloqueado 0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS								
Número:	25325	Fecha Registro:	2025-03-25	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:					
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF							
Total:						250.420.608,00	0,00	250.420.608,00	250.420.608,00	0,00	
Objeto:		MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA DAVAA PF									


 Diego Leonardo Mejía Gómez
 Oficial del Ejército
 C.E. 80.850.517

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.3.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO

EXPLORACIÓN COMERCIAL – SOLICITUD DE INFORMACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN:

Es importante destacar que, durante la fase de planeación, la entidad no solicitó información a los proveedores mediante en la fase de exploración comercial, debido a que la sección de D10 de la DAVAA adelanto el presupuesto y determinación de APUS, para establecer precios de mercado acordes al mercado.

5.3.1.1 PRECIO HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el estudio previo, no se tienen en cuenta los históricos lo cual no contiene las mismas características en los contratos anteriores de la CENAC AVIACION; ya que dichos contratos tienen objeto contractual similar pero el comité técnico estructurador informa que no cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

5.3.1.2 PROYECCION DE CANTIDADES, APU Y PRESUPUESTO

Frente a las bases especializadas se tiene para este proceso la elaboración de un presupuesto de obra detallado que incluye cantidades y actividades, junto con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU). Estos elementos han sido debidamente certificados y avalados por el ingeniero Camilo Alberto Cifuentes Camelo, profesional de apoyo de infraestructura del D10 de DAVAA. Este respaldo técnico garantiza la precisión y la validez de los costos asociados con las actividades de mantenimiento de los bienes inmuebles con destino las unidades, orgánicas de DAVAA PF proporcionando una base sólida para el presupuesto oficial del contrato.

La experiencia y conocimientos técnicos del Ing. Cifuentes Camelo son de vital importancia para este proyecto, ya que su capacidad para evaluar y estimar los costos asociados con precisión garantiza una planificación financiera sólida y realista. Al basarse en una base de datos establecida, como ICCU (Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca) se asegura la coherencia y fiabilidad de los datos utilizados para la elaboración del presupuesto.

importante destacar que el presupuesto emitido por el Ing. Cifuentes Camelo está fundamentado en la metodología APUS (Análisis de Precios Unitarios), lo que garantiza una evaluación detallada y exhaustiva de cada uno de los elementos y actividades involucrados en el proyecto. Esto permite una estimación precisa de los costos, considerando factores como materiales, mano de obra, equipos y otros recursos necesarios para llevar a cabo las tareas de construcción y bienes inmuebles para la DAVAA.

En síntesis, la contribución del Ing. Camilo Alberto Cifuentes Camelo en la elaboración del presupuesto para este proyecto es fundamental para garantizar una planificación financiera precisa y efectiva. Su experiencia y profesionalismo en el campo de la infraestructura son un activo invaluable para el éxito de esta iniciativa.

El gerente del proceso con el comité técnico estructurador solicita mediante oficio con radicado N°2025675007741373 el día 17 de marzo 2025 al División de Aviación de Asalto Aéreo al oficial de ingenieros de la oficina del D10 el análisis porcentual del AIU (administración, imprevistos y utilidad) y el presupuesto APU (análisis de precios unitarios) para el mantenimiento de bienes inmuebles.

PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ


Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025675007741373: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-S4-29.25

Niño, Cundinamarca, 17 de marzo de 2025

Señor Coronel,
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable de Aviación,
Aeropuerto el dorado, muelle Internacional, entrada No. 6 vía CATAM,
Bogotá D.C.

Asunto: Envío formatos APU Y AIU del proceso No 041-CENACAVIACION-2025 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA DAVAA"

Respetuosamente me permito enviar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, los formatos de Análisis de Precios Unitarios (APU) Y Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), de acuerdo a reunión del comité técnico estructurador junto con la dupla asignada al proceso NO 049-CENACAVIACION-2025 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA DAVAA"

Respetuosamente



Mayor MARIO ALBERTO CHITIVA VEGA
Ejecutivo y Segundo Comandante
Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60
Gerente de Proyecto

Anexo: uno (56 Folios)

Elaboró: ING Carlos Cifuentes
Profesional Infraestructura D10 DAVAA
Comité Estructurador BAMAV2 

Elaboró: CS. Carlos Gaxiola
Comité Estructurador BAMAV2 

Revisó: SV. Conrado Guinayas
Comité Estructurador BAMAV2 

PATRIA HONOR LEALTAD

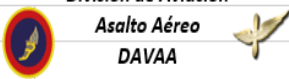
Fuerte militar de Tolimaida / Brkav32
Niño - Cundinamarca.
Batav232@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

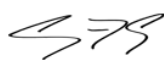
El Comité Técnico estructurador junto con los delegados de la DAVAA, verificaron la base de datos del Comando de Ingenieros del Ejecito, y con base en el análisis de los datos contenidos en estos documentos determinaron los valores de cada actividad a contratar y los APU que respaldan cada una de las actividades a contratar. Dicho análisis suple el estudio de mercado ya que la base de datos consultada para determinar los APU contiene los datos de los precios de mercado de los gremios, asociaciones y empresas que componen el sector como se expone a continuación

5.3.1.2.1 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU

El análisis de precios unitarios se encuentra contenido en el ANEXO – APU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO PARA mantenimiento de bienes inmuebles con destino a las unidades orgánicas de entregado por el gerente y comité técnico estructurador del presente proceso al CENAC AVIACION relacionado en el oficio de asunto repuesta AIU y APU del plan de necesidades mantenimiento de bienes inmuebles con destino a las unidades orgánicas de fecha 27 de enero de 2025 con radicado N°2025675000055247 donde se encuentra las especificaciones técnicas. Así mismo el comité técnico estructurador anexan el modificatorio mediante radicado No 2025675006622053 con el total de las cantidades de cada actividad de mantenimiento y su valor total para el mantenimiento de los bienes inmuebles para las unidades orgánicas como se muestra a continuación:

		CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			
PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BRIAV 32					
1	DESMONTE DE CIELO RAZO EN DRYWALL, INCLUYE DISPOSICION FINAL	M2	10	\$ 15.000,00	150.000,00
2	MONTAJE DE CIELO RAZO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	10	\$ 112.000,00	1.120.000,00
3	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	83,32	\$ 30.000,00	2.499.598,11
					3.769.598,11
BAMAV 2					
4	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	m2	242,1235619	\$ 30.000,00	7.263.706,88
					7.263.706,88
BAMAV 3					
5	CAMBIO DE SENSOR DE ORINAL DE SOBRE PONER	UND	3	\$ 450.000,00	1.350.000,00
6	CAMBIO DE LLAVE DE SENSOR POR LLAVE PUSH DE MESON	UND	3	\$ 250.000,00	750.000,00

7	CAMBIO DE MESON EN GRANITO OSCURO	ML	2,50	\$	657.460,05	1.643.650,12
						3.743.650,12
	BAMAV 4					
8	PINTURA EPOXICA BASE AGUA	M2	148,00	\$	34.141,97	5.053.011,82
						5.053.011,82
	BAEMA					
9	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	15,3	\$	15.000,00	229.500,00
10	INSTALACION DE CIELO RAZO EN PVC	M2	15,3	\$	112.000,00	1.713.600,00
11	CAMBIO DE CANAL	ML	49	\$	135.000,00	6.615.000,00
12	PINTURA ESMALTE SOBRE PERFIL	ML	112	\$	23.000,00	2.576.000,00
13	LAMPARA LED DE 60 X 60	UND	6	\$	112.888,77	677.332,62
						11811432,62
	BAEMA					
14	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	\$	54.087,21	1.557.711,58
						1.557.711,58
	BAAAS					
15	Desinstalacion de orinales, incluye disposicion final	UND	2,00	\$	30.000,00	60.000,00
16	Desinstalacion de sanitarios, incluye disposicion final	UND	3,00	\$	30.000,00	90.000,00
17	Desinstalacion de meson en granito incluye disposicion final	UND	1,00	\$	50.000,00	50.000,00
18	Desinstalacion de lavamanos y griferia	UND	3,00	\$	30.000,00	90.000,00
19	Desinstalacion de divisiones en acero inox incluye disposicion final	M2	11,88	\$	12.000,00	142.560,00
20	Desmonte de ceramica de piso y pared	M2	74,12	\$	23.000,00	1.704.760,00
21	Suministro e instalacion de orinal	UND	2,00	\$	550.000,00	1.100.000,00
22	Suministro e instalacion de sanitario	UND	3,00	\$	750.000,00	2.250.000,00
23	Suministro e instalacion de meson en granito	M2	1,44	\$	750.000,00	1.080.000,00
24	Suministro e instalacion de lavamanos de sobreponer, incluye griferia monocontrol	UND	3,00	\$	450.000,00	1.350.000,00
25	Suministro e instalacion de divisiones en vidrio templado de 8mm, con herrajes y pellicula color gris	M2	11,88	\$	450.000,00	5.346.000,00
26	Suministro e instalacion de ceramica para piso y pared ref a escoger por el supervisor de 40cm x 40cm	M2	97,37	\$	38.000,00	9.542.260,00
27	Cambio de teja eternit incluye desmonte y disposicion final	M2	6,25	\$	38.000,00	612.500,00
28	Suministro e instalacion de cielo razo pvc incluye estructura	M2	58,76	\$	97.000,00	5.693.943,64
						29.118.023,64
	BAAAS					
29	Suministro e instalacion de cielo razo en pvc, no incluye estructura	M2	32	\$	48.678,43	1.557.711,58
						1.557.711,58
	BAAAS					
30	Desmonte de lampara de 12 x 0,3 cm espejular, incluye disposicion final.	UND	70	\$	22.000,00	1.540.000,00
31	Instalacion de lampara panel led de 60 x 60, incluye guaya e instalacion sobre placa	Unidad	70	\$	150.000,00	10.500.000,00
32	Aplicación de pintura vinilo tipo 1, incluye resane.	M2	345,50	\$	35.000,00	12.092.425,53
33	Sello de ventaneria con epoxico	M2	80,00	\$	15.000,00	1.200.000,00
						25.332.425,53
	BAAAS					
34	demolicion de piso	m2	33	\$	15.000,00	495.000,00
35	instalacion de piso	m2	33	\$	36.443,94	3.248.650,12
						3.743.650,12
	BAAAS					
36	MANTENIMIENTO DE ORINALES INCLUYE CAMBIO DE ORINAL REF: GOTTA O SIMILAR	UND	3	\$	420.000,00	1.260.000,00
37	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS INCLUYE CAMBIO DE SANITARIO REF: MONTECARLO O SIMILAR	UND	5	\$	600.000,00	3.000.000,00
38	MANTENIMIENTO DE LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE CAMBIO	UND	1,00	\$	350.000,00	350.000,00
39	MANTENIMIENTO DE CANAL INCLUYE LIMPIEZA Y REPARACION CON SOLDADURA	ML	60,00	\$	95.811,43	5.748.685,58
						10.358.685,58
	BAAAS					
40	Impermeabilizacion de cubierta	M2	25	\$	45.000,00	1.125.000,00
41	Pintura tipo koraza incluye resane	M2	186,9	\$	45.000,00	8.412.569,74
						9.537.569,74
	BASPA 25					
42	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	55	\$	22.000,00	1.210.000,00
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE TIPO PIZARRA	M2	55	\$	121.144,29	6.662.936,17
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	31,00	\$	1.200.000,00	37.200.000,00
						45.072.936,17

BASPA 25						
45	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	\$	54.087,21	1.557.711,58
						1.557.711,58
BASPA 25						
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR SOLAR 800w	UND	16	\$	1.181.835,33	18.910.326,24
						18.910.326,24
BASPA 25						
47	DEMOLICION DE SUPERBOARD	M2	31	\$	15.000,00	465.000,00
48	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	31	\$	35.000,00	1.085.000,00
49	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN INCLUYE DISPOSICION FINAL	ML	50	\$	18.000,00	900.000,00
50	CONSTRUCCION DE CANAL EN CONCRETO 40 X 40	ML	50	\$	78.000,00	3.900.000,00
51	PLANTILLA DE NIVELACION 3CM	M2	100	\$	31.244,11	3.124.411,35
						3.474.411,35
BAOEA						
52	CAMBIO DE CANAL, INCLUYE EL DEMSONTE Y LA INSTALACION DE CANAL CON DESARROLLO DE IMTS EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18	ML	32	\$	150.000,00	4.800.000,00
53	BAJANTE EN TUBERIA DE 4"	ML	12	\$	40.000,00	480.000,00
54	CAMBIO DE TUBO DE 6" INCLUYE EXCAVACION Y RETIRO DEL EXISTENTE	ML	50	\$	80.768,04	4.038.401,89
55	ARREGLO DE SUPERBOARD	M2	2	\$	78.000,00	156.000,00
						3.474.401,89
					2. TOTAL COSTO DIRECTO	197.336.964,54
3. COSTOS INDIRECTOS 25% (A.I.U)						
				ADMINISTRACION	10%	19.733.696,45
				IMPREVISTO	5%	9.866.848,23
				UTILIDAD	10%	19.733.696,45
				3. TOTAL COSTO INDIRECTO		49.334.241,13
				IVA SOBRE UTILIDAD	19%	3.749.402,33
					TOTAL DE PRESUPUESTO	250.420.608,00
 ING. CAMILO ALBERTO CIFUENTES CAMELO PROFESIONAL DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA D10 DAVAA						

LAS CANTIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA BATALLON SIN SOBREPASAR PRESUPUESTO.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El análisis de precios unitarios realizado por la sección de ingenieros D10 de la DAVAA por cada una de las actividades de mantenimiento de bienes inmuebles con destino a las unidades orgánicas de la DAVAA que integran el presente proceso será publicado en los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: (SE ANEXA EL ARCHIVO FORMATO PDF- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS LA EXPLICACIÓN DETALLA DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)

ANALISIS PORCENTUAL DETALLADO DEL A.I.U.

PATRIA HONOR LEALTAD

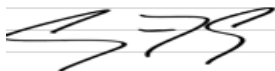
Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
 Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
 Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



ANÁLISIS PORCENTUAL DETALLADO DEL A.I.U.			
PARTIDAS FIJAS DE MANTENIMIENTO DAVAA			
PROPONENTE:	VALOR COSTO DIRECTO		\$ 197.336.965
DESCRIPCION	VALOR		%
1. ADMINISTRACION			
1. a FIJOS			
Papelería y copias	\$ 394.673,93		0,200
Secretaria	\$ 1.591.241,26		0,806
Mensajero	\$ 0,00		0,000
Contador software contable facturación	\$ 394.673,93		0,200
Oficinas y servicios públicos	\$ 0,00		0,000
Campamento Arriendo contenedor	\$ 394.673,93		0,200
1. b DIRECTOS			
Pólizas y Seguros	\$ 1.677.364,20		0,850
Retención en la fuente	\$ 3.946.739,29		2,000
Sueldo Admón Obra	\$ 7.584.927,59		3,844
I.C.A	\$ 1.677.364,20		0,850
4/1000	\$ 789.347,86		0,400
FIC	\$ 493.342,41		0,250
Combustibles Vehiculos Admón	\$ 197.336,96		0,100
Celaduria	\$ 0,00		0,000
1. c INDIRECTOS			
Intereses Gastos e inversiones	\$ 296.005,45		0,15
Imprevistos renta y lo Bancarios	\$ 296.005,45		0,15
2. IMPREVISTOS			
Trabajo noct. / fest / alza en precios	\$ 4.933.424,11		2,50
Dificultad de los trabajos por invierno	\$ 4.933.424,11		2,50
3. UTILIDADES			
Utilidad antes del impuesto de renta	\$ 19.733.696,45		10,00
TOTAL A.I.U.	\$ 49.334.241		25,00

CON 25/100 CTVOS. MONEDA CORRIENTE.

PORCENTAJES POR LO REGULAR FIJOS



ING. CAMILO ALBERTO CIFUENTES CAMELO
PROFESIONAL DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA D10 DAVAA

PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO ASIGNADO, PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES ADQUIRIR

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGANICAS DE DAVAA

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BRIAV 32					
1	DESMONTE DE CIELO RAZO EN DRYWALL, INCLUYE DISPOSICION FINAL	M2	10	\$ 15.000,00	150.000,00
2	MONTAJE DE CIELO RAZO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	10	\$ 112.000,00	1.120.000,00

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
3	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	83,32	\$ 30.000,00	2.499.598,11
					3.769.598,11
BAMAV 2					
4	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	m2	242,12356 19	\$ 30.000,00	7.263.706,86
					7.263.706,86
BAMAV 3					
5	CAMBIO DE SENSOR DE ORINAL DE SOBRE PONER	UND	3	\$ 450.000,00	1.350.000,00
6	CAMBIO DE LLAVE DE SENSOR POR LLAVE PUSH DE MESON	UND	3	\$ 250.000,00	750.000,00
7	CAMBIO DE MESON EN GRANITO OSCURO	ML	2,50	\$ 657.460,05	1.643.650,12
					3.743.650,12
BAMAV 4					
8	PINTURA EPOXICA BASE AGUA	M2	148,00	\$ 34.141,97	5.053.011,82
					5.053.011,82
BAEMA					
9	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	15,3	\$ 15.000,00	229.500,00
10	INSTALACION DE CIELO RAZO EN PVC	M2	15,3	\$ 112.000,00	1.713.600,00
11	CAMBIO DE CANAL	ML	49	\$ 135.000,00	6.615.000,00
12	PINTURA ESMALTE SOBRE PERFIL	ML	112	\$ 23.000,00	2.576.000,00
13	LAMPARA LED DE 60 X 60	UND	6	\$ 112.888,77	677.332,62
					11.811.432,62
BAEMA - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMAVENAMIENTO DE RESIDUOS					
14	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	\$ 54.087,21	1.557.711,58
					1.557.711,58
BAAAS					
15	DESINSTALACION DE ORINALES, INCLUYE DISPOCISION FINAL	UND	2,00	\$ 30.000,00	60.000,00
16	DESINTALACION DE SANITARIOS, INCLUYE DISPOCISION FINAL	UND	3,00	\$ 30.000,00	90.000,00
17	DESINTALACION DE MESON EN GRANITO INCLUYE DISPOCISION FINAL	UND	1,00	\$ 50.000,00	50.000,00
18	DESINATALACION DE LAVAMANOS Y GRIFERIA	UND	3,00	\$ 30.000,00	90.000,00
19	DESINATALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOX INCLUYE DISPOCISION FINAL	M2	11,88	\$ 12.000,00	142.560,00
20	DESMONTE DE CERAMICA DE PISO Y PARED	M2	74,12	\$ 23.000,00	1.704.760,00
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UND	2,00	\$ 550.000,00	1.100.000,00
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO	UND	3,00	\$ 750.000,00	2.250.000,00
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN GRANITO	M2	1,44	\$ 750.000,00	1.080.000,00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE GRIFERIA MONOCONTROL	UND	3,00	\$ 450.000,00	1.350.000,00
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO DE 8MM, CON HERRAJES Y PELICULA COLOR GRIS	M2	11,88	\$ 450.000,00	5.346.000,00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PARA PISO Y PARED REF A ESCOGER POR EL SUPERVISOR DE 40CM X 40CM	M2	97,37	\$ 98.000,00	9.542.260,00

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
27	CAMBIO DE TEJA ETERNIT INCLUYE DESMONTE Y DISPOSICION FINAL	M2	6,25	\$ 98.000,00	612.500,00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO PVC INCLUYE ESTRUCTURA	M2	58,76	\$ 97.000,00	5.699.943,64
					29.118.023,64
BAAAS					
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO EN PVC, NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	32	\$ 48.678,49	1.557.711,58
					1.557.711,58
BAAAS - CON DESTINACIÓN DAVAA					
30	DESMONTE DE LAMPARA DE 1,2 X 0,3 CM ESPECULAR, INCLUYE DISPOSICION FINAL.	UND	70	\$ 22.000,00	1.540.000,00
31	INSTALACION DE LAMPARA PANEL LED DE 60 X 60, INCLUYE GUAYA E INSTALACION SOBRE PLACA	Unidad	70	\$ 150.000,00	10.500.000,00
32	APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1, INCLUYE RESANE.	M2	345,50	\$ 35.000,00	12.092.425,53
33	SELLO DE VENTANERIA CON EPOXICO	M2	80,00	\$ 15.000,00	1.200.000,00
					25.332.425,53
BAAAS - CON DESTINACIÓN BAMAV1					
34	DEMOLICION DE PISO	m2	33	\$ 15.000,00	495.000,00
35	INSTALACION DE PISO	m2	33	\$ 98.443,94	3.248.650,12
					3.743.650,12
BAAAS - CON DESTINACIÓN BAAV1					
36	MANTENIMIENTO DE ORINALES INCLUYE CAMBIO DE ORINAL REF: GOTTA O SIMILAR	UND	3	\$ 420.000,00	1.260.000,00
37	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS INCLUYE CAMBIO DE SANITARIO REF: MONTECARLO O SIMILAR	UND	5	\$ 600.000,00	3.000.000,00
38	MANTENIMIENTO DE LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE CAMBIO	UND	1,00	\$ 350.000,00	350.000,00
39	MANTENIMIENTO DE CANAL INCLUYE LIMPIEZA Y REPARACION CON SOLDADURA	ML	60,00	\$ 95.811,43	5.748.685,58
					10.358.685,58
BAAAS - CON DESTINACIÓN ESAVE					
40	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	M2	25	\$ 45.000,00	1.125.000,00
41	PINTURA TIPO KORAZA INCLUYE RESANE	M2	186,9	\$ 45.000,00	8.412.569,74
					9.537.569,74
BASPA 25					
42	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	55	\$ 22.000,00	1.210.000,00
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE TIPO PIZARRA	M2	55	\$ 121.144,29	6.662.936,17
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	31,00	\$ 1.200.000,00	37.200.000,00
					45.072.936,17
BASPA25 - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMAVENAMIENTO DE RESIDUOS					
45	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	\$ 54.087,21	1.557.711,58
					1.557.711,58

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
BASPA25- CON DESTINACIÓN BRIAV25					
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	16	\$ 1.181.895,39	18.910.326,24
					18.910.326,24
BASPA25 CON DESTINACIÓN BETRA					
47	DEMOLICION DE SUPERBOARD	M2	31	\$ 15.000,00	465.000,00
48	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	31	\$ 35.000,00	1.085.000,00
49	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN INCLUYE DISPOCISION FINAL	ML	50	\$ 18.000,00	900.000,00
50	CONSTRUCCION DE CANAL EN CONCRETO 40 X 40	ML	50	\$ 78.000,00	3.900.000,00
51	PLANTILLA DE NIVELACION 3CM	M2	100	\$ 31.244,11	3.124.411,35
					9.474.411,35
BAOEA					
52	CAMBIO DE CANAL, INLCUYE EL DEMSONTE Y LA INSTALACION DE CANAL CON DESARROLLO DE 1MTS EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18	ML	32	\$ 150.000,00	4.800.000,00
53	BAJANTE EN TUBERIA DE 4"	ML	12	\$ 40.000,00	480.000,00
54	CAMBIO DE TUBO DE 6" INCLUYE EXCAVACION Y RETIRO DEL EXISTENTE	ML	50	\$ 80.768,04	4.038.401,89
55	ARREGLO DE SUPERBOARD	M2	2	\$ 78.000,00	156.000,00
					9.474.401,89
2. TOTAL COSTO DIRECTO					197.336.964,54
3. COSTOS INDIRECTOS 25% (A.I.U)					
		ADMINISTRACION	10%		19.733.696,45
		IMPREVISTO	5%		9.866.848,23
		UTILIDAD	10%		19.733.696,45
3. TOTAL COSTO INDIRECTO					49.334.241,13
		IVA SOBRE UTILIDAD	19%		3.749.402,33
TOTAL DEL PRESUPUESTO					250.420.608,00

PRECIOS DE REFERENCIA -VALOR DE LA NECESIDAD Y CUBRIMIENTO DE LA MISMA CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE

Señor oferente tenga en cuenta la siguiente información de precios de REFERENCIA para efectuar su propuesta de manera adecuada, y con el presente proceso se satisface el 100% de la necesidad planteada mediante plan de necesidades. Sin embargo, teniendo en cuenta las cantidades por cada uno de las actividades vs el precio y teniendo en cuenta el presupuesto asignado por cada unidad al proceso el cubrimiento global de la necesidad, se ilustra en el siguiente cuadro:

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BRIAV 32					
1	DESMONTE DE CIELO RAZO EN DRYWALL, INCLUYE DISPOSICION FINAL	M2	10	\$ 15.000,00	150.000,00
2	MONTAJE DE CIELO RAZO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	10	\$ 112.000,00	1.120.000,00
3	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	M2	83,32	\$ 30.000,00	2.499.598,11
					3.769.598,11
BAMAV 2					
4	PINTURA KORAZA SOBRE FACHADA INCLUYE EQUIPO DE ALTURAS	m2	242,1235619	\$ 30.000,00	7.263.706,86
					7.263.706,86
BAMAV 3					
5	CAMBIO DE SENSOR DE ORINAL DE SOBRE PONER	UND	3	\$ 450.000,00	1.350.000,00
6	CAMBIO DE LLAVE DE SENSOR POR LLAVE PUSH DE MESON	UND	3	\$ 250.000,00	750.000,00
7	CAMBIO DE MESON EN GRANITO OSCURO	ML	2,50	\$ 657.460,05	1.643.650,12
					3.743.650,12
BAMAV 4					
8	PINTURA EPOXICA BASE AGUA	M2	148,00	\$ 34.141,97	5.053.011,82
					5.053.011,82
BAEMA					
9	DESMONTE DE CIELO RAZO	M2	15,3	\$ 15.000,00	229.500,00
10	INSTALACION DE CIELO RAZO EN PVC	M2	15,3	\$ 112.000,00	1.713.600,00
11	CAMBIO DE CANAL	ML	49	\$ 135.000,00	6.615.000,00
12	PINTURA ESMALTE SOBRE PERFIL	ML	112	\$ 23.000,00	2.576.000,00
13	LAMPARA LED DE 60 X 60	UND	6	\$ 112.888,77	677.332,62
					11.811.432,62
BAEMA - CON DESTINACIÓN SITIOS ALMAVENAMIENTO DE RESIDUOS					
14	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	\$ 54.087,21	1.557.711,58
					1.557.711,58
BAAAS					
15	DESINSTALACION DE ORINALES, INCLUYE DISPOCISION FINAL	UND	2,00	\$ 30.000,00	60.000,00
16	DESINTALACION DE SANITARIOS, INCLUYE DISPOCISION FINAL	UND	3,00	\$ 30.000,00	90.000,00
17	DESINTALACION DE MESON EN GRANITO INCLUYE DISPOCISION FINAL	UND	1,00	\$ 50.000,00	50.000,00
18	DESINATALACION DE LAVAMANOS Y GRIFERIA	UND	3,00	\$ 30.000,00	90.000,00
19	DESINATALACION DE DIVISIONES EN ACERO INOX INCLUYE DISPOCISION FINAL	M2	11,88	\$ 12.000,00	142.560,00
20	DESMONTE DE CERAMICA DE PISO Y PARED	M2	74,12	\$ 23.000,00	1.704.760,00
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UND	2,00	\$ 550.000,00	1.100.000,00
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO	UND	3,00	\$ 750.000,00	2.250.000,00

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA					
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN GRANITO	M2	1,44	\$ 750.000,00	1.080.000,00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE GRIFERIA MONOCONTROL	UND	3,00	\$ 450.000,00	1.350.000,00
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVICIONES EN VIDRIO TEMPLADO DE 8MM, CON HERRAJES Y PELICULA COLOR GRIS	M2	11,88	\$ 450.000,00	5.346.000,00
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PARA PISO Y PARED REF A ESCOGER POR EL SUPERVISOR DE 40CM X 40CM	M2	97,37	\$ 98.000,00	9.542.260,00
27	CAMBIO DE TEJA ETERNIT INCLUYE DESMONTE Y DISPOSICION FINAL	M2	6,25	\$ 98.000,00	612.500,00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO PVC INCLUYE ESTRUCTURA	M2	58,76	\$ 97.000,00	5.699.943,64
					29.118.023,64
BAAAS					
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RAZO EN PVC, NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	32	\$ 48.678,49	1.557.711,58
					1.557.711,58
BAAAS - con destinacion DAVAA					
30	DESMONTE DE LAMPARA DE 1,2 X 0,3 CM ESPECULAR, INCLUYE DISPOSICION FINAL.	UND	70	\$ 22.000,00	1.540.000,00
31	INSTALACION DE LAMPARA PANEL LED DE 60 X 60, INCLUYE GUAYA E INSTALACION SOBRE PLACA	Unidad	70	\$ 150.000,00	10.500.000,00
32	APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1, INCLUYE RESANE.	M2	345,50	\$ 35.000,00	12.092.425,53
33	SELLO DE VENTANERIA CON EPOXICO	M2	80,00	\$ 15.000,00	1.200.000,00
					25.332.425,53
BAAAS - con destinacion DAVAA					
34	DEMOLICION DE PISO	m2	33	\$ 15.000,00	495.000,00
35	INSTALACION DE PISO	m2	33	\$ 98.443,94	3.248.650,12
					3.743.650,12
BAAAS - con destinacion BAAV1					
36	MANTENIMIENTO DE ORINALES INCLUYE CAMBIO DE ORINAL REF: GOTTA O SIMILAR	UND	3	\$ 420.000,00	1.260.000,00
37	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS INCLUYE CAMBIO DE SANITARIO REF: MONTECARLO O SIMILAR	UND	5	\$ 600.000,00	3.000.000,00
38	MANTENIMIENTO DE LAVAMANOS CON PEDESTAL INCLUYE CAMBIO	UND	1,00	\$ 350.000,00	350.000,00
39	MANTENIMIENTO DE CANAL INCLUYE LIMPIEZA Y REPARACION CON SOLDADURA	ML	60,00	\$ 95.811,43	5.748.685,58
					10.358.685,58
BAAAS - con destinación ESAVE					
40	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	M2	25	\$ 45.000,00	1.125.000,00
41	PINTURA TIPO KORAZA INCLUYE RESANE	M2	186,9	\$ 45.000,00	8.412.569,74
					9.537.569,74
BASPA 25					
42	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	55	\$ 22.000,00	1.210.000,00
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE TIPO PIZARRA	M2	55	\$ 121.144,29	6.662.936,17

PARTIDA FIJA MANTENIMIENTO DAVAA						
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	31,00	\$ 1.200.000,00	37.200.000,00	
					45.072.936,17	
BASPA25 - con destinación SITIOS ALMAVENAMIENTO DE RESIDUOS						
45	PINTURA EPOXICA	M2	28,8	\$ 54.087,21	1.557.711,58	
					1.557.711,58	
BASPA25- con destinación BRIAV25						
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR SOLAR 800W	UND	16	\$ 1.181.895,39	18.910.326,24	
					18.910.326,24	
BASPA25 con destinación BETRA						
47	DEMOLICION DE SUPERBOARD	M2	31	\$ 15.000,00	465.000,00	
48	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	31	\$ 35.000,00	1.085.000,00	
49	EXCAVACION DE MATERIAL COMUN INCLUYE DISPOCISION FINAL	ML	50	\$ 18.000,00	900.000,00	
50	CONSTRUCCION DE CANAL EN CONCRETO 40 X 40	ML	50	\$ 78.000,00	3.900.000,00	
51	PLANTILLA DE NIVELACION 3CM	M2	100	\$ 31.244,11	3.124.411,35	
					9.474.411,35	
BAOEA						
52	CAMBIO DE CANAL, INLCUYE EL DEMSONTE Y LA INSTALACION DE CANAL CON DESARROLLO DE 1MTS EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18	ML	32	\$ 150.000,00	4.800.000,00	
53	BAJANTE EN TUBERIA DE 4"	ML	12	\$ 40.000,00	480.000,00	
54	CAMBIO DE TUBO DE 6" INCLUYE EXCAVACION Y RETIRO DEL EXISTENTE	ML	50	\$ 80.768,04	4.038.401,89	
55	ARREGLO DE SUPERBOARD	M2	2	\$ 78.000,00	156.000,00	
					9.474.401,89	
2. TOTAL COSTO DIRECTO					197.336.964,54	
3. COSTOS INDIRECTOS 25% (A.I.U)						
				ADMINISTRACION	10%	19.733.696,45
				IMPREVISTO	5%	9.866.848,23
				UTILIDAD	10%	19.733.696,45
3. TOTAL COSTO INDIRECTO					49.334.241,13	
				IVA SOBRE UTILIDAD	19%	3.749.402,33
TOTAL, DEL PRESUPUESTO					250.420.608,00	
PRESUPUESTO ASIGNADO					250.420.608,00	
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD					100%	

NOTA 1: La administración se reserva la facultad de adjudicar las cantidades exigidas, por cada unidad con su presupuesto.

NOTA 2: El oferente calculará el análisis porcentual detallado de su AIU, el cual no deberá exceder el 25 %.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD TOTAL

El cubrimiento total para el presente proceso es del 100% de conformidad al presupuesto de la necesidad vs el presupuesto asignado como se estableció en el anterior cuadro.

OBSERVACIÓN: El evaluador económico debe adjudicar los ítems y cantidades por cada unidad con su presupuesto con su necesidad, con previa coordinación con el comité técnico evaluador, ingeniero civil del D10-DAVAA y el Gerente de Proyecto, y respetando la fórmula y los porcentajes del AIU e IVA.

El AIU (ADMINISTRACION, IMPREVISTOS, UTILIDAD) comprende los siguientes porcentajes (%) para el presente proceso sobre el valor total de los costos directos:

ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA SOBRE LA UTILIDAD
10%	5%	10%	19%

NOTA 1: Al momento de presentar su oferta, el proveedor podrá establecer los porcentajes del A.I.U. según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los parámetros (límites porcentuales) establecidos por la Entidad (revisar causales de rechazo).

El A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad) fue establecido teniendo en cuenta criterios específicos para cada componente según la complejidad y el tipo de mantenimiento requerido en el presente proceso.

Para el caso de la administración se establece el (10%), considerando los costos indirectos relacionados con el personal requerido para el desarrollo del presente proyecto, el tiempo de ejecución del mismo y el nivel de dedicación estipulado, entre otros costos como los de oficina, papelería, impuestos, etc.

Los imprevistos son el único componente de la A.I.U al cual se le exigirá a los proponentes al momento de presentar su oferta económica que no sea inferior al (5%), pues es el respaldo presupuestal para cubrir posibles eventualidades inesperadas, que para el caso del futuro mantenimiento se pueden presentar por cuestiones climáticas o de terreno debido a la ubicación geográfica del lugar donde se encuentran las instalaciones a intervenir, por ende, es necesario para garantizar el cumplimiento del objeto.

La utilidad se estipuló en un (10%) considerando el factor costo beneficio que de acuerdo a la cuantía y la complejidad del proyecto serían pertinentes tras la ejecución de sus obligaciones contraídas y ejecutadas.

Congruente con lo anterior, la Entidad exige que la A.I.U. no sea superior al (25%) de manera que resulta equitativo como contraprestación de las obligaciones contraídas.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

1. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes
2. Se requiere presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, tal y como se solita en la misma.

3. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial establecido en la plataforma SECOP II.
4. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
7. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
8. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO
9. El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA en pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
10. Al momento de presentar su oferta, el oferente podrá establecer los porcentajes del AIU según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los parámetros (límites porcentuales) establecidos por la Entidad, que corresponde al 25% en total. (revisar causales de rechazo).
11. Los proponentes deberán ofertar todos los ítems, sin superar los precios de referencia establecidos para cada uno de los ítems, ni el presupuesto oficial establecido en la plataforma SECOP II
12. IVA y otros impuestos (cuando aplique): en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
13. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
14. El AIU establecido para el presente proceso es del 25%, superar este % será causal de rechazo

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems ajustándose a las cantidades mínimas exigidas sin superar el presupuesto oficial establecido para cada ítem y para el proceso, discriminando el AIU y el mismo no puede ser superior al 25%

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, es responsabilidad del proponente establecer los porcentajes del AIU, el cual incluye IMPREVISTOS, por lo tanto, a futuro no se aceptan reclamaciones por este concepto, así mismo, no se reconocerán mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es igual al asignado se cubre 100% necesidad para este proyecto el valor asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/TCE (\$250.420.608,00)**, incluyendo los costos de administración, imprevistos y utilidad (AIU) más el impuesto sobre el valor agregado (IVA) sobre la utilidad.

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



CDP	\$ 250.420.608,00
OFICIAL	\$ 250.420.608,00
DIFERENCIA	0%

Es importante destacar que este presupuesto cubre el 100% de nuestras necesidades.

Siguiendo lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80, conocida como la Ley de Contratación Estatal, se enfatiza en el principio de economía. En este sentido, se establecen procedimientos y etapas estrictamente necesarios para garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Así mismo, se busca agilizar los trámites con el uso adecuado de recursos y evitar demoras en la ejecución del contrato.

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

En cuanto al Concepto Comercio Exterior, debido a que se estableció la adjudicación en pesos colombianos – COP, teniendo en cuenta que los servicios no implican procesos de importación y/o exportación y que se comprobó que existen oferentes nacionales en capacidad de proveerlos porque hay disponibilidad en el mercado nacional y serán ejecutados en el territorio nacional, NO se hace necesario aplicar términos y condiciones de comercio internacional. En el evento que se presente una empresa extranjera con su oferta en dólares, se emitirá la condición de comercio exterior que se requiera en su momento.

5.3.1.2.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector¹ realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.¹

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

¹ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

- b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada”

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERÉS", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su

apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la

suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal

para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.**

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá realizar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

- d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se

refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de las apostilla independiente, se aceptara conglomerados de documentos respaldados por una apostille, **siempre y cuando**, se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismo.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostille que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las

condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

➤ **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

➤ **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta presentada. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

● **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
- d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
- g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN

REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicióno el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- i. Tiempo de experiencia,
- ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- iii. Índices de capacidad financiera,
- iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
- v. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

7.1.4.2. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín*" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.**

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el acápite 7.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA ÚNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

7.1.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado de sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

7.1.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente- extranjero (si lo hubiere)

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7.1.20. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

Nota: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere), el certificado deberá estar vigente.

6.1.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

6.1.22. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

NOTA: Es responsabilidad del comité evaluador jurídico consultar en línea los soportes allegados por los oferentes en las respectivas plataformas cuando aplique.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
- b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
 - El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
72000000	72150000	72152600 -SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72000000	72100000	72101500-SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
39000000	39100000	39101600-LÁMPARAS Y BOMBILLAS
30000000	30150000	30151500-MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
72000000	72150000	72152500-SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72000000	72150000	72153204-SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO
39000000	39110000	39111600-ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS

NOTA: Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, mínimo en UNO de los códigos descritos anteriormente.

6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto corresponda o esté relacionado con "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O DE CONSTRUCCIÓN, DE OBRAS EN EDIFICACIONES", donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.

Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o este relacionado con "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O DE CONSTRUCCIÓN, DE OBRAS EN EDIFICACIONES", donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante **contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O DE CONSTRUCCIÓN, DE OBRAS EN EDIFICACIONES", donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.

Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá proporcionar una garantía sobre los servicios prestados que cubra cualquier defecto que pueda presentarse durante el plazo de ejecución del contrato. Esta garantía debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes ofrecido durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecido
3. Que la garantía de los bienes sea por el término de ejecución.
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
5. El contratista debe mantener un stock mínimo de tres (3) elementos de cada uno de los ítems, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o no cumpla con la calidad exigida por la unidad.

6.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles para los bienes que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarrea las sanciones pertinentes.

El Contratista cubrirá defectos de reparación, reemplazo de componentes durante la entrega y en el lapso estipulado de garantía otorgado por la empresa.

Dichos bienes de reposición deben ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. Para la ejecución del proceso de garantía el contratista se obliga a observar los términos y condiciones del Concepto de comercio exterior.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACAVIACIONEJERCITO@GMAIL.COM SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

6.2.4.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos**.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

El oferente que desee obtener dentro de su clasificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante al ponderable solicitante sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<p>El oferente que ofrezca el suministro de los siguientes elementos o herramientas de trabajo, necesarias para ser empleadas en trabajos de mantenimiento de instalaciones dentro de las unidades adscritas a la División de Aviación Asalto Aéreo, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El suministro 02 andamios con las siguientes características: (Andamio certificado en acero: altura de trabajo 7 m, altura del equipo 6 m, altura de plataforma 5 m, área de trabajo de 1.25 m x 2 m. Incluye 4 secciones de andamio, 3 escaleras, 1 plataforma, 4 ruedas con freno de 5" y 2 barandas de seguridad. Cumple norma NTC 1642). 2. El suministro 02 combos equipo de soldadura con las siguientes características: (Combo Soldador Inversor Mma 185Amp + Pulidora 4-1/2Pulg 820W + Máscara Fotosensible). 3. El suministro de 02 Compresores de Aire Portátil de 2 Galones con las siguientes características: (Acero Q235B Importado Portátil y ligero: compresor de aire portátil de tamaño pequeño para un fácil transporte a todas partes. Peso de 22.82 libras, capacidad de 2 Galones para trabajos ligeros de herramientas de aire en el suelo, lugar de trabajo Arranque de baja temperatura y bajo ruido: el motor UMC permite la función de arranque de baja temperatura, bajo nivel de ruido a alrededor de 78 decibelios con bomba de aire de potencia de 1/3 caballo Ciclo duradero y de larga duración: sistema de bomba sin aceite y sin mantenimiento. Alto rendimiento y durabilidad. Requisito mínimo de circuito). 	<p>60 PUNTOS</p>

NOTA 1: El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

NOTA 2: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN.

NOTA 4: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 5: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

6.2.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
 - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
 - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
 - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones
- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

NOTA 7: LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA VERIFICADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

6.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Instrucciones para los Proveedores

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

6.2.6. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021.

6.2.6.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(...) aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, debe realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

6.2.6.2. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
<p>OPCIÓN 1:</p> <p>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Acreditación de la opción 1:</p> <p>Se acreditará mediante certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.</p>
<p>OPCIÓN 2:</p> <p>3. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p><u>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</u></p>	<p>Acreditación de la opción 2:</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante: certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.</p> <p>Como soporte, se anexará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <p>NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.</p>

<p>OPCIÓN 3:</p> <p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Acreditación de la opción 3:</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
<p>OPCIÓN 4:</p> <p>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Acreditación de la opción 4:</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>
<p>NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN <u>EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</u></p>	
<p>NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, párrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021</p>	

6.2.6.3. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo

menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

6.2.6.3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. NOTA: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para Mipyme – Persona Natural y Mipyme - Persona Jurídica	

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.3.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA - FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF - RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Y CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.
- FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL: El cálculo de la capacidad residual es una medida utilizada para determinar la cantidad de recursos financieros que quedan disponibles después de cubrir los costos y gastos asociados con la ejecución de un proyecto de construcción. Esta capacidad residual es crucial para evaluar la viabilidad financiera del proyecto y para garantizar que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, como el pago de proveedores, mano de obra y otros costos adicionales.

6.3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A-) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2024**.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2024**, en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente**.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total **PASIVOS:** Corrientes, no corrientes y total Y el **PATRIMONIO**, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO

NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251

de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2023, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CIIU	Descripción
F4220	Construcción de proyectos de servicio público
F4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
F4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

La muestra arrojó MIL TRECIENTAS (1300) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente, tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800000296	F4290	21,81	0,46	-0,01	-0,01	\$ 2.323.418,00	\$ 3.605.491,00	INDETERMINADO

NIT	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800003675	F4220	2,32	0,69	0,18	0,06	\$ 55.180.595,00	\$ 38.427.924,00	2,35
800007367	F4390	1,81	0,61	0,05	0,02	\$ 5.862.930,00	\$ 6.210.840,00	2,65
800009612	F4290	7,05	0,14	0,00	0,00	\$ 290.399,00	\$ 290.958,00	INDETERMINADO
800012888	F4290	4,58	0,42	0,09	0,05	\$ 12.274.403,00	\$ 16.850.021,00	2,61
800015079	F4290	2,18	0,52	-0,06	-0,03	\$ 957.034,00	\$ 1.684.604,00	INDETERMINADO
800016281	F4290	3,70	0,24	0,00	0,00	\$ 14.267.855,00	\$ 25.812.474,00	0,15
800019654	F4290	3,78	0,33	-0,04	-0,03	\$ 5.451.804,00	\$ 13.220.589,00	INDETERMINADO
800024151	F4290	2,09	0,56	0,07	0,03	\$ 25.073.386,00	\$ 24.716.871,00	0,67
800024645	F4390	4,45	1,86	-0,38	0,32	\$ 485.403,00	-\$ 550.134,00	20,37
800031797	F4390	1,14	1,29	-0,02	0,01	\$ 3.077.371,00	-\$ 9.963.342,00	0,16
800032838	F4290	45,72	0,32	0,01	0,01	\$ 3.064.022,00	\$ 3.785.412,00	26,09
800037989	F4220	4,21	0,41	0,10	0,06	\$ 1.522.589,00	\$ 1.271.521,00	26,67
800041077	F4290	3,44	0,24	0,12	0,09	\$ 669.249,00	\$ 851.769,00	INDETERMINADO
800042119	F4290	1,59	0,34	0,01	0,01	\$ 4.557.524,00	\$ 28.527.314,00	0,25
800043769	F4290	4,12	0,42	0,00	0,00	\$ 6.296.148,00	\$ 18.713.283,00	0,03
800043977	F4290	1,07	0,89	0,02	0,00	\$ 859.291,00	\$ 2.376.645,00	0,03
800044735	F4290	2,77	0,28	0,07	0,05	\$ 2.925.085,00	\$ 4.144.037,00	7,30
800045199	F4290	2,12	0,31	0,10	0,07	\$ 1.705.326,00	\$ 3.894.353,00	4,76
800046874	F4290	1,65	0,64	0,03	0,01	\$ 6.844.086,00	\$ 9.217.017,00	0,18
800047192	F4390	2,16	0,60	0,26	0,11	\$ 6.324.055,00	\$ 5.916.895,00	INDETERMINADO
800049960	F4290	1,52	0,46	0,04	0,02	\$ 11.911.111,00	\$ 84.476.760,00	6,15
800050699	F4290	3,11	0,49	-0,04	-0,02	\$ 2.779.956,00	\$ 4.408.139,00	INDETERMINADO
800055215	F4290	2,94	0,35	0,48	0,32	\$ 2.348.829,00	\$ 2.317.500,00	INDETERMINADO
800055393	F4290	10,02	0,61	0,05	0,02	\$ 15.221.604,00	\$ 8.686.782,00	3,20
800056653	F4290	2,68	0,63	0,03	0,01	\$ 965.810,00	\$ 1.519.606,00	INDETERMINADO
800057402	F4290	6,20	0,28	-0,05	-0,04	\$ 68.508.266,00	\$ 63.206.708,00	INDETERMINADO
800063392	F4290	1,53	0,60	0,17	0,07	\$ 2.025.802,00	\$ 2.954.843,00	3,07
800067647	F4290	4,14	0,20	0,01	0,01	\$ 6.859.429,00	\$ 19.106.035,00	INDETERMINADO
800071658	F4290	3,61	0,37	0,04	0,03	\$ 2.460.333,00	\$ 9.120.329,00	1,95
800071993	F4290	111,11	0,14	-0,02	-0,02	\$ 4.001.623,00	\$ 4.393.926,00	INDETERMINADO
800072941	F4290	2,14	0,33	0,02	0,01	\$ 123.353,00	\$ 1.002.315,00	INDETERMINADO
800075337	F4290	2,16	0,62	0,01	0,01	\$ 1.886.143,00	\$ 8.360.348,00	1,37
800075746	F4290	38,30	0,01	0,02	0,02	\$ 811.628,00	\$ 1.567.669,00	INDETERMINADO
800075951	F4290	2,78	0,36	-0,02	-0,01	\$ 222.132,00	\$ 443.992,00	INDETERMINADO
800078011	F4290	1,41	0,74	0,03	0,01	\$ 5.487.672,00	\$ 6.592.797,00	INDETERMINADO

NIT	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800078608	F4290	5,81	0,42	0,28	0,16	\$ 4.740.306,00	\$ 3.943.245,00	13,48
800079382	F4290	3,24	0,45	0,02	0,01	\$ 1.913.272,00	\$ 2.910.241,00	INDETERMINADO
800079482	F4290	1,86	0,49	0,13	0,06	\$ 21.812.877,00	\$ 32.215.704,00	8,92
800083329	F4220	3,00	0,70	0,18	0,05	\$ 21.072.772,00	\$ 15.035.783,00	0,81
800085861	F4290	1,44	0,52	0,08	0,04	\$ 2.875.917,00	\$ 7.793.150,00	1,66
800088443	F4290	2,90	0,44	0,04	0,02	\$ 2.343.779,00	\$ 2.870.395,00	INDETERMINADO
800089032	F4290	8,23	0,10	0,02	0,01	\$ 9.748.000,00	\$ 11.988.000,00	1,21
800089623	F4290	7,81	0,22	-0,04	-0,03	\$ 3.183.546,00	\$ 3.186.148,00	-0,65
800092242	F4290	4,60	0,47	0,02	0,01	\$ 5.343.555,00	\$ 4.474.242,00	INDETERMINADO
800092661	F4220	2,04	0,35	0,01	0,01	\$ 1.224.726,00	\$ 2.191.190,00	0,98
800093266	F4290	1,38	1,66	1,54	-1,02	\$ 1.086.987,00	-\$ 8.560.005,00	-19,21
800095750	F4290	3,76	0,38	-0,09	-0,05	\$ 2.047.903,00	\$ 4.490.072,00	INDETERMINADO
800096053	F4290	1,01	0,51	0,22	0,11	\$ 8.338,00	\$ 635.590,00	INDETERMINADO
800100277	F4290	13,97	0,38	0,00	0,00	\$ 5.097.609,00	\$ 8.351.178,00	6,07
800104214	F4290	5,03	0,24	0,19	0,15	\$ 25.250.043,00	\$ 26.300.656,00	INDETERMINADO
800107800	F4290	35,86	0,39	0,10	0,06	\$ 44.883.133,00	\$ 35.835.553,00	24,34
800109273	F4290	1,44	0,70	-0,05	-0,01	\$ 13.466.323,00	\$ 24.197.610,00	-0,35
800110302	F4390	0,92	0,84	0,07	0,01	-\$ 2.690.626,00	\$ 6.771.465,00	INDETERMINADO
800112169	F4290	1,21	0,82	0,39	0,07	\$ 528.905,00	\$ 572.695,00	3,17
800112185	F4290	3,32	0,67	0,05	0,02	\$ 4.770.116,00	\$ 3.131.669,00	3,37
800112904	F4290	1,48	0,42	0,13	0,07	\$ 7.752.506,00	\$ 22.949.418,00	7,59
800113634	F4290	21,02	0,58	0,00	0,00	\$ 2.811.100,00	\$ 1.300.833,00	INDETERMINADO
800113677	F4290	6,51	0,37	0,05	0,03	\$ 30.094.593,00	\$ 50.571.042,00	0,96
800113757	F4290	5,69	0,04	0,00	0,00	\$ 163.235,00	\$ 848.615,00	INDETERMINADO
800115427	F4220	13,85	0,44	0,08	0,04	\$ 5.080.365,00	\$ 3.551.683,00	INDETERMINADO
800116050	F4390	4,54	0,66	0,08	0,03	\$ 1.662.274,00	\$ 6.284.157,00	2,12
800116325	F4290	7,95	0,59	0,03	0,01	\$ 8.660.619,00	\$ 6.599.494,00	INDETERMINADO
800118787	F4290	7,14	0,36	0,04	0,03	\$ 7.513.597,00	\$ 8.990.837,00	INDETERMINADO
800119086	F4290	13,89	0,16	0,07	0,06	\$ 15.384.668,00	\$ 24.704.570,00	8,17
800122620	F4390	1,96	0,58	0,09	0,04	\$ 1.736.002,00	\$ 2.012.230,00	0,61
800125980	F4290	1,34	0,43	0,14	0,08	\$ 3.205.771,00	\$ 17.845.991,00	12,15
800127156	F4290	5,11	0,14	0,03	0,03	\$ 12.464.871,00	\$ 19.820.220,00	22,21
800128984	F4290	1,81	0,36	-0,02	-0,01	\$ 2.699.874,00	\$ 6.357.108,00	-9,91
800129071	F4290	6,83	0,28	0,16	0,12	\$ 4.264.254,00	\$ 3.641.734,00	INDETERMINADO
800134130	F4290	1,72	0,43	0,07	0,04	\$ 3.204.376,00	\$ 6.675.555,00	2,78

NIT	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800137478	F4290	1,50	0,52	0,05	0,02	\$ 1.804.527,00	\$ 3.558.748,00	0,83
800140959	F4290	2,83	0,57	0,00	0,00	\$ 35.979.638,00	\$ 24.131.731,00	0,06
800141509	F4290	1,10	0,58	0,37	0,15	\$ 138.974,00	\$ 1.017.075,00	4,57
800141734	F4390	1,25	0,66	0,26	0,09	\$ 17.617.138,00	\$ 37.357.853,00	3,78
800143273	F4290	20,33	0,20	0,31	0,25	\$ 25.921.946,00	\$ 26.019.337,00	17,51
800143586	F4290	3,93	0,59	0,02	0,01	\$ 123.070.330,00	\$ 87.876.246,00	3,85
800143610	F4290	3,09	0,45	0,06	0,04	\$ 9.904.185,00	\$ 15.483.458,00	0,37
800144081	F4290	2,68	0,11	0,01	0,01	\$ 338.802,00	\$ 1.656.341,00	INDETERMINADO
800144156	F4290	76,14	0,07	0,00	0,00	\$ 1.163.922,00	\$ 1.330.607,00	INDETERMINADO
800145838	F4220	42,18	0,67	0,02	0,01	\$ 3.512.623,00	\$ 1.629.512,00	0,22
800146310	F4290	22,92	0,79	-0,18	-0,04	\$ 9.952.727,00	\$ 2.217.283,00	-2,03
800147021	F4290	2,02	0,64	-0,04	-0,01	\$ 3.264.547,00	\$ 3.211.871,00	-0,46
800147022	F4290	3,56	0,18	0,02	0,02	\$ 678.720,00	\$ 7.062.620,00	12,70
800150987	F4290	0,98	0,91	-0,41	-0,04	-\$ 124.136,00	\$ 562.849,00	INDETERMINADO
800151054	F4290	2,09	0,69	0,13	0,04	\$ 28.212.305,00	\$ 18.270.216,00	0,89
800151106	F4290	9,99	0,46	0,09	0,05	\$ 8.711.498,00	\$ 7.245.390,00	13,15
800153208	F4290	0,66	1,81	2,33	-1,90	-\$ 1.335.568,00	-\$ 2.205.516,00	INDETERMINADO
800155260	F4290	2,54	0,50	0,01	0,00	\$ 607.683,00	\$ 1.298.163,00	0,08
800159596	F4290	1,68	0,65	0,03	0,01	\$ 616.260,00	\$ 833.611,00	4,09
800164423	F4290	5,09	0,42	0,04	0,02	\$ 4.332.987,00	\$ 3.930.449,00	INDETERMINADO
800169155	F4390	3,11	0,36	0,03	0,02	\$ 1.005.397,00	\$ 1.891.375,00	68,11
800170850	F4290	6,17	0,12	0,02	0,02	\$ 2.284.378,00	\$ 3.212.157,00	2,99
800174121	F4220	15,91	0,38	0,04	0,03	\$ 1.322.410,00	\$ 934.173,00	6,65
800176128	F4290	5,32	0,40	0,17	0,10	\$ 6.985.250,00	\$ 5.208.213,00	7,59
800176581	F4220	2,66	0,59	0,01	0,00	\$ 14.412.928,00	\$ 12.505.066,00	4,14
800177012	F4290	32,63	0,60	0,09	0,04	\$ 25.417.672,00	\$ 13.317.719,00	0,56
800177854	F4290	1,62	0,54	0,47	0,22	\$ 29.617.029,00	\$ 43.479.335,00	5,26
800180982	F4290	3,11	0,70	0,05	0,02	\$ 22.732.868,00	\$ 13.217.482,00	0,68
800186250	F4290	1,14	0,82	0,07	0,01	\$ 3.813.906,00	\$ 6.925.211,00	0,76
800186313	F4290	4,70	0,48	0,08	0,04	\$ 108.581.349,00	\$ 351.205.089,00	2.723,66
800186465	F4220	2,88	0,57	0,36	0,15	\$ 4.764.668,00	\$ 3.472.057,00	150,28
800186765	F4390	9,83	0,39	0,04	0,02	\$ 4.449.542,00	\$ 3.502.917,00	7,64
800187291	F4290	2,40	0,44	0,08	0,05	\$ 16.609.637,00	\$ 25.446.189,00	2,50
800188286	F4390	0,63	0,67	0,08	0,03	-\$ 3.422.475,00	\$ 5.871.404,00	1,02
800192570	F4290	4,51	0,61	0,04	0,02	\$ 3.274.196,00	\$ 2.444.172,00	5,78

NIT	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800193071	F4290	1,61	0,27	-0,02	-0,02	\$ 911.582,00	\$ 4.021.506,00	INDETERMINADO
800193117	F4390	3,33	0,42	0,02	0,01	\$ 11.165.994,00	\$ 17.899.422,00	0,34
800193524	F4290	59,42	0,26	0,01	0,01	\$ 1.600.938,00	\$ 1.347.652,00	1,28
800195564	F4290	2,36	0,46	0,07	0,04	\$ 1.984.338,00	\$ 2.186.718,00	1,40
800196467	F4290	3,30	0,30	0,11	0,08	\$ 15.294.270,00	\$ 30.953.439,00	5,28
800196832	F4290	4,90	0,19	0,00	0,00	\$ 162.924,00	\$ 8.032.812,00	INDETERMINADO
800196961	F4390	6,94	0,29	0,12	0,08	\$ 3.137.603,00	\$ 2.763.658,00	36,59
800197837	F4390	1,08	0,96	0,01	0,00	\$ 2.866.190,00	\$ 4.289.973,00	INDETERMINADO
800198573	F4290	19,33	0,48	0,01	0,01	\$ 19.116.073,00	\$ 11.513.474,00	1,35
800199185	F4290	1,62	0,67	0,04	0,01	\$ 175.998,00	\$ 218.052,00	INDETERMINADO
800200439	F4290	1,75	0,66	0,33	0,11	\$ 1.531.553,00	\$ 1.522.225,00	1,68
800203342	F4290	4,10	0,37	0,27	0,17	\$ 8.452.066,00	\$ 7.423.884,00	8,54
800205166	F4290	1,67	0,58	0,06	0,03	\$ 13.613.469,00	\$ 25.507.970,00	0,68
800206723	F4290	3,38	0,42	0,10	0,06	\$ 6.451.792,00	\$ 23.788.819,00	1,03
800207312	F4290	1,08	0,93	-2,98	-0,22	\$ 8.565,00	\$ 8.565,00	INDETERMINADO
800207622	F4290	106,04	0,01	0,00	0,00	\$ 788.780,00	\$ 904.097,00	2,86
800208210	F4290	7,17	0,37	0,09	0,06	\$ 37.400.400,00	\$ 28.660.747,00	8,51
800209530	F4290	5,66	0,41	0,09	0,05	\$ 36.622.435,00	\$ 36.471.512,00	2,30
800210073	F4290	4,28	0,59	0,05	0,02	\$ 5.509.260,00	\$ 6.165.701,00	0,06
800215466	F4390	4,86	0,46	0,15	0,08	\$ 7.232.863,00	\$ 5.156.344,00	INDETERMINADO
800215658	F4390	3,40	0,24	0,04	0,03	\$ 4.228.207,00	\$ 5.420.202,00	8,78
800215694	F4290	3,98	0,53	0,32	0,15	\$ 5.475.113,00	\$ 3.914.966,00	9,64
800217690	F4290	11,09	7,88	0,00	0,01	\$ 24.419,00	-\$ 1.903.805,00	INDETERMINADO
800219705	F4290	6,02	0,35	0,05	0,03	\$ 2.896.335,00	\$ 2.274.820,00	INDETERMINADO
800224899	F4290	2,48	0,33	0,07	0,05	\$ 687.048,00	\$ 950.790,00	0,27
800226833	F4290	2,55	0,37	0,04	0,03	\$ 73.849.861,00	\$ 85.610.308,00	2,77
800227307	F4390	3,09	0,36	0,04	0,02	\$ 1.354.629,00	\$ 1.467.242,00	2,98
800228515	F4390	2,06	0,68	0,26	0,08	\$ 2.237.470,00	\$ 1.808.737,00	1,25
800228872	F4290	2,20	0,46	0,12	0,06	\$ 4.649.097,00	\$ 7.306.437,00	5,21
800231645	F4290	5,01	0,27	0,03	0,02	\$ 1.104.929,00	\$ 1.354.357,00	1,62
800233401	F4290	10,40	0,26	0,06	0,04	\$ 7.478.906,00	\$ 8.393.164,00	1,38
800236890	F4290	2,84	0,56	0,04	0,02	\$ 31.602.371,00	\$ 23.109.893,00	0,68
800240100	F4290	3,69	0,27	0,00	0,00	\$ 977.877,00	\$ 995.668,00	INDETERMINADO
800242069	F4390	1,31	0,71	0,33	0,10	\$ 2.070.953,00	\$ 2.893.864,00	55,84
800242739	F4390	4,23	0,36	0,01	0,01	\$ 4.741.825,00	\$ 3.975.836,00	2,20

NIT	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800243589	F4290	2,27	0,85	0,07	0,01	\$ 3.777.573,00	\$ 1.076.642,00	0,19
800246191	F4290	10,30	0,51	0,04	0,02	\$ 2.049.233,00	\$ 2.253.452,00	15,57
800247418	F4290	6,32	0,25	0,07	0,06	\$ 1.303.916,00	\$ 1.670.628,00	INDETERMINADO
800247459	F4290	53,39	0,25	0,03	0,02	\$ 20.042.273,00	\$ 57.498.838,00	1,04
800247622	F4290	15,16	0,82	0,99	0,18	\$ 2.962.194,00	\$ 2.139.109,00	427,21
800250918	F4290	5,22	0,35	0,02	0,01	\$ 2.418.275,00	\$ 2.523.543,00	1,57
800252740	F4290	83,93	0,19	0,04	0,03	\$ 4.368.200,00	\$ 3.815.756,00	2,63
800252749	F4290	3,26	0,24	0,02	0,01	\$ 1.478.739,00	\$ 2.893.557,00	0,54

Nota: Solo se deja la información de las primeras 150 empresas del listado de la muestra que arrojó mil trecientas (1300) empresas relacionando la actividad económica para el presente proceso.

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio y pasivos
\$ 26.428.897.090,00	\$ 18.372.682.140,00	\$ 44.801.579.230,00	\$ 12.645.110.791,00	\$ 11.809.605.389,00	\$ 24.454.716.180,00	\$ 20.346.863.050,00	\$ 44.801.579.230,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
\$ 857.115.217,00	\$ 3.246.102.630,00	\$ 1.740.506.200,00

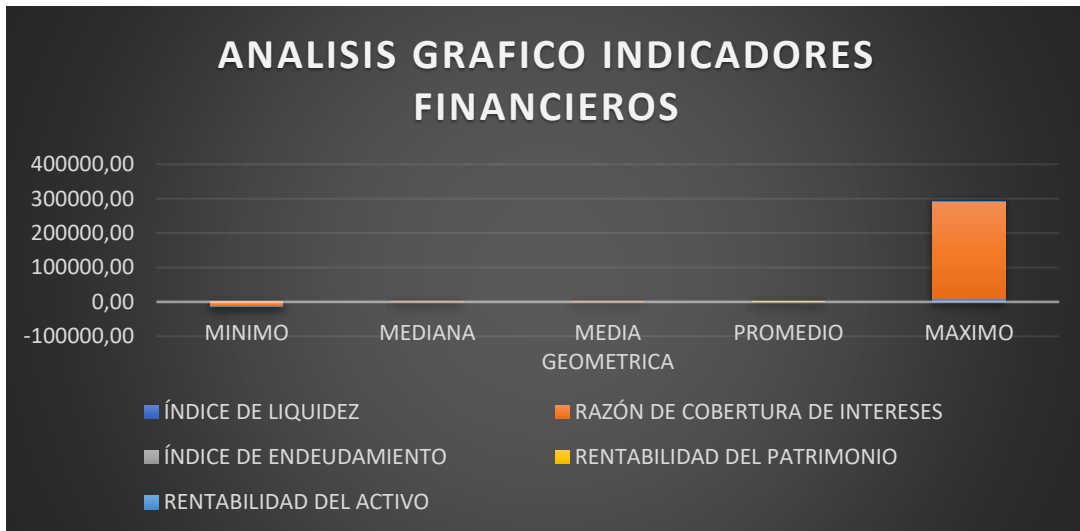
Indicadores Procesos vigencia Anteriores

DESCRIPCION	INDICADOR ES FINANCIEROS 248 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2021	INDICADOR ES FINANCIEROS184-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	INDICADOR ES FINANCIEROS CTO 211-CENACAVIACIÓN-2023	INDICADOR ES FINANCIEROS PROCESO 251-CENACAVIACIÓN-2024
	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	
ENDEUDAMIENTO	55%	50%	<= 0,55 o 55%	<=45%
LIQUIDEZ	1,4	2	>= 1,4	(≥) = 1.5
RAZON COBERTURA DE INTERESES	2,4	3	>= 2,4	>1.20
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Mayor o igual al 85% del presupuesto	>= 100% del del VPO	>= 100% del del VPO
RENTABILIDAD ACTIVO	0.06	0,06	>= 0,02 o 2%	>= 0,04 o 4%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0.11	0,09	>= 0,06 o 6%	>= 0,04 o 4%
CAPACIDAD PATROMINIAL	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	>= 100% del del VPO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

El Comité Económico Estructurador utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizó los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: “Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector”. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.



INDICES ESTADÍSTICOS	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO	0,00	-13784,29	0,00%	-\$ 123.830.488,00	-\$ 428.457.167,00	-6,86	-5,53
MEDIANA	2,97	2,22	0,49%	\$ 2.861.488,00	\$ 3.549.919,00	0,06	0,02
MEDIA GEOMETRICA	3,73	2,22	0,40%				
PROMEDIO	34,21	663,48	0,56%	\$ 10.611.074,90	\$ 15.663.481,95	0,09	0,02
MÁXIMO	9985,64	281223,49	16,39%	\$ 2.161.898.864,00	\$ 3.435.389.520,00	10,13	0,67
CONSOLIDADO DEL SECTOR	2,09	2,03	54,58%	\$ 13.783.786.299,00	\$ 20.346.863.050,00	0,09	0,04

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el “Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe

dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes para el presente proceso solicitara los indicadores considerados en la vigencia 2023, los cuales garantizan financieramente una buena ejecución contractual.

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,5$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 1,0$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,60$ o 60%
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 100\%$ de la sumatoria del presupuesto oficial
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$\geq 100\%$ de la sumatoria del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,04$ o 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,04$ o 4%

Índice de liquidez mayor o igual a 1,5 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,0 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,60 o 60%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 100% de la sumatoria del presupuesto oficial ofertado, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 100% de la sumatoria del presupuesto oficial ofertado, lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio <https://www.sic.gov.co/>

6.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual $\geq 1,5$

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (\leq) al 60%

RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

La Razón De Cobertura De Intereses Del Proponente Deberá Ser Mayor O Igual (\geq) A 1,0

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

6.3.3.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad Del Patrimonio Deberá Ser Mayor O Igual (\geq) 4%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad Del Activo Deberá Ser Mayor O Igual (\geq) 4%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{CT} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

El Capital De Trabajo Deberá Ser Mayor O Igual (\geq) Al 100% del valor total del presupuesto oficial

CAPACIDAD PATRIMONIAL

$$\text{PATRIMONIO} = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL}$$

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Capacidad Patrimonial Deberá Ser Mayor O Igual (\geq) Al 100% del valor total del presupuesto oficial

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
- ✓ En caso de **proponentes extranjeros** sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

A. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. Dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Código: CCE-REC-GI-22 Versión: 01)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe diligenciar el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

B. CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL PRESENTE PROCESO

Se solicita que el Proponente acredite una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial, lo cual es equivalente **VALOR TOTAL PRESUPUESTO DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/TCE (\$250.420.608,00) INCLUIDO AIU E IVA.**

NOTA 1: El oferente deberá presentar el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

NOTA 2: IMPORTANTE (Contador y/o revisor fiscal que firme el formulario): *deberá allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme el presente formulario con el fin de acreditar la información suministrada en el mismo.*

NOTA 3: En caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura cada integrante deberá allegar el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

a) PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES (INCLUIDO PROPONENTES PLURALES)

La capacidad residual o K de Contratación por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

La capacidad residual o K de contratación a acreditar por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá ser mayor o igual al presupuesto OFICIAL

VALOR TOTAL PRESUPUESTO DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/TCE (\$250.420.608,00)

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Factores de Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución

Según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

Tomado: Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La **Capacidad de Organización** no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

Calculo Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Tomado: Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Cálculo de la Experiencia (E)

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP) * \%Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación. (La capacidad residual del oferente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros)

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Tomado: Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación

de Obra Pública CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Calculo la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Tomado: Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Tomado: Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La siguiente información debe venir especificada que es para el cálculo del K residual: Diligenciar el **FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.

Sumatoria de los contratos ejecutados bajo el código 72 donde se establezca el objeto y el valor de cada uno de acuerdo a la **GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CÓDIGO: CCE-EICP-GI-22 VERSIÓN: 01 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

b) PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- **Capacidad de organización y financiera:**

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda

legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- a) La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- b) El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- **Experiencia:**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

c) **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES**

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\mathbf{Capacidad\ Residual} = \mathbf{Capacidad\ Residual}_{Integrante\ 1} + \dots + \mathbf{Capacidad\ Residual}_{Integrante\ n}$$

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

Enlace para la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA [cce-eicp-gi-22 guia capacidad residual de contratacion v1 29-09-2023 .pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliedos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual) emitida AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2023. Así mismo la UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliedos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual>

6.3.5 DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” INCLUYENDO AIU. (administración, imprevistos y utilidad) y el IVA sobre la utilidad. El proponente debe determinar de manera autónoma los valores del mismo sin que este sea superior al **25%** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor de los servicios de mantenimiento a suministrar. Así mismo la Oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial, establecido en la Propuesta Económica y se procederá a verificar de la siguiente manera.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en el ANEXO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

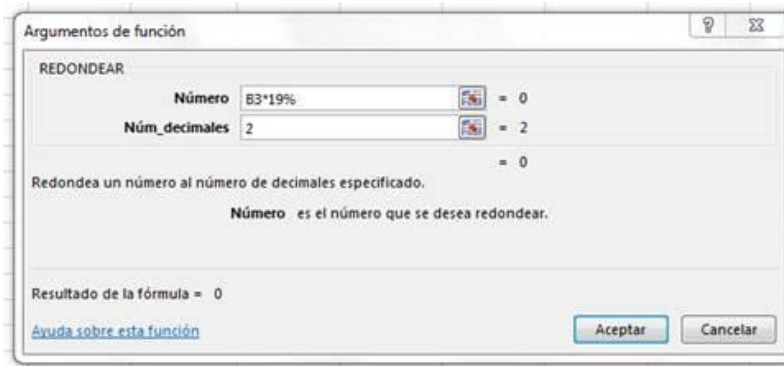
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el ANEXO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

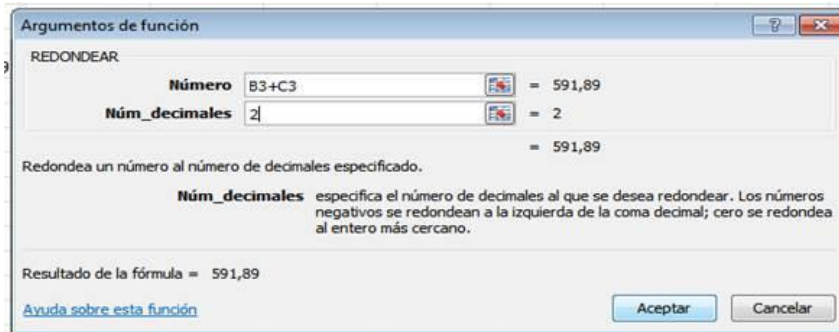
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.3.6 FACTOR ECONOMICO (40 PUNTOS)

Para Efectos de la ponderación económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad los elementos establecidos en la plataforma SECOP II, en el cual se establecerá el precio ofrecido (Incluido AIU) y se procederá a calificar los precios así:

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACION a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 40 PUNTOS PARA CADA GRUPO de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

NOTA: Se aclara que la TRM utilizada para la evaluación será la **anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**, esta se establece de acuerdo con el cronograma determinado en el pliego de condiciones definitivo independiente de las adendas al cronograma que se presente por contingencias presentadas en el periodo de evaluación.

I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV.MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la CENAC AVIACION procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II** y de acuerdo con las condiciones dadas, según Formulario **PROPUESTA ECONÓMICA**

De acuerdo al concepto -469 de 2020 establece: la inclusión o no del IVA en el precio final es una situación de origen legal, por lo que, si un oferente es responsable del IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación debe hacerse sobre el precio final, sin importar si en el procedimiento de selección participan otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio es de 40 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA: Parámetros contenidos en el formato publicado por Colombia Compra Eficiente - Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, numeral VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación – A. Factor Económico – Métodos de Evaluación.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL AIU E IVA

Que el AIU no sea superior al 25% de acuerdo con los porcentajes (%) de referencia establecidos en la valoración de la propuesta económica

Que el porcentaje del AIU no sea superior al 25%, la adjudicación será total.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio es de 40 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Costos Indirectos: El contratista deberá definir dentro del factor AIU (Administración, Imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad) los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, (prestaciones sociales, los demás costos parafiscales y ARL, en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley



NOTA 1: LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COMO IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS Y DEMÁS DEBIDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

- A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TÉCNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%

TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

**** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (\sum Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de

selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO.

		IMPACTO					
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION	SELECCIÓN
TIPO	REGULATORIO	REGULATORIO	TECNOLÓGICO	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	FALLAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN EL MOMENTO DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	DESISTIMIENTO O NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	RETRASO EN LA PUBLICACION DE LOS SOPORTES DEL PROCESO (ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS ETC). DERIVANDO EN UN INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	IMPEDIMIENTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	2
IMPACTO	2	1	3	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	6	3
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	PROPONENTE	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES	ENTIDAD - CONTRATISTA	ADJUDICATARIO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR - ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO	APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	3	3	3
	IMPACTO	2	2	3	2	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	5	8
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO -GERENTE DEL PROYECTO-COORDINADOR JURIDICO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN	UNA VEZ OCURRA LA FALLA	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL PROCESO	CON LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMUNICACIÓN CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE
	PERIODICIDAD	DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	DIARIA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR LA FALLA	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO

10.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN ALTERAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO. ES DECIR, INTERRUPCIONES EN TIEMPO DEL CONTRATO LO QUE PUEDE AFECTAR LA EJECUCION DEL MISMO GENERANDO COSTOS ADICIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2	3
IMPACTO	4	4	4	3	4	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	4	2	7	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILIDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO.	EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	SUPERVISOR/ INTERVENTORIA Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA, UNA VEZ SE

N°	1	2	3	4	5	6	7	
		OFERENTES AL TERMINO	GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO				CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC AVIACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.3. RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE	INTERNA	INTERNA	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SEAN SUFICIENTES Y CLARAS.	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	QUE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS EN EL CONTRATO	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	QUE NO SE PUEDAN AVALAR TÉCNICAMENTE LA OFERTA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	2	2	3
IMPACTO	3	4	5	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	7	7	7
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATANTE 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA - LA ENTIDAD

TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		EMPLEO DE PERSONAL IDÓNEO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA PRORROGA POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITÉS EVALUADORES	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ ALLEGADAS LAS OBSERVACIONES O COTIZACIONES	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AL MOMENTO EN QUE OCURRA EL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL AVAL O EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS	HASTA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO	ESTABLECIENDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y CUMPLIBLES	CON LA VERIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ELABORAR EL CONTRATO	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DE ACUERDO AL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRIJO AL ORDENADOR DEL GASTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	EN LA ETAPA DE SELECCIÓN	EL LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	DIARIA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo

2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

➤ **ETAPA CONTRACTUAL:**

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente a las veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y un año mas
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores

respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vicencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **15 de octubre del 2025**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
- b. Realización del registro presupuestal
- c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con los planes de necesidades allegados por las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC AVIACIÓN, nos permitimos indicar a continuación, el listado de las unidades beneficiarias del proceso de contratación y el lugar en donde se efectuarán los mantenimientos, con sus respectivos centros logísticos donde se realizan la entrada de los bienes a instalar:

No	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	
1	BRIAV32	BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO N°32 DE APOYO Y SOSTENIMIENTO DE AVIACIÓN	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BRIAV32
2	BAMAV2	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION N°2 UH 60 "SV ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ"	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BAMAV2
3	BAMAV3	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 3 MI-17	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BAMAV3
4	BAMAV4	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No 4 UH-1	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BAMAV4
5	BAEMA	BATALLÓN DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION "Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO"	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BAEMA
6	BAAAS	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN "Teniente ALEX TRUJILLO BUITRAGO"	Canton Aviacion Ejercito - Bogotá D.C.	Sección Logística BAAAS
7	DAVAA	DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	Canton Aviacion Ejercito - Bogotá D.C.	Sección D10 DAVAA
8	BAMAV1	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°1 "AVIONES" "SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DIAZ"	Canton Aviacion Ejercito - Bogotá D.C.	Sección Logística BAMAV1
9	BAAV1	BATALLÓN DE AVIACIÓN N°1 "CT.MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA"	Canton Aviacion Ejercito - Bogotá D.C.	Sección Logística BAAV1
10	ESAVE	ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO	Canton Aviacion Ejercito - Bogotá D.C.	Sección Logística ESAVE
11	BASPA25	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BASPA25
12	BRIAV25	BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO N°25 MISIONES DE AVIACIÓN	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BRIAV25
13	BETRA	BATALLÓN DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BETRA
14	BAOEA	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION	Fuerte Militar de Tolomaida -Nilo cundinamarca	Sección Logística BAMAV4

12.3. VALOR

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: SE REALIZARÁ PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimiento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1.20; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del

estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

12.6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DAVAA PF".

12.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	X
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

12.8. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

12.9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique)
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

12.10.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.11. ADJUDICACIÓN

La CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de forma **TOTAL**

Considerando que la entidad busca optimizar la disponibilidad de los recursos, la adjudicación de los bienes se hará por **TOTAL** de acuerdo con la distribución de recursos asignados.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.12. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3., núm. 1 debe incluirse La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, **identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible** o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152600 SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL	72152605 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CIELORRASO
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101507 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152600 SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL	72152607 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CANALLETAS DE DESCARGA
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	39000000 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	39100000 LÁMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS	39101600 LÁMPARAS Y BOMBILLAS	-----
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES	72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101510 MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERÍA
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	30000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	30150000 MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS	30151500 MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS	-----
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	-----
(F) SERVICIOS	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72153200 SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIMA Y FUEGO	72153204 SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	39000000 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS	39110000 ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111600 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39111611 REFLECTORES

	ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN			
--	--------------------------	--	--	--

12.13. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
CANADA		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
COREA		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI (Excepción 14)	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI (Excepción 14)	SI
	HONDURAS	NO	NO	SI	SI (Excepción 14)	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI (Excepción 14)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, se evidencia que el presente proceso cuenta con la excepción N° 14 establecida en el literal "d. Excepciones" previstas para las entidades de orden Nacional, que establece "Las convocatorias limitadas a Mipyme".

*Esta condición se aplica para el presente proceso teniendo en cuenta que se cumplieron con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Del Decreto 1082 de 2015, con base a la etapa del cronograma***.*

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. CLAUSULAS ESPECIALES

14.1. CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final

- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

14.3. CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social – Offset-, los Oferentes extranjeros o lo subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando “en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le pueden hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (US\$1.000.000.00) pero que al sumarse resultan un monto significativo”, deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

15. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó como Supervisor al Oficial de Operaciones BAEMA y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la Resolución N° 2025180002415376 del 20 de febrero de 2025, quien ejercerá esta función y llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

16. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6.

Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVÍO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

17. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

- A. Plan de Necesidades
- B. Modificatorios al plan de necesidades

- C. Anexo de los APU y AIU
- D. Actas de reunión
- E. Pacto de integridad
- F. Resolución de Nombramiento
- G. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

- A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
- B. Estudio previo definitivos
- C. Pliego de Condiciones
- D. Resolución de apertura
- E. CDP y solicitud
- F. Anexo -Estudio de mercado
- G. Anexo la valoración de la oferta

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. MARIO ALBERTO CHITIVA VEGA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. CORNELIO QUINAYAS RENGIFO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. CARLOS GUEVARA PEÑA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS-ING. CAMILO ALBERTO CIFUENTES CAMELO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ
Comité Jurídico Estructurador

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PATRIA HONOR LEALTAD

Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta N°6 vía CATAM
Nueva Zona de Aviación Hangar19-CENAC DE AVIACIÓN
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

